



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

29 DE DICIEMBRE DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULO	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SOLIDARIDAD ANTE LAS SANCIONES A LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
VI	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
VII	CONTINUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SOLIDARIDAD ANTE LAS SANCIONES A LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VOTACIÓN.
VIII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR.
IX	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	2
V	Proyecto de Resolución de Solidaridad ante las Sanciones a la República Bolivariana de Venezuela. (Lectura del proyecto de Resolución).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta -----	6,15
	Torres Torres Luis Fernando -----	10,16,31
	Vintimilla Jarrín Diego -----	17
	Solano Moreno Fabián -----	20
	Páez Benalcázar Andrés -----	21
	Bustamante Ponce Fernando -----	25
	Moncayo Cevallos José -----	32
	Viteri Gualinga Carlos -----	34
	Chica Arévalo Vethowen -----	36
VI	Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Lectura del informe de la Comisión).-----	41



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Intervenciones de los asambleístas:

Cassinelli Cali Juan Carlos -----	48
Donoso Chiriboga Patricio -----	53
Posso Salgado Antonio -----	54
Votación de la moción de allanamiento total a la objeción parcial.-----	56
Suspensión de la sesión -----	57
Reinstalación de la sesión -----	57

VII

Continuación del conocimiento del Pro- yecto de Resolución de Solidaridad ante las Sanciones a la República Bolivariana de Venezuela. Votación -----	58
---	-----------

Intervención de la asambleísta:

Calle Andrade María Augusta -----	58
Votación de la moción de aprobación del proyecto de Resolución.-----	60

VIII

Primer debate del Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. (Lectura del informe de la Comisión).-----	61
--	-----------

Intervenciones de los asambleístas:

Carrillo Gallegos Betty -----	107,110
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	107
Rivero Doguer Ángel -----	116
Guamán Castro Alex -----	120
Páez Benalcázar Andrés -----	122
Cayambe Tipán Fausto -----	127,144



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional -----	129
Torres Cedeño Kerlly -----	132
Aguilar Torres Ramiro -----	136
Valle Pinargote Bairon -----	141
Patiño Aroca Raúl -----	145
IX Suspensión de la sesión -----	150



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Resolución de Solidaridad ante las Sanciones a la República Bolivariana de Venezuela.**
 - 2.1 **Oficio Número 190-MAC-AN-2013 de 22 de diciembre de 2014, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, remitiendo proyecto de Resolución.**
3. **Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**
 - 3.1 **Oficio Número T.7144.SGJ-14-934 de 17 de diciembre de 2014, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remitiendo la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**
 - 3.2 **Oficio Número 450-CDEPM-AN-JCC-2014, de 22 de diciembre de 2014, suscrito por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo informe no vinculante sobre la objeción parcial.**
4. **Primer debate del Proyecto de Ley para la Justicia y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.**
 - 4.1 **Oficio Número 1269-CEDTSS-2014, de 23 de diciembre de 2014, suscrito por el abogado Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, remitiendo informe para primer debate.**
5. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
6. **Voto electrónico.**
7. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas tres minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleístas, les solicitamos ubicarnos en nuestras respectivas curules. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 308 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 29 de diciembre de 2014, a las 10H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Proyecto de Resolución de Solidaridad ante las Sanciones a la República Bolivariana de Venezuela; 3. Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, 4. Primer debate del Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Proyecto de Resolución de solidaridad ante las sanciones a la República Bolivariana de Venezuela". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al Proyecto de Resolución: "La Asamblea Nacional del Ecuador. Considerando: 1. Que el Gobierno y el pueblo venezolanos debieron enfrentar un proceso para desestabilizar el orden democrático y el poder legítimamente constituido, que segó la vida de jóvenes ciudadanos y miembros de la fuerza pública en la República Bolivariana de Venezuela, a través de los actos terroristas y la instigación a la violencia que realizaron grupos de "guarimbas", dentro de las cuales se denunció la presencia de paramilitares extranjeros. 2. Que el Senado de los Estados Unidos de América elaboró un anteproyecto de ley que establece sanciones contra el pueblo y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y que fue sancionado por el presidente Barack Obama, aduciendo supuestos atentados a los derechos humanos por parte de la fuerza pública venezolana, encargada de defender la inconstitucionalidad y el orden legítimamente constituido. 3. Qué medidas unilaterales como las establecidas por el Senado de Estados Unidos atentan contra los principios de la justicia, libre determinación y de no intervención en asuntos internos reconocidos por el Derecho Internacional y constituyen acciones de presión política que no contribuyen al fortalecimiento de relaciones de hermandad entre los pueblos y sus gobiernos. 4. Que el reciente restablecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados Unidos de América y Cuba, país sometido a un criminal bloqueo económico imperialista desde los años sesenta, demuestra la ineficacia de la imposición de sanciones comerciales, como política para frenar las transformaciones revolucionarias de los pueblos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

latinoamericanos. 5. Que mediante la Resolución 02/2014 adoptada en la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Sudamericanas - Unasur, adoptada en Santiago de Chile en 12 de marzo de 2014, los países miembros manifestaron su "preocupación ante cualquier amenaza a La independencia y soberanía de la República Bolivariana de Venezuela", reiterando su apoyo al régimen del presidente Nicolás Maduro quien fuera democráticamente electo por el pueblo venezolano. 6. Que los presidentes del Mercado Común del Sur - Mercosur, en la cuadragésima séptima cumbre celebrada en la ciudad argentina de Paraná el día 17 de diciembre de 2014, mostraron la aplicación de sanciones, a través de la ley recientemente sancionada por el Congreso de América, que los asuntos internos de otros Estados y, la paz social y la democracia. Y, en consecuencia, instaron al Gobierno de Estados Unidos a abstenerse de aplicar dichas sanciones a la vez que manifestaron su más firme respaldo y solidaridad con el Gobierno y pueblo venezolanos. 7. Que la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución A/RES/61/11, exhortó a todos los Estados que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente leyes de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten al libre desarrollo del comercio internacional e instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto. 8. Que el Comité de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos de América elaboró un informe sobre el Programa de Detención e Interrogación de la Central de Inteligencia Americana, desclasificado en diciembre de 2014, en el cual se detalla que el "interrogatorio mejorado" aplicado por la CIA implicó la aplicación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

métodos de tortura como la alimentación rectal, el ahogamiento simulado o waterboarding, la privación del sueño por períodos de hasta 102 horas, el "colgamiento" y amenazas reiteradas de muerte o de vejaciones sexuales contra los detenidos o sus familiares, entre otras técnicas calificadas como "brutales", pese a lo cual los Estados Unidos de América sin contar con ninguna autoridad moral y en un acto de profundo cinismo pretende condenar a la República Bolivariana de Venezuela por violaciones a los derechos humanos. 9. Que la población de los Estados Unidos de América ha sido brutalmente reprimida por protestar contra el asesinato del afroamericano Michael Brown, aun cuando el presunto policía responsable Darren Wilson fue exculpado, dejando en la impunidad un caso más de discriminación y negación de las mínimas garantías civiles por parte de las fuerza pública norteamericana, no obstante lo cual se pretende imponer sanciones a la República Bolivariana de Venezuela por violación a los derechos humanos que los mismos Estados Unidos sistemáticamente vulneran, aun en contra de su propia población. 10. Que un atentado contra la soberanía y la independencia de un Estado latinoamericano constituye una agresión a toda la región que pone en riesgo la paz y la estabilidad del hemisferio y que no será tolerada por nuestros pueblos, por lo cual cualquier diferendo debe ser resuelto conforme al principio de solución pacífica de controversias y en base a las normas del Derecho Internacional. Resuelve: 1. Rechazar La aprobación del Senado de Estados Unidos de América de una ley para imponer sanciones a los funcionarios del Gobierno venezolano por constituir una clara injerencia en los asuntos internos de otro Estado que viola el principio de libre determinación de los pueblos y constituye el inicio de una nueva escalada de agresiones contra el pueblo venezolano. 2. Respaldar el comunicado de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

presidentes del Mercado Común del Sur – Mercosur, que la aplicación de sanciones... 4. Exhortar al Consejo de Derechos Humanos y al Alto Comisionado de Derechos Humanos a tomar todas las medidas necesarias para impedir que se impongan sanciones al pueblo y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Le ruego que tome en cuenta el tiempo desperdiciado. Ahora, veintinueve de diciembre, está saliendo, iniciando el retiro de Afganistán el Ejército de los Estados Unidos y la OTAN. Por un error estratégico, dejan doscientos cincuenta mil muertos entre Afganistán e Irak; por un error estratégico dejan ocho millones de refugiados en esos dos países. El dueño del mundo se equivocó, pero el dueño del mundo no se equivocó cuando, según denuncia el Comité de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos, la Central de Inteligencia Americana no se equivocó cuando aplicaron técnicas de interrogatorio mejoradas, y dicen ahora que esas técnicas de interrogatorio mejoradas, comúnmente llamadas torturas, no fueron eficaces para sacar información a los que ellos consideraban terroristas, entre ellos, seguramente algunos de los doscientos cincuenta mil civiles muertos entre Afganistán e Irak. Técnicas que, según la CIA, eran interrogatorios mejorados para sacar información. Dice textualmente este informe que: “Al menos cinco detenidos de la CIA fueron sometidos a rehidratación rectal o alimentación rectal, sin necesidad médica documentada. La CIA puso a los detenidos en los

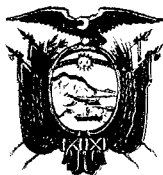


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

baños de agua helada, la CIA llevó a varios detenidos a creer que nunca se les permitiría salir de custodia de la CIA con vida, lo que sugiere que un detenido que solo dejaría en una caja, un ataúd. Un interrogador le dijo a otro detenido que no volvería a acudir a los tribunales, porque no podemos dejar que el mundo sepa lo que yo he hecho con vosotros. Oficiales de la CIA también amenazaron al menos a tres detenidos con dañar a sus familiares, para incluir amenazas de dañar a los hijos de los detenidos, las amenazas de abusar sexualmente de la madre de un detenido y una amenaza para cortar la garganta de su madre”. Pero no pasó nada, este informe entregó el Senado, este Comité de Inteligencia del Senado entregó y no pasó nada, entregó en este diciembre, en este mes, y no pasó nada, compañeras y compañeros. No hay un solo detenido, no hay un solo proceso. Este terrorismo de Estado, esta violación sistemática como política del Estado de los Estados Unidos, no pasa nada, pero sí pasa, pues, con Venezuela. Claro que pasa con Venezuela, con esa Venezuela que tuvo que enfrentar, entre febrero y marzo de este año, las llamadas guarimbas. Esa Venezuela que tuvo que enfrentar una estrategia de desestabilización para buscar “la salida”, que no era otra cosa que cambiar al Gobierno democráticamente elegido del presidente Nicolás Maduro, por uno que sea un títere del Gobierno de los Estados Unidos. Hemos hablado largo de lo que ha pasado en Venezuela, hemos hablado largo. Pero, ¿qué es lo que pasa en el Senado de los Estados Unidos, frente a esta agresión brutal que sufrió Venezuela entre febrero y marzo? Que sacan una ley estos señores que son los expertos de la tortura, estos señores que son los expertos en sembrar la muerte en el mundo, estos señores que han dejado solo en la última invasión de Afganistán a Irak, doscientos cincuenta mil muertos, según la Universidad de Brown, sacan una ley, una ley que dice que es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ley para imponer sanciones específicas a las personas responsables de violaciones de los derechos humanos, de manifestaciones antigubernamentales en Venezuela, para fortalecer la sociedad civil en Venezuela y para otros fines. Esta ley que desconoce el derecho de un Gobierno de mantener el orden en su patria, esta ley sacada por ese Gobierno que ante las manifestaciones de su población, frente a actitudes racistas de la Policía estadounidense, sí se atribuye el derecho de reprimir y matar a la gente y apresar, ese mismo Gobierno le impone una ley a Venezuela, porque el Gobierno de Venezuela puso orden en su país. Y le dice que es una ley para sancionar a los funcionarios que reprimieron o que estuvieron a cargo de poner el orden en su país y para otros fines. Esa misma ley, de las doce justificaciones citadas por el Congreso de los Estados Unidos para imponer sanciones contra las supuestas violaciones a los derechos humanos en Venezuela, seis no están relacionadas directamente con el caso de las protestas de las guarimbas, no, en su lugar, aluden a datos económicos y sociales de Venezuela. ¿Cuál es la intención de esta ley, de estos seis considerandos? Denotar la existencia de una supuesta crisis económica y social en Venezuela, que justifique cualquier intervención. Ahora, los Estados Unidos que tiene una profunda crisis, que está en recesión, decide salvar a Venezuela del problema económico. La ley asume los informes presentados por dos ONG, Human Rights Watch y el Observatorio Venezolano de la Violencia, y les da como válidos y da esos informes y les dice que son objetivos, en ello se establece que más de tres mil personas han sido arrestadas injustamente desde las protestas de febrero del dos mil catorce. Y no contrastan, basta que diga Human Rights Watch, pero no dicen en esos informes, que estas personas atentaron contra la estabilidad de Venezuela, que ahí murieron funcionarios del Gobierno de Venezuela,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

que esos fueron atentados criminales los que se hicieron ahí, no hablan de que se incendió una guardería, eso no dicen, eso no dice Human Rights Watch. En la sección tres, de esta ley sancionada por el presidente Obama el 19 de diciembre, se inmiscuye en asuntos internos de Venezuela, la ley menciona sin tapujos, que las vocerías de la oposición venezolana disimulan, alusiones directas al supuesto fracaso del Gobierno venezolano, y establece que el fracaso del Gobierno de Venezuela para garantizar normas mínimas de seguridad pública de sus ciudadanos, ha llevado al país a convertirse en uno de los más violentos y corruptos del mundo. Los Estados Unidos hablando de violencia, cuántos colegios venezolanos han sido escenarios de matanzas de muchachos, cuántos colegios venezolanos han sido escenarios. Yo sí puedo y podríamos citar varios colegios, varios centros comerciales, varias salas de cine en los Estados Unidos. Intervéngase ellos, vean su ombligo, no vean al mundo. Los venezolanos, dice otro acápite: “En respuesta a las dificultades económicas en curso, altos niveles de crimen y violencia y la falta de políticas básicas para los derechos y libertades individuales, han marchado en Caracas y todo el país, para protestar por el fracaso del Gobierno venezolano”. Y más adelante, en el cuarto acápite dice: “Es política de los Estados Unidos, -es que esto es indignante, asambleístas- es política de los Estados Unidos seguir apoyando el desarrollo de los procesos democráticos, la sociedad civil independiente en Venezuela y el Gobierno queda autorizado formalmente a promover acciones de desestabilización”. De hecho, el espíritu de la ley va más allá de las meras sanciones aprobadas contra ciertos funcionarios venezolanos. Y dice textualmente en la Sección cinco, “que van a dar dinero para las actividades de desestabilización, para llenar los medios de comunicación con mensajes en contra del Gobierno venezolano, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

es necesario designar un presupuesto para apoyar a la oposición venezolana en el ámbito comunicacional”. Esto es inadmisibile en un mundo del siglo XXI. Es una sanción que no se puede creer, una ley que no se puede creer que exista, que formalmente se autorice a desestabilizar un gobierno. Cuando lo hicieron con Chile, tuvieron que pasar veinte años para demostrar que fue cierto, ahora se curan en salud. Y aprueban una ley que garantiza a los violadores de los derechos humanos en Venezuela, que son los gringos, a hacer lo que les dé la regalada gana con un país soberano. Esta es la resolución que ahora presentamos, compañeros y compañeras, una resolución que rechaza este acto inaudito de un Gobierno cínico en contra de un pueblo soberano. Eso es lo que ahora decimos desde esta Asamblea Nacional del Ecuador, que no vamos a aceptar. Y lo decimos conjuntamente con Unasur, y lo decimos conjuntamente con Mercosur, y lo decimos conjuntamente con una serie de gobiernos que rechazan esta actitud imperial y prepotente del Gobierno de los Estados Unidos de América. Quiero informarles que he recibido ya varias observaciones al texto, que las estoy incorporando y que estoy absolutamente a recibir las opiniones de ustedes para mejorar esta Resolución, que yo espero que en aras de la dignidad y la soberanía de América Latina, de esta patria grande, pueda ser votada por la mayoría de esta Asamblea Nacional. ¡Viva Venezuela y viva la patria grande! -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Damos la palabra a la intervención del asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta y señores legisladores: Quisiera que usted, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

dispusiera que por Secretaría se certifique si existe algún pedido oficial de algún funcionario del Gobierno venezolano o del Canciller ecuatoriano, para que se tramite esta resolución o algo parecido. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, verifíquese la información que el asambleísta Torres acaba de solicitar.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, la información de la que dispone la Secretaría General es exclusivamente el oficio remitido por la señora asambleísta María Augusta Calle, solicitando la incorporación de este Proyecto de Resolución, señora Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Me alegro que no sea la Cancillería ecuatoriana la que auspicia esta Resolución, sino es la iniciativa de una Legisladora de este Parlamento, conjuntamente con otros legisladores que apoyan la Resolución. ¿Qué dice la Resolución que se propone? “Rechazar la aprobación en el Senado de Estados Unidos, de una ley para imponer sanciones a los funcionarios del Gobierno venezolano”. Una ley, esa ley que fue aprobada en el Congreso americano, por las dos cámaras, la de Representantes y la del Senado, y que fue finalmente sancionada por el presidente Obama. El Congreso de los Estados Unidos no es un Congreso disfrazado en un Gobierno dictatorial, allá, como acá, existe una democracia, quienes aprobaron esta ley son dignatarios de elección popular. Me pregunto, señora Presidenta, y señores legisladores, ¿puede un Congreso como el ecuatoriano, rechazar un acto legislativo de otro Congreso democrático? Cómo quedaría la Asamblea ecuatoriana refiriéndose, en los términos en los que se refiere esta resolución, de un cuerpo colegiado de los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Unidos, democráticamente elegido. Nadie dice que en ese Congreso están representantes o senadores nombrados a dedo, cada uno conoce el rostro de ellos y especialmente del proponente Bob Menéndez, que ha sido indudablemente objeto de una serie de cuestionamientos en cuanto al rol que ha venido cumpliendo en los Estados Unidos. No puede, desde ningún punto de vista, esta Asamblea rechazar, como se propone en la Resolución, la decisión soberana de un cuerpo colegiado democrático de los Estados Unidos de Norteamérica. En segundo lugar, la decisión ecuatoriana de la Asamblea es una decisión espontánea, ningún funcionario del Gobierno venezolano le ha pedido a ningún Legislador ecuatoriano que apoye esta Resolución espontánea. Nos imaginamos que les va a perjudicar y no podemos llegar a ese tipo de elucubraciones, señora Presidenta, porque al parecer, como son tan fuertes quienes gobiernan en Venezuela, esta ley simplemente no les asusta. Resulta que allá no se asustan y nosotros sí nos preocupamos gratuitamente. No podemos obrar espontáneamente. En tercer lugar, señora Presidenta, el gran problema es que vamos a referirnos a una ley que establece sanciones a funcionarios, yo diría más bien capitostes venezolanos, que estuvieron con Chávez y estuvieron con Maduro, se fueron a Estados Unidos, compraron casas, bienes inmobiliarios, yates, otros que siguen en el Gobierno y que también invirtieron en los Estados Unidos, en casas, mansiones y yates. ¿Qué dice esta ley? Que a ellos, estos capitostes que sacaron el billete de Venezuela, les van a bloquear los movimientos de sus activos en los Estados Unidos. ¿Qué debe preocuparnos, es que no protestaron tanto contra los Estados Unidos y luego fueron a invertir allá? Alguien que tiene la oportunidad de visitar Estados Unidos, fácilmente puede ver dónde están las inversiones de estos seudos revolucionarios que no se quedaron con la plata en su país, hablando de

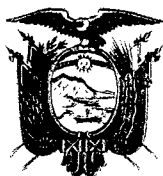


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Estados Unidos, sino que cuando pudieron, con visa o sin visa, invirtieron allá en bienes inmobiliarios y en otros activos. La ley estadounidense sanciona a ellos, solo a ellos, a los que sacaron el billete de Venezuela y lo invirtieron en activos en Estados Unidos y no les están confiscando, es bloqueo, que no puedan comprar y vender. Y si se prueba que detrás de esos negocios había corrupción, dice la ley, no podrán ingresar a Estados Unidos salvo que vayan a las Naciones Unidas. ¿Qué tiene que hacer la Asamblea ecuatoriana, a estos inteligentísimos inversionistas que gobernaron con Chávez, que gobernaron con Maduro, otros que siguen con Maduro, y que invirtieron en la tierra del capitalismo? Déjenlos, hubieran invertido en Cuba y no pasaba nada, hubieran invertido en Bielorrusia y no pasaba nada, en Irán era peligroso, con el cambio de Gobierno, invertir en Irán. Pero fueron a Estados Unidos, al país del que tanto se quejan, que respondan por esa falta de coherencia, un revolucionario tiene que ser completo, no puede decir una cosa en un lugar y decir otra en otro lugar, pues estos por inconsistentes, por inversionistas que no les importan donde invierten, que respondan, y Estados Unidos lo que hace es bloquear, cuando estos capitostes han incurrido en violaciones de derechos humanos. Es que siempre hablamos del Gobierno venezolano y ¿qué pasa con la oposición? Ahí está Leopoldo López, encarcelado en una mazmorra, y no se lo juzga con el debido proceso, Corina Machado, expulsada de la Asamblea, una mujer que habla duro, que defiende la democracia, y que ahora va a ser procesada por intento de magnicidio a Maduro. Hablemos también por ellos y por tantos que en la oposición venezolana levantan la bandera de las libertades. Es un gravísimo error que en esta Asamblea gratuitamente, espontáneamente se quiera defender a los inteligentes inversionistas que gobernaron y gobiernan en Venezuela, y compraron lo que ninguno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

nosotros puede comprar en Estados Unidos. Vaya a ver cuánto cuesta allá una casa, un terreno, pero estos lo hicieron y lo hicieron con los recursos del pueblo venezolano. Lo demás, hablar de Estados Unidos, que murió un hombre de color en manos de un policía, que allá se han cometido una serie de torturas y tantas cosas más, no tiene sentido porque no se está condenando todo ello en la Resolución. Lo único que dice esta Resolución es que se rechaza la ley mediante la cual el Gobierno de los Estados Unidos y el presidente Obama imponen sanciones sobre activos a aquellos venezolanos dirigentes, que invirtieron en los Estados Unidos de Norteamérica, nada más. Lo otro, que juzgue el pueblo estadounidense, ellos sabrán cuando le pasan la factura a su representante, a su asambleísta, su Presidente, para nosotros no son más que elucubraciones y comentarios. Hace pocos días velaron a un policía en Estados Unidos, y la falta de solidaridad del Alcalde New York con ese policía fallecido, asesinado, motivó a que las fuerzas del orden, aquellas fuerzas a las que invoca en Venezuela la propia proponente de la resolución, cuando tiene que cumplir la ley la cumplen, y cuando se exceden tienen que asumir las consecuencias de sus excesos e irresponsabilidades. Esta resolución, señores asambleístas, le hace daño a la Asamblea ecuatoriana. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Esta Asamblea no está para resoluciones descabelladas, esta Asamblea no está para proteger a los que violan derechos fundamentales y a los corruptos que de la noche a la mañana con billete de sus países, van e invierten allá, en el capitalismo que tanto critican. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Me apena que el asambleísta Torres haya centrado su intervención en la información de prensa y que no haya leído la ley. Le voy a leer dos partecitas de la ley a que se dé cuenta lo equivocado que está. La ley que ahora estamos rechazando porque atenta al Derecho Internacional dice, concluye diciendo lo siguiente: La ley concluye ordenando que “en un período no superior a treinta días, posteriores a su promulgación, el Presidente del Consejo de Radiodifusión de Gobernadores debe presentar un informe al Congreso, en el cual se indique una evaluación de los esfuerzos actuales en materia de radiodifusión, distribución de información y distribución de tecnología de elusión en Venezuela por el Gobierno de los Estados Unidos”, y más adelante dice: “Una estrategia, -es lo que le tienen que presentar- una estrategia para ampliar dichos esfuerzos en Venezuela, incluyendo recomendaciones sobre medidas adicionales para ampliar los esfuerzos actuales”. Reconociendo que ahora ya están actuando en Venezuela en estrategias de desestabilización, utilizando los medios de comunicación. Igualmente la ley ordena, textualmente:” Una evaluación del nivel actual de fondos federales dedicada a la radiodifusión, la distribución de información y la distribución de tecnología de elusión en Venezuela”, y más adelante dice: “y recomendaciones para aumentar la difusión, información, distribución y la distribución de tecnología de elusión en Venezuela”. Esto, ¿qué tiene que ver con que les confisquen o no les confisquen fondos a gente que ha puesto sus cuentas en los Estados Unidos? -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Me parece bien, ¿qué tiene que ver, asambleísta Torres? No tiene que ver nada con lo que usted ha dicho. La ley es más grande que una noticia del Diario El Comercio o El Universo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Diego Vintimilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Le replica, señora Presidenta, he pedido. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón. Tiene derecho a réplica, asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Muchísimas gracias. Sí he leído la ley, la he leído en inglés, parte de la traducción que usted tiene, señora Asambleísta, no es la más exacta. Lo que dice la Sección sexta de la ley es que el Jefe del Comité de Comunicaciones reportará al Congreso sobre lo que usted señala, como una medida extra, pero en la sección quinta y en la sección tercera, usted encuentra lo que digo, el bloqueo de los activos de aquellos funcionarios actuales, aquellos exfuncionarios que compraron activos inmobiliarios u otro tipo de activos, bloqueo, no confiscación, la ley es absolutamente clara y le recomiendo que para un mejor entendimiento, se la lea en inglés, porque la traducción no es la más exacta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Diego



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Vintimilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINTIMILLA JARRÍN DIEGO. Gracias. Señora Presidenta, queridos colegas: Ya por finalizar el año y por procurar ser breve en este Pleno tan largo que vamos a tener el día de hoy, pretenderé simplemente decir que el problema no es saber o no saber inglés. El tema es que aquí en Latinoamérica no tenemos por qué pensar en inglés, y no tienen por qué darnos interpretando las cosas los compañeros legisladores. En redes sociales circulaba hace algunos días una frase que me pareció bien jocosa, y decía: “si tú eres de izquierda no puedes tener un Smartphone, y la persona de izquierda le decía: con esa lógica, si vos eres de derecha, no podrías tener derechos laborales”, y me parece que esto se hace extensivo a este tema, porque una cosa son peras y otra cosa son manzanas. Y una sanción a personas que por actos de corrupción han sido detenidos y se ha llevado el proceso, es una cosa y, otra, utilizar los derechos humanos para pretender sancionar a funcionarios de un Gobierno que no es el de Estados Unidos. Y bien está que se salga aquí con los pudores de los principios, pero no vengamos con falsos pudores y verdades a medias. Pues bien, cierto es que es el Senado de Estados Unidos el que emite la sanción, pero no nos olvidemos que es contra un tercer Estado, que no es Ecuador ni Estados Unidos, sino es Venezuela a quien les están sancionando, y si tanto defensa de los principios tenemos, pues hagámoslo de manera efectiva y seria y defendamos los principios de autodeterminación, de no injerencia, de respeto al Derecho Internacional. ¿Hay alguna contradicción entre estos tres principios y el texto que está presentado por la asambleísta María Augusta Calle? Yo quisiera preguntar a los compañeros del Pleno, porque en base a esos principios es que nosotros estamos diciendo no puede haber una ley, que

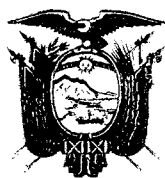


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

extraterritorialmente venga a sancionar a funcionarios que son a la vez sujetos políticos que tienen sobre todo discrepancias políticas, ideológicas con el Gobierno de Estados Unidos. Lo que me sorprende también es cómo se nos acusa de defender a funcionarios de un gobierno revolucionario, pero no hay empacho de nadie en defenderle al sinvergüenza de Bob Menéndez. Creo que ya sobran las palabras para decir quién es Bob Menéndez y cómo toda su carrera política ha sido auspiciada directamente por la Usaid, ya sabemos también qué es lo que la Usaid ha hecho en Venezuela, qué ha hecho en Ecuador, que ha pretendido hacer en Bolivia, y creo que ya los méritos sobran como para entender que esto no es pues un tema administrativo. El tema jurídico, no es pues una abstracción de la realidad, sino sobre todo una herramienta de la política para lograr hacerse con el poder. Yo quisiera preguntar, incluso plantear a esta Asamblea, ¿por qué nosotros no sancionamos a los Estados Unidos y les impedimos que puedan entrar sus funcionarios aquí al Ecuador? Respondo, porque somos decentes pues, porque no tenemos y no tenemos por qué recurrir a ese tipo de artimañas, a ese tipo de amenazas, a este tipo de presiones, para disputar lo que la política, en términos ideológicos debe ser real, que tengamos diferencias efectivamente. Aquí yo ni siquiera me he enterado quiénes son los cincuenta y seis funcionarios de Venezuela que están sancionados, si han invertido en Estados Unidos no me interesa, señores, aquí estamos defendiendo el principio de no intervención de un Estado sobre otro en base del Derecho Internacional. Creo que las cosas son claras. Y sí decir que políticamente también utilizamos esta tribuna y este espacio para denunciar dos cosas, Estados Unidos es el país que con largo dobla el presupuesto de desarrollo militar al resto del mundo, Estados Unidos es el país que tiene la lista más larga de intervenciones militares, y tanto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

militares de incursión física como también intervenciones políticas de injerencia y desestabilización en los otros países; y Estados Unidos es el país que de largo tiene la lista en la cual todos sus presidentes, al menos en los tiempos modernos, deberían haber sido juzgados en la Corte Penal Internacional, por crímenes de lesa humanidad y ¿dónde están los derechos humanos? ahí sí quién les está diciendo algo. No, de ninguna manera, a ellos sí más bien premiémosles con el Premio Nobel de la Paz, a ellos sí, démosle los reconocimientos por promover la democracia y el desarrollo. Dejémonos de falsas morales, dejemos el pudor a un lado y asumamos que esta Asamblea Nacional hará de Venezuela, de Cuba, de Bolivia, de nuestros países latinoamericanos, defensa como si fuera casa propia, porque esa la decencia con la cual nosotros respondemos a las políticas y sanciones, y agresiones, que el mismo Obama, ese día que firmaba las sanciones, reconocía que ha sido frustrado, que no ha permitido obtener los resultados que ellos querían. Llevar a Cuba al abismo no solucionó las cosas, lo dijo, pero, claro, la doble moral que igual se trata aquí en inglés de darnos a entender en este Pleno, es con la que predica la derecha. Señores asambleístas, colegas, deseándoles el mejor de los años, dos mil quince, yo sí llamo a la cordura, a defender conceptos fundamentales del Derecho Internacional, principios políticos sólidos que creo que son un consenso general de las naciones y, sobre todo, la posibilidad de solventar nuestras diferencias en base al diálogo, a la discusión política, al argumento ideológico, pero no a la represión, no a la sanción, no al amedrentamiento, no a la acción imperialista que constituye crímenes al derecho y que sobre todo, a quienes repercuten no son a los cincuenta y seis funcionarios, sino son a un pueblo venezolano, que ellos sí en las urnas, con el sistema democrático más transparente que tienen el mundo, eligen y refrendan y ratifican a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

dirigentes, como fue al presidente Nicolás Maduro y a su Asamblea Nacional. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fabián Solano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Yo quisiera iniciar mi intervención saludando a los hermanos y hermanas ecuatorianos, a ustedes, compañeras y compañeros asambleístas, esperando que hayan tenido las mejores navidades y que, obviamente, el años dos mil quince sea un año de prosperidad, de justicia, de solidaridad en unión de vuestras familias. Muchas gracias, compañera Tibán. Es importante, yo quisiera felicitar la propuesta enviada por la compañera María Augusta Calle, definitivamente yo me siento honrado, me siento orgulloso de representar a la provincia que lleva el nombre del Libertador, la provincia de Bolívar, y definitivamente ser parte de un proyecto de construcción, en procura de conseguir esa patria grande, ese sueño de Bolívar, y definitivamente ser testigo del apoyo permanente que el Ecuador ha tenido de la República Bolivariana de Venezuela. Más aún ha sido infinita la ayuda, tenemos un número inmenso de hermanas y hermanos ecuatorianos de escasos recursos económicos, indígenas, campesinos estudiando en Venezuela, becados por la hermana República de Venezuela. Por dar un detalle fundamental e importante y, más aún, definitivamente respaldar lo dicho por María Augusta Calle, por el compañero Diego Vintimilla, que definitivamente Estados Unidos tiene que darse cuenta que Latinoamérica, que la patria grande, ya no es el patio trasero, que somos un país y somos países libres, países que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

definitivamente estamos construyendo nuestros procesos, como lo manifestaba ese pensador peruano Carlos Mariátegui, sin que sean calco ni copia de otros procesos, sino creación heroica de los hombres y mujeres de nuestros países. En ese sentido, definitivamente tenemos que elevar la voz de rechazo de esta Asamblea a la injerencia, a violentar el principio de autodeterminación de los pueblos y que definitivamente el imperio siga creyendo que lo es, y que siga legislando unilateralmente en contra de hermanos y hermanas latinoamericanos, como en este caso de la hermana República de Bolivia. En el texto yo quisiera que también se agregue un artículo o una disposición final, que se envíe sendas copias autógrafas de esta Resolución a la Embajada de Venezuela y obviamente también a la Embajada de Estados Unidos, dando a conocer el rechazo a estas políticas que definitivamente no han dado resultado. Nuestro compromiso permanente de defender estos procesos en construcción en Latinoamérica y de, obviamente, ser solidarios y agradecidos con el libérrimo pueblo hermano de Venezuela. ¡Qué viva Venezuela! ¡Qué viva el Ecuador! Muchas gracias, compañeras y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Andrés Páez. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Tal parece que los Estados Unidos han seducido a algunos funcionarios venezolanos para llevar su dinero allá y hacer inversiones, entre otras cosas. No menciona la Resolución que se propone, lo que sí dice el párrafo cuarto de la Ley aprobada por el Senado, esto es, imponer cierto tipo de sanciones a quienes se vieron involucrados en la masacre del doce de febrero de este año, en la cual no solamente la Policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

venezolana, sino además fuerzas paramilitares, cuya participación ha sido probada a través de sendos videos que han sido difundidos en las redes sociales, esas fuerzas paramilitares atacaron alevosamente a jóvenes estudiantes que estaban defendiendo sus postulados, sus creencias, sus aspiraciones para vivir en condiciones mejores de las que ellos estiman que tienen. Esa masacre ha dado lugar a que en Venezuela existan más de mil seiscientas personas apresadas y que son consideradas como presos políticos. Luego de esa masacre se produjo el arresto de Leopoldo López, uno de los líderes opositores de Venezuela que vive ahora días muy difíciles en una mazmorra chavista, y en la cual no tiene condiciones mínimas de subsistencia junto a otros líderes de esa misma oposición. Tiempo atrás, habíamos propuesto que la Asamblea debatiera una Resolución para solidarizarse con estas personas, que viven momentos tan aciagos en su patria por el pecado de defender sus postulados, por el pecado de defender una opinión diferente al régimen constituido en Venezuela, y esa Resolución ni siquiera pudo ser debatida porque no contó con los votos del oficialismo. Qué saludable sería que la Asamblea ecuatoriana también hiciera una reflexión sobre los presos políticos, sobre el atropello a los derechos humanos y sobre tantas otras circunstancias que el mundo internacional ha venido cuestionando y objetando, gracias a una política sistemática de aislamiento de quienes están luchando en Venezuela por tener mejores días. Desgraciadamente, también existe un poder judicial en ese país, en donde ha quedado demostrado que durante más de catorce años no se ha expedido una sola resolución atinente al Estado venezolano o que esté en contra del Estado venezolano. Todas esas son circunstancias que se viven en Venezuela y que se asemejan también a otros países sometidos a estas formas de gobierno, que están acostumbradas ya a atropellar las pretensiones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

quienes discrepan con una línea oficialista, como efectivamente ha sucedido allá. Qué peligro puede tener para una sociedad que un grupo de estudiantes salga a protestar en las calles, o será que aquí también se ve el fenómeno de manera parecida, al punto de sostener en un proceso judicial que cincuenta y cuatro jóvenes han concertado para dañar un semáforo y dos adoquines de la plaza de San Francisco. Aquí se habla de la indignación respecto de esta ley aprobada por el Senado estadounidense, pero no se habla de la indignación que provoca que un grupo de personas reunidas a discutir un tema en una casa en Luluncoto, hayan sido arrestadas y procesadas y que las pruebas presentadas por la Fiscalía sean una camisa del Che Guevara, unos discos compactos de Quilapayún y por ahí, uno que otro Manifiesto del Partido Comunista. Esas son las cosas que nosotros estamos objetando en esta discusión porque, además, claramente en esa ley se expresa el rechazo al atropello sistemático a los derechos humanos que se vive en Venezuela. Yo no entiendo por qué estas personas que han optado por llevar su dinero, cuyo origen tampoco ha sido esclarecido, no entiendo por qué tanto resquemor, tanta preocupación produce de que estas personas pueden ser privadas, por ejemplo, de la visa para ingresar a ese país o de hacer transacciones a través de bancos norteamericanos, si en el mundo hay una enorme cantidad de bancos a través de los cuales pueden hacer esas transacciones, y hay un montón de destinos a los que pueden ir, incluso sin necesidad de visa. Si es que no pueden educar a sus hijos allá en los Estados Unidos, para que estudien Música en Boston o en cualquier otra universidad, pues tienen otras universidades Korea del Norte o en Bielorrusia para que puedan ir sus hijos a disfrutar de las bondades de esos sistemas educacionales, según las apetencias, las creencias o los criterios que tengan quienes ahora se ven afectados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

supuestamente por esta Resolución. No veo razón de que haya tanta preocupación de que ya no puedan ir a pasear y a disfrutar de sus vacaciones en Disney o en los lujosos mall de Miami, si es que pueden ir perfectamente a hacerlo en otros países, que por coherencia deberían visitar y hacer compras y estar allí gastando su dinero. Entonces, no se trata aquí solamente de discutir la ley del Senado norteamericano, se trata también de discutir esas otras cosas que están sucediendo y que son inocultables, como el uso de armas de fuego en contra de personas que legítimamente ejercen su derecho a protestar. No se pueden tratar los temas atinentes a otros países desde estas visiones marginales, en donde solamente se pone en la mesa una discusión o un hecho y se trata de echar tierra sobre todos los demás. Creo que este es el momento para provocar una reflexión en la Asamblea del Ecuador y decir, muy bien, estamos tratando esta ley del Senado de los Estados Unidos, tratemos también esos otros temas, y por qué no exhortar a que se cumpla con la Resolución de la Naciones Unidas, que se deje inmediatamente en libertad al líder opositor venezolano Leopoldo López, resolución que ha sido sistemáticamente obstaculizada para que se la aplique en Venezuela y que debería ser aplicada, porque viene del concierto de naciones más importantes, más importantes que tiene la humanidad. Por qué no discutir la situación de otros tantos mil seiscientos presos políticos que existen en este momento en Venezuela, por qué reducir la discusión solamente a la Ley que ha sido expedida por el Senado de los Estados Unidos. Creo que no se puede advertir estos fenómenos del mundo internacional, solo desde la óptica de lo que puede ser el efecto de una ley como la que aquí se ha mencionado. Sería bueno extender la discusión hacia esos otros parámetros, a ver qué sale, a ver qué resulta, a ver si efectivamente vale la pena pronunciarse sobre un hecho y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

mantener un silencio cómplice, respecto de esos otros acontecimientos que duelen a la conciencia de la humanidad, porque hay un mundo que está preocupado por esa sistemática violación a los derechos humanos y, sobre todo, a la libre expresión a la que tienen acceso y tienen pleno derecho quienes lideran una oposición en Venezuela, para plantear simplemente su parecer, para expresar sus ideas, para expresar sus desacuerdos, para expresar cualquier cosa que se les ocurra, porque para eso está el sistema democrático. Nadie está haciendo alegaciones ni aquí ni en Venezuela ni en otro lado para romper los órdenes constituidos, lo que sí se están haciendo es alegaciones para que se respeten los derechos humanos como corresponde, y el caso de Venezuela no puede ser una excepción, por lo tanto, la invocación es.... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. ... van a tratar. Gracias, señora Presidenta, enseguida. Vamos a tratar esta ley, pues tratemos también los otros temas, para que de esta Asamblea Nacional salga algo equilibrado, objetivo y justo, y no solo una visión marginal de lo que sucede en este hermano país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Señora Presidenta, estimados colegas: No era mi propósito polemizar hoy día, pero desgraciadamente algunas intervenciones que se han hecho en este Pleno, me llevan a esa tentación irresistible. Y quiero referirme sobre todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

a las palabras de quien me presidió en la palabra y del asambleísta Luis Fernando Torres. El asambleísta Torres es una persona lúcida, muchas veces sus ideas nos sirven a todos, nos ayudan, creo que hoy día desgraciadamente no puedo compartir ese punto de vista. En primer lugar, el alegato que se hace de que es improcedente que nosotros nos pronunciemos sobre una ley aprobada por el Senado de los Estados Unidos, porque estaríamos violando la soberanía de los Estados Unidos. Fijense, nosotros, el Ecuador, pondríamos en peligro la soberanía de los Estados Unidos, a mi juicio no se sostienen porque el acto del Senado de los Estados Unidos es un acto que incide en la política de un país, de un tercero. Incide en las decisiones, en las acciones de la justicia venezolana, del Ejecutivo venezolano y de otros organismos internacionales como por ejemplo Unasur que han tomado cartas en el asunto y que han participado legítimamente en buscar una solución al conflicto político interno venezolano. Si siguiéramos lo que nos dice el asambleísta Torres, estaríamos en la situación de que el Senado de Estados Unidos, puede legislar sobre lo que ocurre en Venezuela o en cualquier otra parte del mundo, pero nosotros no podemos opinar sobre lo que el Senado de Estados Unidos hace en relación, afectando a países terceros, a sus ciudadanos y a sus instituciones. Fijense ustedes, qué tipo de impunidad estamos generando, el Senado de Estados Unidos puede pronunciarse sobre todos los asuntos del cosmos, nosotros no podemos decir nada al respecto. Está tratándose, se trata de una intervención del Senado de Estados Unidos, de la intervención del Gobierno de los Estados Unidos, del Estado de la Unión en un tercer país. Yo quisiera apuntar a lo que me parece una inconsistencia en ese argumento, y nosotros no estamos asustados por ello, estamos indignados. Esta Resolución no es porque nos da miedo lo que Estados Unidos pueda hacer, nos preocupa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ciertamente el precedente que se está sentando, que el Senado de los Estados Unidos se sustituya a todas las instancias judiciales y a todos los organismos multilaterales. Un país que no ratifica el Tratado de Roma, un país que no ratifica nada que tenga que ver con la jurisdicción internacional, quiere sustituir esa jurisdicción internacional que no acata, por su propia jurisdicción nacional, haciéndola extensiva al mundo entero. Eso es el peligro, ese es el problema, es el problema geopolítico que se está produciendo por la pretensión del Gobierno de los Estados Unidos y de sus instituciones, para sustituirse al orden internacional. No necesitamos ni siquiera defender lo que ha hecho el Gobierno de Venezuela, podríamos no ser partidarios de ese Gobierno, pero tendríamos que estar tremendamente indignados por el hecho de que haya alguien, un Estado, que pretende tomar el lugar que no le corresponde como juez y sancionador de terceros. Si existieran violaciones a los derechos humanos, concedo que podrían haberlas habido, es una posibilidad, en algunos casos al menos, existen procedimientos e instancias para ventilar eso y no aplicar sanciones a personas que no han sido sentenciadas por ningún tribunal, y perdón, asambleísta Páez, los videos en las redes sociales, usted convendrá conmigo, no pueden sustituir a los tribunales de justicia. A nadie se le puede condenar por un video tomado en la calle, porque además sabemos perfectamente que toda foto, toma, grabación es editada, es contextualizada, requiere un análisis mucho más serio que simplemente ver lo que primero salta a la vista, y eso está requete demostrado, para eso existen los jueces, sino convirtamos el Facebook en la Corte Nacional de Justicia y se acabó el cuento. Es posible, perfectamente, yo concedo incluso que hay un legítimo derecho de la oposición venezolana a hacer presente sus reclamos, por cierto; pero lo que no es legítimo es que el

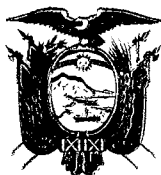


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Senado de Estados Unidos sustituya a aquellas instancias que deben ventilar y resolver cualquier queja o reclamo que pudiese haber en contra del Gobierno venezolano y sus agentes. No es miedo, es indignación lo que nos mueve. Y otra cosa que me parece se confunde en el argumento del asambleísta Torres es que, de repente, pareciera que el Senado de Estados Unidos lo que está sancionando es haber invertido en los Estados Unidos, si es que ese fuera el criterio, hay unos señores venezolanos que tienen una casa, que tienen una cuenta corriente en Estados Unidos, me pregunto cuántos de ustedes no la tienen también. No me extrañaría que más de alguno de nosotros aquí presentes, tuviéramos una propiedad inmobiliaria en Estados Unidos o una cuenta bancaria o algún otro activo. ¿Es eso lo que está en juego?, ¿es eso lo malvado?, ¿es eso lo ilegal?, ¿hay algún delito en ello? Ah, es que pueden ser dineros mal habidos, pero no podemos presumir que lo son, si es que hay corrupción, y puede haberla, los corruptos o los presuntos corruptos deben responder ante los jueces de su país, no ante el Senado de los Estados Unidos que no es instancia para juzgar la corrupción de nadie y menos la de funcionarios extranjeros. Eso es a mi juicio confundir el tema. Si son revolucionarios consecuentes o no, eso lo debe juzgar el pueblo venezolano, no el Senado de los Estados Unidos. Si resulta que algún funcionario revolucionario se ha comprado un yate, primero habría que ver si lo hizo con bienes absolutamente bien habidos, primero; y segundo, si es consecuente con su discurso. Lo primero lo resuelven los tribunales venezolanos, lo segundo el votante venezolano. Todo eso podemos discutir, pero lo que no puede hacerlo es una instancia que pretende convertirse en gobierno mundial, y eso es a lo que resistimos. Si es que hay problemas de derechos humanos, adelante, investiguémoslos, juzguémoslos, llevemos a las instancias que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

corresponde, para eso existe una institucionalidad internacional a la cual los Estados Unidos se rehúsa a someterse. Tan grave es, como lo dijo ya María Augusta Calle en su intervención, que ni siquiera a su propia institucionalidad se someten los organismos de seguridad de ese país. Invertir no es delito, torturar sí es delito; bloquear las cuentas o las propiedades de una persona, impedirles que se transen, es una forma de confiscación. Si yo tengo una cuenta corriente y no puedo mover el dinero de mi cuenta corriente, por supuesto que es una forma que mi derecho a la propiedad se ve limitado y conculcado en alguna medida, y por cierto, cuando decía el asambleísta Páez, de qué se preocupan. Bueno, no quiero creer que el Senado de Estados Unidos se da tanto trabajo en elaborar una ley para aplicar unas sanciones que son de remedo, que son de papel. Por algo lo están haciendo, y es más, si ustedes leen los informes del propio Senado, de las propias agencias norteamericanas, esto forma parte de lo que ellos llaman intervención inteligente, o sea, en vez de sancionar al país, porque dicen sufre la población, sancionamos a sus líderes. Esto es muy parecido al asesinato selectivo, y claro que tiene impacto. Pregunto, si a alguno de ustedes le bloquean su cuenta en Estados Unidos o donde la tengan, si es que la tienen, ¿no les afecta? ¿Cómo les iría a ustedes con eso? Así que yo quisiera con estos argumentos, pasar a lo siguiente, que es indicar cuál es el centro del problema, el centro del problema es el tema de la soberanía y de la jurisdicción, de quién tiene que decidir, de quién tiene derecho a sancionar, de quién tiene derecho a bloquear y también a reflexionar, ya que el asambleísta Páez quiere que hablemos holísticamente, y sobre eso una observación, cada vez que se presenta una resolución sobre un tema, el típico argumento es decir: ah, pero en tal parte del mundo hacen tal y cual cosa, ¿por qué no nos pronunciamos también sobre eso? Si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

tuviéramos que pronunciarnos sobre todas las atrocidades e injusticias que se cometen y que se cometieron, porque también nos sacan el argumento: ¿qué dijo usted cuando lo del apartheid?... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ... ¿O qué dijimos sobre tal o cual cosa del pasado? No podríamos opinar sobre nada, porque tendríamos que opinar sobre todo al mismo tiempo. Opinamos sobre temas que son de esta eminente actualidad y sobre algo que como país nos afecta terriblemente, que tiene que ver con el orden mundial, con la naturaleza de la gobernanza mundial, con el asunto de cómo tiene que entenderse la justicia internacional, quién tiene que ser su agente responsable o quién tiene las atribuciones y la jurisdicción para tal cosa. Lo que ocurre, y con esto termino, es que se está utilizando el tema de los derechos humanos o de la corrupción políticamente, para impulsar una política que es claramente destinada a promover intereses estratégicos de una potencia. Esa hipocresía no puede ser tolerada, no puede ser permitida. Sí los derechos humanos, sí la lucha anticorrupción, sí, incluso discutamos lo que es ser consecuente revolucionario o no, que es un tema bastante más complicado, que simplemente preguntarse dónde tiene sus propiedades o en dónde invierte. Todo eso lo podemos discutir, pero el tribunal de eso, no es el Senado de los Estados Unidos de América, es el pueblo venezolano, es el pueblo ecuatoriano, son sus legítimos representantes, son los legítimos tribunales nacionales e internacionales que para eso están. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Ha solicitado derecho a réplica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Con la misma consideración intelectual que me ha expresado el asambleísta Bastamente, quiero precisar algunos puntos para que no se distorsione aquello que mencioné. La Resolución que adopte la Asamblea ecuatoriana de ninguna manera viola la soberanía legislativa, política de los Estados Unidos. Yo soy muy cuidadoso en la terminología, nunca dije que violaría, porque es imposible que viole, no tiene los medios para que viole, se trata de una Resolución. Lo que dije es que la Resolución que se va a votar en los términos en los que nos ha sido entregada es completamente inconveniente, debido a que se está refiriendo a un cuerpo colegiado democrático de los Estados Unidos. Lo segundo, nunca dije que esta Resolución afecta a los miles y miles de venezolanos que han huido del chavismo, que se han alejado de Maduro y que ahora están en los Estados Unidos, ellos afortunadamente pueden estar tranquilos con sus inversiones. Esta Resolución afecta, como dijo algún Asambleísta de Alianza PAIS, únicamente a cincuenta y seis exfuncionarios del chavismo y a algunos que todavía siguen en el poder, afecta a aquellos que le vendían petróleo a los Estados Unidos y a aquellos que cuando estuvieron en el poder no tuvieron ningún empacho en ejecutar, en ordenar o en tolerar medidas que vulneraban los derechos humanos, especialmente de la sociedad civil y de la oposición venezolana. Y lo tercero, para que no se especule, yo no tengo activos inmobiliarios en los Estados Unidos, yo invierto en el Ecuador, tengo sí una cuenta corriente, públicamente declarada, desde hace muchísimos años, como tuve en Inglaterra, cuando estudié allí, becado, o como tuve en Bélgica, en la Universidad Católica de Lovaina, becado. Pero, pensar que aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

que han estado en el poder y con dinero, puede ser legítimo o no, invierten en la cuna del capitalismo, después de hablar mal... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...y no invierten en países como Argentina. Qué interesante hubiera sido que estos gobernantes venezolanos hubieran invertido en Argentina, en la tierra de los Kirchner, y algo hubiera estado en esas famosas bóvedas. Pero no, fueron a Estados Unidos y particularmente a Miami. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta José Ricardo Moncayó. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Yo también me veo obligado a intervenir porque considero que esta Asamblea va a cometer un gravísimo error al aprobar, como va a ser efectivamente aprobado este Acuerdo. Debemos darnos cuenta de que por cincuenta y seis o más personas venezolanas estamos afectando la imagen de más de seiscientos mil ecuatorianos que viven en los Estados Unidos, un país que tiene trescientos dieciséis millones de habitantes y que tiene una política migratoria compleja. Acaba, justamente, el presidente Obama de permitir el ingreso, legalizar el ingreso a su país de más de cinco millones, la mayoría de ellos latinoamericanos. Y contra ese país que todos ustedes acaban de escuchar, que le tildan de imperio, imperio un país que debe tener como líder a un emperador, y Estados Unidos no es un imperio, tiene un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Presidente democrático, elegido. El imperio, más bien, puede estar por otro lado, donde haya emperadores que no actúan justamente como presidentes. Yo considero que esta decisión que va a tomar esta Asamblea va a afectar, porque nosotros tenemos el comercio más grande en el mundo con los Estados Unidos, más del cuarenta por ciento de lo que el Ecuador exporta lo hace a los Estados Unidos, y deberíamos tener una mínima congruencia al comerciar con un país, que acabamos de escucharle a quien propone esta Resolución, un país con un Gobierno cínico. Yo no creo que eso está bien que lo digamos acá nosotros, por mucho odio que le puedan tener a los Estados Unidos, no podemos sancionarle con esos términos aquí en la Asamblea Nacional. Yo creo que lo que ha movido a quienes proponen esto es el odio, el odio a los Estados Unidos, el odio al progreso y no creo justo, repito, porque les vamos a causar daño a nuestros seiscientos mil ecuatorianos que viven en los Estados Unidos. Política migratoria, eso es todo, los Estados Unidos están poniendo un límite, están poniendo una circunstancia que les va a impedir ingresar a quienes ellos no quieren que ingresen a su territorio, es una acción de absoluta libertad. Miren lo que pasan en nuestros campos, aquí en el Sierra, nosotros fumigamos para que no le entre las plagas a nuestras plantas, que no le entre el pulgón a la papa, fumigamos, impedimos que ingrese eso fumigando. Los Estados Unidos están haciéndolo, obviamente salvando las diferencias y los términos, están impidiendo que entren personas que no tienen una conducta adecuada, apropiada. El ganadero en nuestra tierra, en la Costa fumiga, baña al ganado para que no le entre la garrapata, así que eso está haciendo Estados Unidos, impidiendo que entren personas que no tienen las condiciones adecuadas de su conducta a su país, a su territorio. En este año en el Ecuador han ingresado el diecisiete por ciento del un millón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

setecientos turistas, el diecisiete por ciento de Estados Unidos, es decir, nosotros vamos a sancionarle al país por cínico, cuando sus ciudadanos son los que más visitan nuestro territorio. Tenemos que actuar con *sindéresis*, con *lógica*, no estoy hablando con *gratitud*, con *lógica*, nosotros tenemos que abrirnos al mundo y no odiando al mundo, especialmente odiándole a los Estados Unidos. Yo creo, señores *asambleístas*, que esta Resolución va a ser aprobada por ustedes, ese litro de odio propuesto por una *Asambleísta* va a convertirse en noventa y cinco litros de odio contra el pueblo de los Estados Unidos. Y para terminar, no es la sanción al Gobierno venezolano ni al pueblo venezolano, es la sanción a malos ciudadanos venezolanos, no confundamos, no es lo mismo hablar de cincuenta y seis personas de un país que tiene treinta millones de habitantes que van a ser sancionados por su mala conducta, según el Senado de Estados Unidos. Y para terminar, ese Senado, que representa a un pueblo de más de trescientos millones de habitantes, tiene la suficiente autonomía y calidad moral para aprobar la ley que considere óptima para su Estado, no le está afectando al Estado de Venezuela, es una ley que rige en el Estado, en el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, *asambleísta* Carlos Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Muchas gracias, compañera Presidenta. Allí *puncha llakishka ayllukuna* Ecuador. Parecería que aquí en esta Asamblea hay algunos colegas más papistas que el Papa, que bien podrían estar dentro de las filas de la bancada republicana del Senado de los Estados Unidos. Compañeras,

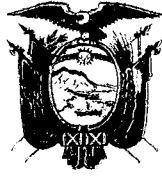


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

compañeros, aquí no hay odio contra el pueblo norteamericano, aquí no se está yendo contra ningún tipo de tratado o de acuerdos de intercambio comercial. Toda interacción entre pueblos soberanos se hace sobre la base del respeto, sobre la base del respeto a la soberanía, a la independencia de los pueblos, no porque un país sea más comprador que otro vamos a renunciar a aquello. Aquí no está en juego temas inherentes a los asuntos internos de los países, que les corresponde a los países soberanamente resolverlos. Aquí lo que estamos analizando y debatiendo es sobre el respeto a la libre determinación de los pueblos, sobre el respeto a la soberanía. Y, claro, cómo no vamos a estar nosotros, como país latinoamericano, solidarios con nuestra hermana República Bolivariana de Venezuela. El G77 + China, el lunes pasado rechazó en forma unánime, firmemente esas sanciones, igualmente lo hizo el Mercosur, al que integramos como país. Es decir que el Grupo de los setenta y siete países más China, que en suma superan el centenar de países, los que integramos Mercosur estamos locos, tantos países soberanos nos volvimos locos, de la noche a la mañana, y que nos agarró un ataque de odio y nos lanzamos contra el pueblo norteamericano. Por favor, por favor. En sus declaraciones, en sus resoluciones, justamente, tanto el Grupo G77 + China y el Mercosur, pues están exhortando por los principios de no intervención en los asuntos internos, a la igualdad de los derechos y a la libre determinación de los pueblos. La semana pasada, cuando el presidente Obama tras largas negociaciones, tras una presión internacional de décadas, acordó con su homólogo cubano el reinicio de relaciones diplomáticas, efectivamente todos hemos saludado ese hecho que inicia sinceramente una nueva era. Pero ahora resulta que, en una forma absolutamente contradictoria e incoherente, el Senado de los Estados Unidos desdice, contradice con esta decisión aquello que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

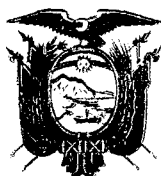
Asamblea Nacional

Acta 308

presidente Obama pues decidió, reconociendo, admitiendo la ineficacia de los bloqueos, sanciones y medidas de agresión, dio un paso histórico hacia una nueva era, como dije, una nueva era, al restablecimiento de relaciones diplomáticas con Cuba. Esos signos debemos alentar nosotros, pero no vamos a permitir que hoy que América Latina consolida procesos de integración genuinamente democráticos, donde se reafirma nuestra soberanía y cuestiona todo tipo de intervencionismo a nivel mundial, no lo podemos permitir, no puede ser admisible que un país en donde aparte de tener la pena de muerte, aparte de no ratificar ninguno de los tratados sobre derechos humanos, un país en donde su propia Central de Inteligencia revela la barbarie a la que recurre contra los derechos humanos, hoy se pretenda de la manera vergonzosa, indigna para el mismo pueblo norteamericano, abanderarse de los derechos humanos y a pretexto de eso agredir a un país hermano. Eso no lo podemos permitir, esa racionalidad tan antigua de creer al resto del mundo bárbaros, porque es una forma de creer al resto del mundo bárbaros, porque yo sí defendiendo los derechos humanos, el resto son los que pueden cometer el error. Eso no lo vamos a admitir, eso cambió hace siglos. De tal manera que, compañeras y compañeros, aquí pues nos demostramos, nos revelamos quienes estamos en absoluta coherencia defendiendo la soberanía de los pueblos, la autodeterminación y la integridad de nuestros países, pues apoyando a nuestro hermano pueblo venezolano, de una actitud absolutamente democrática y arrogante del Senado norteamericano. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Vamos a cerrar este debate con la intervención del asambleísta Vethowen Chica. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. Pueblo del Ecuador,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

señores asambleístas de esta Asamblea Nacional: Aquí estamos hablando de un tema trascendental de respeto o irrespeto, estamos manifestando las personas de la bancada de Alianza PAIS, el respeto a los conceptos y principios sagrados del Derecho Internacional público. Cómo no vamos a respetar, como norma pacífica internacional conceptos profundos como el de soberanía; cómo no vamos a respetar conceptos profundos o principios profundos, como el de no injerencia, como el de autodeterminación, como el principio de no intervención. Eso es la paz, eso es el respeto a la paz, es el respeto a los derechos humanos en el mundo, principios fundamentales de la convivencia internacional de los países. ¿Estados Unidos hablando de derechos humanos?, ¿Estados Unidos? Los que mucho defienden, asambleístas de la oposición, ¿Estados Unidos hablando de derechos humanos? Empezó por exterminar la población indígena de su propio país. Algún pensador latinoamericano decía al respecto de ese hecho, que mataban más indios que búfalos, ¿ellos hablando del respeto a derechos humanos? Cuando expandieron el Estado norteamericano arrebatando tierra, despojando a los vecinos en millones de kilómetros de tierra, solo a México arrebataron la mitad del territorio, ocuparon Puerto Rico, en países de América Latina han intervenido decenas de veces, a Panamá le impusieron el canal, ¿Estados Unidos hablando de derechos humanos? Estados Unidos el campeón de las libertades, armaron alianzas estratégicas con los gobiernos más sangrientos y represores, si recordamos después de la Segunda Guerra Mundial, recordamos la alianza con el fascismo español, que fue instaurado con las armas de Hitler y Mussolini el fascismo español. ¿De ese Estados Unidos están defendiendo algunos asambleístas? ¡Qué vergüenza! Qué decir de Estados Unidos, el campeón de las libertades, el campeón de los derechos humanos, cuántos países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

han atacado en el mundo con sus bombardeos, derrocamientos de gobiernos, con intervencionismos, con intentos de sabotaje y violencia, violencia por sobre todas las cosas desde la Segunda Guerra Mundial. Ahí tenemos China, mil novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta y seis; Siria, mil novecientos cuarenta y nueve; China, nuevamente, en mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y tres; Irán, mil novecientos cincuenta y tres; Guatemala, mil novecientos cincuenta y cuatro; el Tíbet, mil novecientos cincuenta y cinco y también en la década de los setenta; Indonesia, mil novecientos cincuenta y ocho; Cuba, mil novecientos cincuenta y nueve, en mil novecientos sesenta y uno, inclusive recordemos el desembarco de Bahía de Cochinos y el brutal bloqueo, solo contra Cuba, contra un pequeño país vecino de Estados Unidos. Esa es la realidad, ese es el campeón de las libertades, es el “país campeón de los derechos humanos”, que irrespetando el Derecho Internacional público pretende con una ley intervenir en las decisiones internas de Venezuela en este momento, como han intervenido en sus decisiones armadas por muchísimo tiempo dentro del mundo, dentro del orbe; esa es la realidad. Y sigamos pues, intervención en República Dominicana en mil novecientos sesenta y uno, en Vietnam en mil novecientos sesenta y uno hasta el setenta y tres, la guerra genocida contra el pueblo vietnamita del sur, ¿por qué olvidar aquello? Estados Unidos, el campeón de las libertades, el campeón de los derechos humanos; ¿por qué olvidar Brasil en mil novecientos sesenta y cuatro; El Congo en mil novecientos sesenta y cuatro; Guatemala en mil novecientos sesenta y cuatro; Laos en mil novecientos sesenta y cuatro hasta el setenta y tres; República Dominicana en mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y seis; Perú en mil novecientos sesenta y cinco; Grecia en mil novecientos sesenta y siete; Guatemala en mil novecientos sesenta y siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

hasta el sesenta y nueve, desde la época de Árbenz, con la guerra sucia, más de cien mil desaparecidos en Guatemala. Esa es la realidad, el campeón de los derechos humanos, el campeón de las libertades, ese es Estados Unidos. Cómo olvidar Cambodia, mil novecientos sesenta y nueve, mil novecientos setenta; Chile en mil novecientos setenta, mil novecientos setenta y tres. ¿Qué pasó con el Gobierno popular de Salvador Allende?, ¿quién lo mató?, ¿quién lo asesinó?, ¿quién invadió Chile? Por qué olvidar a Argentina en mil novecientos setenta y seis; Turquía en mil novecientos ochenta; Polonia en mil novecientos ochenta a ochenta y uno; El Salvador en mil novecientos ochenta y uno al noventa y dos, guerra sucia de El Salvador, mercenarios norteamericanos o pagados por la CIA, interviniendo en El Salvador; por qué no hablar también de la guerra sucia o no recordar la guerra sucia de Nicaragua en mil novecientos ochenta y uno al noventa, guerra sucia organizada a través nuevamente de mercenarios pagados por la CIA. Por qué olvidar nuevamente Cambodia en mil novecientos ochenta al noventa y cinco; Angola en mil novecientos ochenta; Gambia en mil novecientos ochenta y tres - ochenta y cuatro; Filipinas en mil novecientos ochenta y seis; Libia en mil novecientos ochenta y nueve; Irán en mil novecientos ochenta y siete - ochenta y ocho; Libia nuevamente en mil novecientos ochenta y nueve; Panamá en mil novecientos ochenta y nueve - noventa, ¿quién invadió Panamá? El campeón de la democracia, el campeón de las libertades, el campeón de los derechos humanos Estados Unidos, país que ahora defienden muchísimos legisladores de la oposición. ¡Qué vergüenza! Kuwait en mil novecientos noventa y uno; Somalia en mil novecientos noventa y dos al noventa y cuatro; Irán en mil novecientos noventa y dos al noventa y cuatro; Bosnia en mil novecientos noventa y cinco; Irán nuevamente en mil novecientos noventa y ocho; Sudan en mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

novecientos noventa y ocho; Afganistán en mil novecientos noventa y ocho, recién están retirándose de Afganistán; Yugoslavia, Serbia en mil novecientos noventa y nueve; Afganistán en el dos mil uno nuevamente; Irán dos mil tres, Somalia dos mil seis – dos mil siete; Irán dos mil cinco; Libia dos mil once. Estados Unidos el campeón de las libertades, el campeón de los derechos humanos, ahora se entrometen con prohibir que, con sus leyes, juzguen sus propios países a sus ciudadanos. Están pretendiendo y, de hecho quieren lograr, exportar cantidades inusitadas de ideas contra revolucionarias, un enorme stock por medio de poderosos e inmensos e infinitos medios de divulgación masiva, con un enorme sistema de comunicación de decenas de miles de millones de dólares todos los años, destinados a recibir, no a intercambiar esas ideas que quiere destruir la revolución en Venezuela, han declarado una guerra económica contra Venezuela. Una guerra económica es la persecución tenaz, constante de toda gestión que pueda realizar inclusive los venezolanos o el país de Venezuela, la República Bolivariana... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. ... Ese es Estados Unidos, el que muchos asambleístas hoy lo defienden, el campeón de los derechos humanos, el campeón de las libertades, por eso nuestro apoyo será en favor de la Resolución, para recordarle a ese Congreso norteamericano que sí tenemos soberanía, sí creemos en la soberanía, sí creemos en la no injerencia de unos pueblos sobre otros, que sí creemos en la autodeterminación de los pueblos y también que creemos, sobre todas las cosas, en el principio de no intervención, mi apoyo. Muchas gracias, señores asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a dar un tiempo para que, por favor, la asambleísta María Augusta Calle pueda recoger las observaciones presentadas para la Resolución. Mientras tanto, señora Secretaria, por favor, pasamos al tercer punto del Orden del Día. -----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. “3. Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio número 450-CDEPM-AN-JCC-2014. Quito, Distrito Metropolitano, 22 de diciembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y de conformidad al artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el informe no vinculante sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Hago propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Objeto: El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe no vinculante sobre la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Antecedentes: 1. Mediante oficio número PAN-GR-2014-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

2452, de 8 de diciembre de 2014, la Presidenta de la Asamblea Nacional, señora Gabriela Rivadeneira Burbano, remite al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Con fecha 17 de diciembre de 2014, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio número T.7144-SGJ-14-934, remite a la Asamblea Nacional la Objeción Parcial al Proyecto Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. La Secretaría General de la Asamblea Nacional, a través de memorando número SAN-2014-3752, de fecha 19 de diciembre de 2014, remite a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para su conocimiento. 4. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales que señala: "Artículo 25 Objeción Parcial. Cuando un proyecto de ley fuere objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto, a la comisión especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetadós". 5. El día 22 de diciembre de 2014, en la sesión número 157 de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se conoce y debate en su totalidad la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 6. El día 22 de diciembre de 2014, en la sesión número 157 de la Comisión se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

aprueba el informe no vinculante sobre la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Análisis y Razonamiento. En orden a proponer recomendaciones al Pleno de la Asamblea Nacional respecto de la Objeción Parcial constante en el aludido oficio número T.7144-SGJ-14-934 de 17 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, en las subsiguientes líneas del presente informe no vinculante y en el mismo orden en que se desarrolla la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se realiza el siguiente análisis y razonamiento: 1. El señor Presidente Constitucional de la República, en el oficio citado contentivo de la Objeción Parcial, respecto del artículo 22 del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El artículo 22 del proyecto de ley incorpora un Capítulo denominado "De la Contratación de Servicios de Transporte Terrestre" a continuación del artículo 85 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En el primer artículo innumerado, se limita la contratación del servicio de transporte terrestre a las operadoras del tipo comercial, sin considerar la dinámica de las unidades habilitadas para la prestación del servicio de transporte público, cuya capacidad operativa permite cubrir la necesidad de transporte en zonas o temporadas de alta demanda, operadoras que, bajo la autorización y condiciones del organismo de tránsito competente, son contratadas para satisfacer dicha movilidad, siendo necesario cubrir esta alternativa de transporte". Al respecto, es preciso señalar que la observación formulada por la Función Ejecutiva es pertinente, toda vez que la redacción que se propone es más abierta que la aprobada por el Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Nacional y, en consecuencia, menos restrictiva. En efecto, el texto alternativo sugerido por el legislador busca que la disposición legal no constituya una camisa de fuerza en la casuística, pues el texto originalmente aprobado solo permite la contratación de operadoras de transporte comerciales, lo que podría incidir en la prestación del servicio público de transporte terrestre en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En mérito de lo señalado, se recomienda en este punto allanarse al texto alternativo propuesto por la Función Ejecutiva, en el oficio contentivo de la Objeción Parcial. 2. En lo concerniente a las observaciones formuladas en torno al artículo 31 del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el señor Presidente Constitucional de la República, en la Objeción Parcial, expresa lo que consta a continuación: "A través del artículo 31 del proyecto de ley, se crea el "Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito", sustituyendo la normativa anterior respecto del seguro obligatorio de accidentes de tránsito. En el primer artículo innumerado se establece la finalidad del sistema. La creación del "Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito" tiene como finalidad el garantizar la atención de las víctimas resultantes de un siniestro en la vía, por lo cual sus recursos deben ser destinados exclusivamente a la protección de las personas, sean estas el conductor, el pasajero o el peatón, que con motivo de un accidente de tránsito haya sufrido lesiones corporales, funcionales u orgánicas, incluyendo la muerte o discapacidad, mas no constituirse como un seguro vehicular, siendo por tanto necesario aclarar este particular que consta del artículo innumerado primero que incluye la palabra bienes, motivo por el cual es necesario suprimir dicha palabra". Partiendo de la premisa de que efectivamente el "Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito"

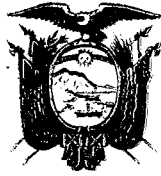


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

tiene como fin primordial la protección de personas mas no de bienes, resulta oportuna la observación realizada por el legislador, tanto más por el hecho de que no se trata de un producto de seguros ofertado por empresas aseguradoras, sino que se trata de una prestación que brinda el Estado por intermedio de una entidad pública a las y los ciudadanos. En consecuencia, tiene asidero técnico y legal la recomendación formulada en este punto por parte de la Función Ejecutiva, por lo que se sugiere allanarse al texto alternativo constante en la Objeción Parcial. 3. El señor Presidente Constitucional de la República, en el oficio contentivo de la Objeción Parcial, en referencia a la Disposición Transitoria del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala en su parte pertinente lo siguiente: "Con motivo de la Disposición Transitoria Primera, se establece que corresponde a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fortalecer el sistema para la obtención de las licencias de conducir no profesional tipo B, cuya implementación puede efectuarse de forma progresiva a nivel nacional en las provincias con mayor demanda por su extensión geográfica e índice poblacional, por lo que se sugiere adecuar el texto para que el plazo no determine una fecha de inicio, al contrario pueda esta ser la fecha tope para culminar todo el proceso". Al respecto, se considera pertinente el razonamiento efectuado por el legislador, de tal forma que el plazo previsto en la mentada disposición transitoria efectivamente sea la fecha tope más no la de inicio; en consecuencia, se estima conveniente acoger la observación formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, en su condición de legislador y por ende allanarse en este punto de la Objeción Parcial. 4. El señor Presidente Constitucional de la República, en el oficio contentivo de la Objeción Parcial, en cuanto a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala en su parte pertinente lo siguiente: "La Disposición Transitoria Segunda establece un plazo para que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional obtenga la autorización de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial pueda intervenir en los procesos de formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales, lo cual podría ocurrir antes de que venza el plazo señalado. Por lo que se sugiere adecuar el texto para que el plazo no determine una fecha de inicio y por el contrario pueda establecer este una fecha tope para culminar todo el proceso". En línea con el análisis y recomendación constante en el numeral precedente, la propuesta del Ejecutivo propende a que más bien la redacción del proyecto de ley establezca plazos fatales para el cumplimiento de determinadas disposiciones; en el caso que nos ocupa, las concernientes al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, con miras a obtener la autorización correspondiente para que intervenga en procesos de formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales; consecuentemente, se recomienda en este punto allanarse al texto alternativo propuesto por la Función Ejecutiva, en el oficio contentivo de la Objeción Parcial. 5. Con relación al quinto punto, resulta imprescindible mencionar que, tras la revisión de la Objeción Parcial, se ha detectado un aparente lapsus calami en el desarrollo del texto alternativo propuesto por el Ejecutivo, toda vez que el Título V: "Fundamentación a la Objeción al primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta" hace referencia a la sustitución del primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta; en tanto que la parte de la Objeción que precede al texto sugerido hace alusión a la sustitución

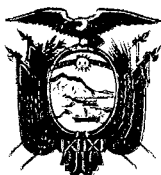


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

integral de la Disposición Transitoria Cuarta. Al respecto, en orden a evitar que con el allanamiento de esta observación deban ser eliminados los restantes incisos que integran la Disposición Transitoria Cuarta, se recomienda en este punto ratificarse en el texto originalmente aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional; sin perjuicio de recibir del Ejecutivo un alcance aclaratorio sobre el tema indicado, siendo el Pleno quien con su votación resuelva lo correspondiente. Resolución: Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: El allanamiento en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la Objeción Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Con respecto al quinto punto, que objeta la Disposición Transitoria Cuarta, la Comisión, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del proyecto de ley. Suscriben el presente informe el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, la asambleísta Lídice Larrea, la asambleísta Soledad Buendía, la asambleísta Diana Moreno, el asambleísta Omar Juez, la asambleísta Esperanza Galván, el asambleísta Edgar Córdova, el asambleísta José Zapata”. Señora Presidenta, me permito dar lectura del oficio remitido por la Presidencia de la República. “Oficio número T.7144-SGJ-14-950. Guayaquil, 23 de diciembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración. Mediante Oficio número T.7144-SGJ-14-934 de 17 de diciembre de 2014, recibido en la Asamblea Nacional el 10 de los corrientes, formulé la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Del acápite quinto del oficio de la referencia consta la objeción parcial al primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

siendo necesario aclarar, a fin de evitar cualquier duda, que la fundamentación a la objeción y el texto reformativo propuesto, lo son respecto del inciso primero de la disposición transitoria señalada. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República”. De igual forma, señora Presidenta, me permito dar lectura del oficio número 451-CDEM-AN-JCC-2014. “Quito, Distrito Metropolitano, 29 de diciembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y de conformidad al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono el allanamiento total a la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Hago propicia la ocasión para reiterar mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, doctor Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. Hasta ahí, señora Presidenta. El Asambleísta ponente es el asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. El diecisiete de diciembre del dos mil catorce recibimos de parte del Presidente de la República, en la Asamblea Nacional, la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que

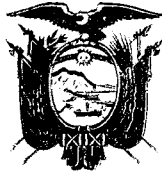


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

básicamente trata sobre cuatro puntos que a continuación me permito exponer. El primer punto tiene relación con una objeción al artículo veintidós. Ese artículo, está en el Capítulo De la contratación de servicios de transporte terrestre, y ahí se propone en el texto que originalmente aprobamos cambiar el primer artículo innumerado, pues limita la contratación del servicio de transporte terrestre a operadoras de tipo comercial, sin considerar la dinámica de las unidades que prestan servicios de transporte público. Es por eso que se propuso sustituir, mediante el veto, el artículo innumerado del artículo veintidós por el siguiente: “Artículo innumerado. La contratación de un servicio de transporte terrestre es exclusivo de las operadoras debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente”. De tal forma que queda amplio y, claro, que pueden también entrar aquellas que no estaban consideradas como operadoras de tipo comercial. En este texto comparativo podemos ver claramente que en el proyecto de ley se hablaba de “operadoras constituidas bajo el servicio de transporte comercial”, y que con el veto se mejora definitivamente el texto dando un amplio margen, cuando se indica que “La contratación de un servicio de transporte terrestre es exclusivo de las operadoras debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente”. Este es el primer punto. Segundo punto. Objeción al artículo treinta y uno. Este hace relación a la finalidad del sistema público para pago de accidentes de tránsito. Aquí se propone la eliminación que pusimos en su momento de la palabra “bienes” pues el fin del sistema es la atención de las víctimas humanas. Así, en la parte correspondiente quedaría de la siguiente manera: “A fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo”. En la lámina comparativa podrán ustedes ver que en lo que aprobamos nosotros se hablaba que: “A fin de garantizar la protección de las personas y de los bienes”; cuando en la objeción parcial se elimina lo de los bienes, se lo deja solamente a las personas, como corresponde al espíritu de lo que se legisló. Objeción a la disposición Transitoria Primera. En la Disposición Transitoria primera se propone el establecimiento de un plazo máximo, aquí hablamos de hasta trescientos sesenta y cinco días, y realmente lo que se mejora con el veto es que quitamos el “de trescientos sesenta y cinco días” e incorporamos el “hasta”. De tal forma que si en un plazo anterior a esos trescientos sesenta y cinco días se obtiene lo que está aquí, en la Disposición Transitoria Primera, pueda paulatinamente o de manera integral regir lo que la ley expone. Aquí vemos el comparativo respecto a esta objeción y efectivamente en el proyecto original, en la Disposición Transitoria Primera, decía “en el plazo de trescientos sesenta y cinco días”, en la objeción parcial, en la primera parte del lado derecho, van a ver que dice “en el plazo de hasta trescientos sesenta y cinco días” y, luego, se agrega un inciso final y un párrafo a continuación que dice lo siguiente, y que lo que hace es clarificar aún más el tema de las competencias relacionadas con la vigencia de los permisos de conducción, que actualmente emiten las escuelas hasta que esto entre, luego de la transitoria, en cumplimiento pleno, “que demuestren su formación previa a la obtención de la licencia de conducir tipo B, sin necesidad de presentar el certificado de aprobación de estudio otorgado por los organismos autorizados”, y el párrafo a continuación señala: “Durante el plazo señalado, -hasta trescientos sesenta y cinco días- la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ANT podrá asumir tal facultad en forma gradual en cada territorio donde se hayan implementado los mecanismos requeridos para tales efectos; mientras tanto, los títulos que otorguen los organismos de conducción autorizados constituyen requisitos indispensables para el otorgamiento de la licencia de conducir tipo B. Obviamente, el veto aclara plenamente esta disposición y da la posibilidad, insisto, de que entre en vigencia hasta en trescientos sesenta y cinco días. Objeción a la Disposición Transitoria Segunda. En esta disposición se propone incluir un plazo máximo para que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional obtenga esa autorización de la agencia para la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales a nivel nacional. En la disposición que nosotros aprobáramos también hablábamos de trescientos sesenta y cinco días, en el veto se sugiere incluir como antecedente el término “hasta trescientos sesenta y cinco días”, para que si esto está implementado antes de ese plazo definitivo pueda entrar a operar inmediatamente. En esta lámina comparativa expresamente ven, del lado izquierdo, que la Disposición Transitoria Segunda habla de “Otórgase el plazo de trescientos sesenta y cinco días” y, en la objeción parcial, que la mejora definitivamente el texto, habla de que se otorga el plazo de hasta trescientos sesenta y cinco días, insisto, con igual motivación de que pueda entrar en vigencia cuando esté lista, sin perjuicio de que lleguen esos trescientos sesenta y cinco días a transcurrir. Y esta última objeción, al primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta, en este punto la Comisión detectó un aparente lapsus calami, pues el Título quinto, fundamentación a la objeción al primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta, hace referencia a la sustitución del primer inciso de la disposición que tiene varios incisos. Sin embargo, cuando se hace la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

redacción correspondiente se habla: “Por lo expuesto, se propone sustituir la Disposición Transitoria Cuarta”, no el primer inciso, y en ese momento se eliminaba a través de esa lectura los cuatro o cinco párrafos que seguían, y que tenían relación directa con esta transitoriedad del tema Fonsat y SOAT que es parte fundamental de esta ley. Es por esa razón que, ante esta confusión de precisión que se daba, la Comisión cuando votó, sin perjuicio de recibir del Ejecutivo un alcance aclaratorio sobre el tema, votó por la ratificación para precautelar el articulado que venía a continuación, porque el del primer inciso lo único que hace es permitir que en vez de “ciento ochenta días” volvamos a usar el término “hasta ciento ochenta días”. Sin embargo, debo indicar al Pleno de la Asamblea Nacional que, tal como lo hizo la Señora Secretaria, dio lectura al oficio que remitió, posterior a la aprobación de este informe por parte de la Comisión, el señor Presidente Constitucional de la República, el cual aclara totalmente que su veto tiene relación exclusivamente al primer inciso de la Disposición Transitoria Cuarta, por lo que se mantienen totalmente intactos los incisos a continuación de ellas. Por esta razón es que nosotros, en la motivación final y nuestra moción que vamos a hacer en este informe, ya no es la de ratificarnos en este texto tal como estaba en el informe no vinculante en cuanto a este último punto, sino que me permito mocionar, señora Presidenta, el allanamiento total a la objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en todos sus puntos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso. -----

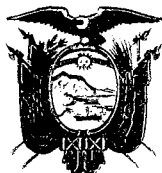


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. La Comisión hizo un buen trabajo, el que no hizo un buen trabajo en la objeción parcial fue el Presidente de la República, porque esta objeción parcial no llena, lastimosamente, las expectativas de quienes sí creemos en las competencias para que los servicios sean mejores, para que la gente esté mejor atendida; y tengo un serio reparo, señora Presidenta y señor Presidente de la Comisión, en lo que tiene relación con la creación de una sola empresa aseguradora de carácter público, para que maneje todo lo concerniente a los accidentes de tránsito en el país, una sola, dejando de lado al resto o a todas las empresas ya constituidas en el país, y que tienen experiencia en el manejo precisamente del seguro. Este Gobierno, señora Presidenta, generó la creación de la Superintendencia de Control de Mercado, ¿para qué? Precisamente para combatir el monopolio, y el monopolio privado particularmente, y Pedro Páez está haciendo su trabajo y su esfuerzo para limitar los monopolios, que siempre serán contraproducentes, pero ¡oh!, sorpresa, hoy este propio Gobierno con el apoyo del oficialismo aquí, en la Legislatura, está creando una empresa monopólica en el manejo de un tema tan sensible como es o como son los accidentes de tránsito. No digo que va a suceder, pero podría suceder y es mi responsabilidad como Legislador que soy parte de esta Comisión que trató este tema, decir aquí en el Plenario el porqué voté en contra, allá, en la Comisión, la semana pasada, porque no puedo estar de acuerdo con la creación de un monopolio público, ni siquiera los monopolios privados deben tener la posibilidad de actuar en un país que quiere dar oportunidades y buen servicio a todos. Es que no puedo estar de acuerdo que los miles y millones de dólares que se manejan a través del SOAT sean hechos por una sola empresa, un solo gerente, un solo dueño de la producción o de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

la política que esta empresa de seguros monopólica maneje. Es por ello, más allá de unas dos o tres razones de menor monta, como es lo referente a la formación de conductores, cuando todas las estadísticas nos dicen que la mayor cantidad de accidentes en el país se debe, porcentualmente, a la impericia de quienes conducen un automotor y, sin embargo, ciento tres empresas que dictan cursos quedarán de lado. Por ello, reconociendo el trabajo de la Comisión, pero en contra de la opinión del Presidente, en cuanto a la envío de una objeción parcial bastante inocua, debo manifestar la razón por la cual me opuse en la Comisión a votar a favor, y lo hago aquí en esta mañana o lo voy a hacer aquí esta mañana también en el Plenario. Espero que el oficialismo entienda las razones, ojalá algo se podría hacer porque una empresa monopólica privada es malo, una empresa monopólica pública es peor, porque estará esa empresa pública al vaivén de los diferentes regímenes que con el tiempo vengan y, algún momento, ya verán ustedes, se tendrá que reformar el artículo inherente a la creación y generación de una sola empresa de seguros monopólica. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso. -----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias. Quiero en este tema fundamentalmente hacer referencia a un asunto que me preocupa sobremanera, y hace relación precisamente a la eliminación de los cursos para la formación de choferes tipo B. Todos conocemos y todos los días nos asombramos con la serie de informaciones que tenemos en la prensa nacional, respecto a los accidentes de tránsito recurrentes que ocurren en todo el país y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

realmente, desde mi punto de vista, es fundamental que se acuda a un tipo de formación de conductores de carácter defensivo, y para que eso ocurra fundamentalmente es necesario que se fortalezcan, más bien, los ámbitos de capacitación de los conductores en el Ecuador porque es la impericia, la irresponsabilidad por la falta de conocimiento en las leyes de Tránsito, en valores éticos, en valores humanos fundamentales que se produce constantemente este tipo de accidentes, que siempre lamentamos. Yo me admiro realmente por qué se están eliminando, eliminando la capacitación a los conductores. Me hace recordar lo que ocurría hace algunos años atrás, había una provincia, que no quiero señalar cuál, donde había la elección de la reina de la provincia y había, me parece, quince candidatas y como estímulo, como premio, por haber prestado su nombre para ser candidatas les regalaban, les regalaban el certificado de conductoras, por supuesto sin saber conducir. Había otro caso anecdótico aquí, en un cantón pequeñito del centro de la Sierra de nuestro país, que me parece que tenía seis mil habitantes en aquella época, y entregaron alrededor de diez mil licencias de conducción en ese cantón. Ahora podemos explicarnos el porqué de tanto accidente de tránsito, queridos colegas parlamentarios, cuando necesitamos todo lo contrario: fortalecer las mallas curriculares en la formación de los conductores, para evitar lamentar tanta muerte, tantas desgracias que a diario nos asusta y nos asombra todos. Yo sí quisiera que esta temática sea revisada con profundidad, que reflexionemos seriamente sobre lo que se quiere hacer. En todo caso, no comparto con esto que se elimine la capacitación de los conductores, porque las consecuencias son nefastas y todo el mundo sabe de lo que estoy hablando. Por supuesto que tampoco comparto con que exista solamente un monopolio en el tema de las aseguradoras;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

el monopolio puede ser fatal o malo siendo público o privado, no es que solo los públicos son malos, el monopolio en sí es el que no vale, porque la competencia sí es buena, pues, por supuesto, para que incluso el usuario pueda escoger lo que más le convenga, pero también hay monopolios privados pésimos, como también los hay públicos. Lo fundamental es la importancia de que exista la competencia en beneficio del propio usuario. Nada más. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleístas. Vamos a proceder a la votación. Señora Secretaria, por favor, proceder. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento tres asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento total a la objeción parcial, realizada por el señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y un votos afirmativos, diecisiete negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido aprobado el allanamiento total a la objeción parcial realizada por el Presidente de la República, al Proyecto de Ley de Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

asambleístas, pregunto a ustedes, es la una y cuarto de la tarde, si es que damos lectura al informe del cuarto punto, para regresar en la tarde al debate o si es que suspendemos en este momento y en la tarde regresamos a la lectura y al debate. Procedemos a suspender la sesión número trescientos ocho del Pleno de la Asamblea Nacional, y retomamos a las quince horas. Gracias. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión que se reinstalará a las quince horas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS DIEZ MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, vamos a reinstalar la sesión número trescientos ocho del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS QUINCE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Ha circulado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

los correos de cada uno de las y los asambleístas la resolución final para votación, por lo cual pregunto si es que hay apoyo a la moción. Señora secretaria, votación. En el correo ha sido circulada la resolución final para la votación; sin embargo, asambleísta María Augusta Calle, si puede explicar, por favor, cuáles han sido los cambios y modificaciones que se realizaron a la resolución. -----

VII

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Muchas gracias, compañera Presidenta, por darme esta oportunidad. En realidad las intervenciones de esta mañana, yo las escuché con mucho respeto y se acogieron varia observaciones, porque creo que para eso es el debate. Así, se modificaron los considerandos uno, dos y tres, se desglosaron, se hizo una mejor redacción, se eliminó el considerando número cuatro, referido a Cuba porque no tenía nada que ver en esta resolución, se modificó el punto del considerando nueve que hacía referencia a los nombres, al nombre de una de las víctimas del racismo en los Estados Unidos, se modificó y se le hizo más general. Se modificó también el considerando número diez, poniendo de una manera mucho más general que lo que estamos, lo que consideramos nosotros es un atentado a la soberanía de la independencia del Estado latinoamericano, de un Estado latinoamericano, y en las resoluciones acogí la sugerencia de uno de los asambleístas, y se modificó el tema de rechazar la expresión de la Ley del Senado. Recogimos eso, pusimos que se rechaza la expedición de instrumentos jurídicos de carácter extraterritorial, porque eso va contra el Derecho Internacional general. Se introdujeron también observaciones que nos presentó la compañera Ximena Ponce, una resolución, un punto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

en la resolución de solidaridad con el Gobierno de la República Bolivariana Venezuela, y se añadió otro sobre entregar esta resolución a la compañera Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela que, por cierto, nos acompaña esta tarde aquí en la Asamblea, a quien le presento mis saludos. Pero, compañera Presidenta, permítame también decir que así como recogí estas observaciones, tengo que responder algunas cosas. Uno. Hasta ahora, el Gobierno de los Estados Unidos no ha entregado la lista de los supuestos funcionarios, que tienen propiedades en los Estados Unidos y que se quieren ir a Disneylandia, no ha entregado. El Presidente de la Asamblea venezolana, ha pedido la entrega de los nombres, de la lista y no han entregado. Tampoco hay mil seiscientos presos políticos, ni la oposición venezolana dice esa barbaridad. Aquí tienen, realmente, una inflación en la imaginación, mil seiscientos presos, pero ni la oposición venezolana ha dicho eso, pero digamos, digamos que son errores, digamos que son errores, pero lo que sí no puedo aceptar es algo que dijo un Asambleísta, que está obligado a respetar la Constitución ecuatoriana, es comparar a los migrantes latinoamericanos con las garrapatas. No, señor Asambleísta, no, señor Asambleísta, no se necesita que en los Estados Unidos nos fumiguen a los latinoamericanos ni en ninguna parte del mundo se debe fumigar a un extranjero. No, eso es atentar a los derechos humanos, eso es absolutamente inconstitucional además decirlo en el seno de la Asamblea Nacional. Lo que sí le digo, señor Asambleísta, es que en los Estados Unidos se han deportado a dos millones de migrantes, con una cosa interesante, sepan ustedes, la mayoría, gente de más de cincuenta años, porque ya no le sirven. Los Estados Unidos es un país que se ha hecho de la migración, no solamente latinoamericana, del mundo y ahora la migración ya no le sirve, por eso están deportando, por eso hay más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cincuenta mil niños detenidos en cárceles gringas y, por último, permítame decir a este mismo Asambleísta y a algunos otros, decían que hablo yo por el odio, cómo me van a decir que yo odie al país que me entregó a Walt Whitman, cómo van ustedes a creer que uno odie a un pueblo maravilloso, que nos ha entregado a gente tan maravillosa. No, señores. Yo rechazo la política de un Gobierno que se siente dueño del mundo, y ese rechazo lo tengo yo como lo tienen millones de ciudadanos estadounidenses en su propia patria, porque están cansados de la guerra, porque están cansados del rechazo que tienen en el mundo, porque son gente de paz, porque es su Gobierno el guerrerista. Y, por último nosotros, para que les den visa a ustedes, no vamos a dejar de luchar por la dignidad de América, no vamos a dejar de tener soberanía. Ahí están equivocados, las visas para Disneylandia son las de ustedes, no se preocupen han cumplido muy bien su papel ahora, defendiendo a rajatabla algo que ni los propios estadounidenses lo defienden. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. ¿Existe apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Resolución, presentado por la asambleísta María Augusta Calle. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Gracias. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

operador, presente los resultados. Sesenta y seis votos afirmativos, dieciséis negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Resolución, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Procedemos con el cuarto punto del Orden del Día. -----

VIII

LA SEÑORA SECRETARIA. “4. Primer debate del Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: “Oficio No. 1269-CEPDTSS-2014. Quito, 23 de diciembre de 2014. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 60 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para primer debate del Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar el cual fue debatido y aprobado por mayoría simple, en Sesión Ordinaria No. 86 de la CEPDTSS, de fecha 22 de diciembre de 2014. Particular que informo para los fines legales consiguientes, aprovecho la oportunidad para reiterarle, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Abogado Juan Carlos Cruz Urbina, Secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional. Objeto. El presente informe tiene como objetivo recopilar todos los debates, resoluciones, propuestas y recomendaciones emanadas en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la

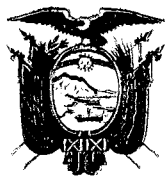


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Seguridad Social, así como los aportes brindados por parte de diferentes sectores de la sociedad civil, en el marco de la socialización dada al proyecto de Ley denominado Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo No Remunerado en el Hogar, dentro del primer debate. Antecedentes. El 15 de noviembre del 2014 se entregó a la asambleísta Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, un proyecto de ley denominado Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, en el cual se envía un paquete de reformas del Código del Trabajo y de la Ley de Seguridad Social. Con fecha 19 de noviembre del 2014, el Consejo de Administración Legislativa remitió de manera oficial el mencionado Proyecto de Ley a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para proseguir con el trámite de legal. 5. Análisis y razonamiento de los temas que componen el proyecto de ley. 5.1. Estabilidad laboral. En el proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar se han incorporado disposiciones cuyo objeto es el fomento de la estabilidad laboral, a través de la generalización de la contratación indefinida a partir del período de prueba, señalando como una excepcionalidad las otras tipologías de contratos, consecuencia de aquello se ha eliminado el desahucio solicitado por el empleador. Al respecto, la determinación del contrato de trabajo de tiempo indefinido como contrato "tipo" está orientada a la búsqueda de la estabilidad laboral, entendido como el derecho del trabajador a conservar su empleo, otorgándole un carácter permanente a la relación de trabajo y que la disolución del vínculo laboral dependa únicamente de la voluntad del trabajador, salvo en aquellos casos donde el empleador tenga causas plenamente justificadas y previo el procedimiento señalado en la Ley. La estabilidad laboral pretende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

proteger al trabajador de los despidos arbitrarios de parte del empleador, pues el trabajo constituye la fuente de ingresos de la economía familiar. Al respecto el Convenio No. 158 de la OIT, cuando menciona la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador, considera que si un trabajador es despedido injustificadamente y sin tornar en cuenta la garantía de estabilidad laboral, deberá ser indemnizado por finalización de servicios o deberá recibir alguna prestación como seguro de desempleo o una combinación de ambas. El protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales del Protocolo de San Salvador, en su artículo 7 literal d, establece que los Estados reconocen el derecho a "la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional". En España, desde 1997, las reformas laborales han estado encaminadas a fomentar la contratación indefinida, con el objeto de lograr estabilidad y fomentar esta forma de contratación. Para ello han utilizado medidas para disminuir el costo de la contratación indefinida como las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones de la seguridad social. Con el propósito de "potenciar los contratos indefinidos frente a los temporales y que el despido sea el último recurso de las empresas en crisis", el Consejo de Ministros de España aprobó la Reforma de la Legislación laboral en 2012 y dejó en evidencia su afán de propender a la estabilidad en el trabajo. En Colombia, la estabilidad es un principio del Derecho Laboral, consagrado en los artículos 53 y 125 de su Constitución. El primero se refiere a los trabajadores privados y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

segundo, a los servidores del Estado. La legislación colombiana establece la estabilidad básica en el trabajo, lo que no implica que el trabajador sea absolutamente inamovible, pues siempre existirá la posibilidad de la separación del trabajador por causas justas. Gozan de estabilidad principalmente los empleados públicos de carrera administrativa, los sujetos de fuero sindical, de fuero de maternidad y de fuero por discapacidad. El artículo 93 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela determina que "La ley garantizará la estabilidad en el trabajo y dispondrá lo conducente para limitar toda forma de despido no justificado. Los despidos contrarios a esta Constitución son nulos". De lo que se desprende la preocupación por evitar el despido injustificado o bien el reconocimiento de las indemnizaciones pertinentes a los trabajadores en caso de despido. La Ley Orgánica del Trabajo venezolana, garantiza la inamovilidad laboral como instrumento para la estabilidad en el trabajo. Sin embargo, se debe considerar que esta Ley reconoce dos clases de estabilidad laboral: la absoluta y la relativa, pero en la legislación venezolana se evidencia la tendencia hacia una estabilidad absoluta. El Vicepresidente de la República de Venezuela dictó el Decreto de Inamovilidad Laboral mediante el cual los trabajadores amparados por este no podrán ser despedidos, trasladados ni desmejorados sin causa justificada y debidamente calificada por la autoridad del trabajo. En Ecuador, el Mandato Constituyente No. 8 eliminó la tercerización laboral, la intermediación laboral y los contratos por horas con el objeto de alcanzar la estabilidad laboral. La estabilidad laboral tiene dos finalidades: la primera, garantizar un medio para el sustento vital y la segunda, garantizar la trascendencia del individuo en la sociedad, por medio de su trabajo. La propuesta de reforma laboral acoge tanto la legislación internacional como la normativa de países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

hermanos en aras de evitar el despido injustificado del trabajador y lograr la estabilidad en el trabajo. Debido a esto, existen muchos argumentos a favor de establecer el contrato indefinido de trabajo después del período de prueba, para determinar si una persona es o no apta para el desempeño de una actividad laboral. En referencia al período de prueba, se entiende que no es un contrato como tal, incluso al inicio de la redacción del artículo correspondiente (artículo 15 del Código de Trabajo) se lo define como un "tiempo de prueba, de duración máxima de noventa días que forma parte del plazo de un año que se establece para el contrato de plazo fijo, razón por la cual, en la actualidad las autoridades de trabajo no pueden registrar contratos que sean exclusivamente de prueba, incluso porque el plazo de noventa (90) días en un contrato de trabajo atenta el vigente principio de estabilidad mínima de un año. A modo de resumen podría señalarse que, concluido el tiempo de prueba, los trabajadores privados gozarán de estabilidad laboral al ser amparados por un contrato de tiempo indefinido. Cabe señalar que, para el caso de las empresas o negocios creados para un período de tiempo determinado, se podrá celebrar cualquier otro contrato de trabajo, distinto al de tiempo indefinido, como por ejemplo los contratos por obra, los contratos eventuales, ocasionales o de temporada. Al respecto del desahucio, el artículo 184 del Código del Trabajo determina que el desahucio se formaliza mediante la "notificación". Al respecto el artículo 624 del Código del Trabajo dispone que el desahucio deberá darse mediante solicitud escrita presentada ante el inspector del trabajo, quien hará la notificación correspondiente dentro de veinticuatro horas. En el Proyecto de Reforma se plantea la eliminación del desahucio por parte del empleador como consecuencia de promover la garantía de estabilidad laboral, concediéndole la facultad del desahucio únicamente al trabajador y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

propone cambiar la notificación por un "aviso" o comunicación por escrito que haga el trabajador al empleador, sin ninguna formalidad. El desahucio se hace efectivo mediante el cumplimiento de formalismos que en muchas ocasiones han impedido que el trabajador pueda beneficiarse de la bonificación del 25% de su última remuneración, por cada año de servicio, pues el desconocimiento del procedimiento y el trámite engorroso, que implica acudir ante las instancias administrativas para "renunciar" al empleo, constituyen verdaderos problemas para el trabajador, quien ha preferido renunciar directamente en la empresa, sacrificando de este modo, por no cumplir una formalidad, la bonificación por tiempo de servicio a la que tiene derecho. Con la reforma se propone suprimir dicho trámite, facilitándole al trabajador la presentación de su renuncia en el mismo lugar de su trabajo, situación que permitirá a todos los trabajadores comunicar a su empleador el deseo de terminar la relación laboral y ser acreedores a la bonificación por desahucio. Este cambio innovador del desahucio también disminuirá el trabajo de las Inspecciones de Trabajo, entidades que emplean cuantiosos recursos tanto personales como económicos en los procedimientos de notificación de desahucios. Al convertirse el desahucio en un mero aviso, se evita cualquier tipo de oposición de parte del empleador, quien estará sometido a aceptar la decisión del trabajador de terminar la relación laboral, sin que le sea necesario justificar tal decisión; sin embargo, es necesario garantizar en favor del trabajador el seguimiento e inmediato pago de su liquidación por la Autoridad del Trabajo y en favor del empleador, un período prudente de tiempo que le permita buscar un reemplazo. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38 y 40 del proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo incluyen reformas orientadas a promover la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

estabilidad de los trabajadores. 5.2. Equidad y discriminación positiva en las relaciones laborales. En los conflictos entre empleadores y trabajadores surgidos por la dinámica laboral, las instancias resolutorias a la hora de dirimir, analizan la naturaleza y los principios especiales que reglan dichas relaciones contractuales, distintas de otras ramas del Derecho. Esto debido a la dualidad que ostenta el trabajo, por ser un tema de análisis de las ciencias económicas y por ser un derecho humano fundamental. Las relaciones laborales coexisten en un tripartismo permanente, donde el empleador, dueño de la fuente de empleo, fija las condiciones de trabajo; el trabajador se adhiere a las estipulaciones contractuales propuestas o, en algunos casos, busca ejercer su minúscula facultad negociadora para cambiar a su favor las condiciones iniciales de contratación; y el Estado busca equilibrar la balanza promoviendo regulaciones mínimas que le permitan al trabajador alcanzar niveles de vida digna con la retribución que recibe por su trabajo. Sobre este tema, la propuesta incluye temas como el reparto equitativo de utilidades entre los trabajadores de aquellas empresas que pertenecen a un mismo grupo económico y que comparten procesos productivos, comerciales o de servicios dentro de una misma cadena de valor, conocidas también como "empresas vinculadas". Así también se refiere a garantizar el reparto de utilidades en favor de los trabajadores de aquellas empresas que brindan servicios complementarios pero que tengan relación directa con la empresa usuaria. Exceptuándose aquellos contratistas (personas naturales o jurídicas) no vinculados de ninguna manera con el beneficiario del servicio, es decir aquellos que tengan su propia infraestructura física, administrativa y financiera, totalmente independiente de quien en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio. Incorpora la institución del "despido ineficaz", para precautelar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

el empleo y la estabilidad laboral, cuyo afán es disponer la reincorporación inmediata al puesto de trabajo, en aquellos casos donde el trabajador afectado es una mujer embarazada o miembro de la directiva sindical. Fija límites a las brechas remunerativas señalando techos en la remuneración máxima de los gerentes generales o altos directivos de las empresas, disponiendo que su valor no podrá superar el monto resultante de multiplicar la remuneración más baja del trabajador de la empresa por el valor que establezca anualmente el Ministerio rector del trabajo, considerando para aquello, aspectos técnicos, económicos, tecnológicos, entre otros, de la empresa. Extiende la jurisdicción coactiva del Ministerio del Trabajo, para el cobro de las utilidades a favor del trabajador, cuando las mismas han sido determinadas por la Autoridad Tributaria, debido a declaraciones inexactas o falsas de la empresa y con la respectiva resolución firme y ejecutoriada, luego del trámite de ley y la garantía del debido proceso y el derecho a la legítima defensa del administrado. Al respecto de cada tema es necesario realizar algunos análisis. En referencia a las utilidades es necesario señalar que "las utilidades aparecen en el siglo XIX; aquí se les conceden a los empleados y obreros una parte del rendimiento positivo que las empresas obtienen anualmente o en otros períodos, (...) convención libremente consentida, en virtud de la cual el obrero o empleado recibe una parte perfectamente determinada de los beneficios, conforme a la equidad y principios esenciales del derecho positivo". En el Ecuador, por el año de 1941 se dicta un Decreto Ejecutivo que reglamenta el uso de la cantidad que un Comité de Empresa perciba por concepto del 5% de las utilidades líquidas de la empresa. Porcentaje que se destinará específicamente a finalidades sociales y, en otra parte, se distribuirá proporcionalmente entre los trabajadores de la empresa. En la Constitución ecuatoriana de 1946 se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

estableció la participación mínima del 5% de utilidades para los trabajadores. En 1964 mediante Decreto Supremo se ordena destinar el 3% anual de las utilidades líquidas de las empresas para la organización y funcionamiento de las colonias vacacionales, residencias veraniegas y centros de recreación y descanso, para la recuperación material y espiritual de la clase trabajadora. Este porcentaje se fijará teniendo como base el balance anual correspondiente de la empresa, la cual depositará tales valores en la Caja Nacional del Seguro Social. En 1972 se dicta un reglamento para la distribución del 5% de utilidades de los ejercicios económicos de los empleadores, en proporción al número de hijos menores de 18 años, a través de la asociación mayoritaria previamente calificada y se realiza una reforma que ordena distribuir el 15% de las utilidades líquidas de las siguiente manera: 10% se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente. En la década de los ochenta el pago de las utilidades a los trabajadores que estaba establecido en el Código de Trabajo tenía un tope de cuarenta (40) Salarios Básicos Unificados (SBU) y el excedente debía ser pasado al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP). Mientras que en los años noventa se cambió el límite estableciendo de (40 SBU a 80 SBU) para cada trabajador y el excedente de las utilidades se enviaba también al SECAP. En el año 2000, la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana (Trole II), en la parte de las reformas en el Código de Trabajo, en su artículo 173, fijó techos al reparto de utilidades y en la parte pertinente se dispuso: "Ningún trabajador podrá percibir por concepto de participación en las utilidades anuales, conforme con lo establecido en este artículo, una suma superior a \$4.000. El excedente de utilidades luego de realizar el reparto hasta la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cuantía y forma establecida en este artículo, será pagado por el empleador a favor del Estado en concepto de impuesto a la renta adicional. Las recaudaciones por este concepto deberán destinarse a los presupuestos de los ministerios de Salud Pública y de Educación y Cultura". Sin embargo, el referido artículo fue declarado inconstitucional por resolución del Tribunal Constitucional, el 12 de diciembre de 2000. La vigente Constitución de la República, en su artículo 328 establece que "las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley". Actualmente, el artículo 97 del Código del Trabajo dispone que: "El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios. En las entidades de derecho privado en las cuales las instituciones del Estado tienen participación mayoritaria de recursos públicos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público". Según datos del Ministerio de Relaciones Laborales 16.870 trabajadores gozan del privilegio de percibir utilidades por encima de los USD 8,160.00 cifra que equivale al 0,24% de la población económicamente activa (PEA). Ahora bien, es necesario señalar que la propuesta de limitar las utilidades de los trabajadores responde a la necesidad de ciertas empresas que pagan salarios bajos a su personal, pese a encontrarse en situación de bonanza económica, incrementen los salarios, esto beneficiaría significativamente la economía familiar, permitiéndole al trabajador contar con un ingreso fijo en forma estable y permanente, también beneficiaría a la economía nacional por el incremento del efectivo circulante. Además del proyecto se infiere que dicho excedente sería enviado al Seguro Social bajo el principio de solidaridad que sostiene el Régimen de la Seguridad Social en el Ecuador, ya que al establecer que con el excedente se financiarán las prestaciones solidarias de la seguridad social, se evidencia un afán de colaborar con el que menos tiene, a fin de lograr la redistribución equitativa de la riqueza. La desigualdad en la distribución de la riqueza se encuentra tanto en países desarrollados como en subdesarrollados, situación que puede ser contrarrestada con la cultura de equidad que deviene a través de la igualdad y solidaridad. En referencia a la reducción de las brechas salariales, es necesario señalar que uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir consiste en "mejorar la calidad de vida de la población", y por ello se propone disminuir la brecha salarial estableciendo remuneraciones máximas para gerentes generales o altos directivos, en función de lograr la redistribución equitativa de la riqueza, pues tanto los trabajadores como los empleados de una empresa prestan su mano de obra física o intelectual en aras de incrementar el capital del negocio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Según el Informe Evolución Salarial 2007-2013 de la Escuela de Negocios EADA y la consultora de recursos humanos ICSA, en España, existe una brecha bastante significativa entre los directivos y trabajadores de base. El salario medio de los directivos se incrementó un 16,9% entre 2007 y 2013, mientras que los sueldos de los empleados de base crecieron un 8,78%, y los de los puestos intermedios menos de una tercera parte, 4,9%. En España, los salarios más altos los perciben los directivos de sectores industriales, quienes reciben en promedio 81.834 euros anuales. Después, se encuentra los de la banca, con 78.246 euros anuales. El sector de la construcción con 77.250; el de servicios con 75.560 y el de comercio y turismo con 74.647. Los cargos intermedios y los trabajadores de base perciben remuneraciones superiores a los 39.000 euros anuales en promedio, sin embargo, los cargos medios de la banca son los mejores retribuidos. Los sueldos que ganan los empleados base de las actividades de la banca oscilan entre los 22.952 euros y el sector comercio 17.398 euros anuales. En la actualidad, en Estados Unidos, el 10% de la población más rica concentra el 52% de la renta de ese país, cuando en 1978 ese mismo porcentaje de población solo concentraba el 32%, de lo que se desprende que su política económica y social ha permitido que a un segmento muy reducido de la población le pertenezca la mayor parte de la renta del país. En Reino Unido, desde los años ochenta, la remuneración de los principales ejecutivos de las grandes empresas se ha incrementado en 4000%, mientras que el de un empleado medio solo lo había hecho en un 400%, de lo que se deduce que la remuneración de los directivos ha crecido diez veces más que la del empleado medio. Las políticas de empleo en Ecuador deben estar orientadas a ampliar la participación del trabajo digno en la fuerza laboral, fortaleciendo las formas no reconocidas de trabajo como el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

trabajo no remunerado en el hogar y el comunitario. La reducción del desempleo, la generación de nuevos puestos de trabajo mediante reactivación productiva y reinserción laboral, constituyen prioridades fundamentales del Estado, por lo que incluir la reducción de la brecha salarial entre directivos y trabajadores de base, con el objeto de lograr una redistribución adecuada de la riqueza, que hasta el momento se encuentra concentrada en pocas manos, se vuelve una de las prioridades de un país como el nuestro, donde se promueve al salario digno, medidas y políticas en materia laboral orientadas a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Al respecto de la incorporación del despido ineficaz y las medidas para erradicar y sancionar los actos discriminatorios en las relaciones laborales, es pertinente afirmar que el Estado ecuatoriano, como un Estado constitucional de derechos y justicia, por disposición de la Constitución brinda un régimen de protección especial para garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos. Entre estos derechos se debe destacar la igualdad y no discriminación previsto por los artículos 11 y 66 de la Carta Magna, concebida como una ficción jurídica destinada a garantizar la igualdad de condiciones a todas las personas, más allá de sus condiciones o atributos personales. Esta ficción jurídica reconoce paradójicamente la desigualdad intrínseca y propia de la sociedad, por lo que el ordenamiento jurídico busca equiparar estas desigualdades y de esta manera evitar tratamientos injustos. La relación entre trabajadores y empleadores, sin duda es un trato entre individuos en desigualdad de condiciones, por lo que las normas laborales deben procurar corregir dichas desigualdades y así equiparar la condición entre los más débiles y los más poderosos. En ese sentido, un tratamiento discriminatorio en una relación laboral acentúa aún más las diferencias naturales entre patronos y empleados, razón por la cual instrumentos internacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los Convenios de la OIT y la normativa nacional marcan la pauta para establecer el estándar de igualdad y en especial de la dignidad humana, a fin de evitar la discriminación en contra de las personas, atendiendo a condiciones o atributos personales. Con estos antecedentes, el despido arbitrario puede calificarse como un acto de discriminación, si se considera que las arbitrariedades implican actuaciones con exclusiones irrazonables que impiden el efectivo ejercicio de derechos sobre la base de consideraciones igualitarias. Por lo que al ser un acto ilegítimo, la ley debe franquear los mecanismos para que la parte afectada o sea el trabajador, cuente con los mecanismos y herramientas necesarias para que la vulneración a sus derechos sean reparados y las actuaciones discriminatorias cesen. En tal virtud, un despido basado en razones discriminatorias no puede considerarse como válido y el trabajador debería ser reincorporado a su trabajo. De esta manera surge el concepto de despido ineficaz, como una medida tendiente a evitar el trato discriminatorio y garantizar consecuentemente el respeto a los derechos a la igualdad y a la dignidad humana, en especial cuando se trata de proteger a grupos de mayor vulnerabilidad, cuya afectación puede ser aún mayor si se toman en cuenta sus circunstancias personales. Este es el caso de las mujeres embarazadas, quienes cuentan con una protección especial en el campo laboral, tal como lo establece el artículo 332 de la Constitución por el cual "(...) se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos". Lo citado guarda relación con el derecho a la igualdad y no discriminación desarrollado por el artículo 11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

numeral 2 de la Constitución de la República, por el cual se prohíbe cualquier tipo de distinción discriminatoria en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Dicho de otra manera, el régimen constitucional otorga una protección especial a la madre, para garantizar su estabilidad laboral y que esta no sea menoscabada por afectación directa a sus derechos de igualdad y dignidad, además le concede la garantía de protección también al ser que está por nacer, cuya vulnerabilidad puede ser mayor. No obstante lo anterior, es importante recalcar que, la protección está dada por la condición de derecho humano que tienen los derechos laborales, puesto que así han sido considerados por los distintos instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 23 y 25; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 14; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 7 y 8; el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Del mismo modo, otro de los grupos que merecen protección especial sobre la base de sus circunstancias personales, son los directivos o miembros de agremiaciones o sindicatos quienes no pueden ser despedidos por tener esta calidad. En ese sentido el Convenio No. 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la "Aplicación de los principios del derecho de sindicación y negociación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

colectiva" establece en su artículo 1: 1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. 2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: a) Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; b) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales, fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo. Lo cual se relaciona con el artículo 326 numeral 7 de la Constitución que garantiza la agremiación sindical y garantiza su protección por parte del Estado. Este tipo de protección garantiza una vez más los derechos a la igualdad y a la dignidad humana, para evitar tratos injustos y discriminatorios, que pueden menoscabar el efectivo goce y ejercicio de los derechos de los trabajadores, cuyo sustento está basado en los derechos humanos. Finalmente, al respecto de la ampliación de la jurisdicción coactiva del Ministerio de Trabajo para cobrar las utilidades de los trabajadores, es necesario señalar que la coactiva "es la potestad jurisdiccional asignada a las entidades de Derecho Público del nivel central nacional y territorial, para hacer efectivas por sus propios medios las obligaciones legalmente causadas a favor del erario público". La visión progresista del proyecto de reforma laboral amplía el campo de acción de la jurisdicción coactiva, en función de varios principios rectores del derecho laboral, entre ellos el "principio protector", el de "irrenunciabilidad de derechos", y el de "primacía de la realidad", los mismos que propenden a proteger al trabajador por encontrarse en situación de desventaja frente al empleador. De esta manera se plantea que tanto las multas como las utilidades recaudadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

mediante procedimiento coactivo sean a favor de personas trabajadoras y extrabajadoras. La Constitución, en su artículo 3 numeral 1, determina como deber del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, garantía que se aplicaría en el sentido de que el trabajador sería beneficiado tanto por las multas como por las utilidades cobradas mediante coactiva. La temática desarrollada en párrafos anteriores, denominada "Equidad y discriminación positiva en las relaciones laborales", se encuentra desarrollada en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 24, 26 y 41 del Proyecto objeto del presente Informe.

5.3. Modernización del Sistema Laboral. Al respecto de la modernización del sistema laboral, se han incluido varias reformas en el actual Código de Trabajo que promueven la voluntariedad de la mensualización en el pago de los décimos para el sector privado como en el sector público. Al Ministerio de Relaciones Laborales se le asigna la competencia exclusiva en materia de "Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales", que en la actualidad se encuentra disperso con el IESS, y la eliminación del requisito de la autorización laboral para el trámite de regularización migratoria de los extranjeros. Al respecto nos detendremos en el análisis de la eliminación del requisito de la autorización laboral, para lo cual es necesario señalar que el Estado tiene como objeto promover las formas de producción que aseguren el Buen Vivir de la población, y, en tal sentido, deberá dictar y desarrollar políticas destinadas a la consecución del pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo. Con el afán de garantizar el empleo, la legislación debe estar orientada a la protección del empleo regulando los derechos y deberes de trabajadores y empleadores y establecer condiciones mínimas de trabajo para mejorar la calidad de vida de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

población, que además constituye un objetivo del Buen Vivir. Las políticas de protección del empleo deben dirigirse a la protección de las personas desempleadas y al fortalecimiento de sectores empresariales. Los emigrantes extranjeros enfrentan el problema de adaptación a las condiciones laborales del país, pero sus necesidades son similares a las de los nacionales para cubrir sus elementales necesidades. El problema radica en el país receptor de emigrantes, que debe adaptar su economía para recibir a grupos humanos y dotarles de los mismos beneficios que a los nacionales. En el caso ecuatoriano, la Constitución de la República, en su artículo 3 numeral 1, establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Desde este punto de vista, el artículo 560 del Código del Trabajo constituye una barrera para que los extranjeros regularicen su situación laboral en el país, pues la obtención de la autorización laboral, en la práctica, reviste serias dificultades para el trabajador. Día a día los derechos de los trabajadores extranjeros en el sector privado son vulnerados y, en muchas ocasiones, su mano de obra genera menor remuneración por su condición; sin embargo, actualmente se ha promovido un programa de inspecciones laborales en diversos sectores, con la finalidad de verificar anomalías y garantizar los derechos laborales y sociales tanto de los trabajadores nacionales como de los extranjeros. A nivel internacional, desde 2003, Barcelona ha emprendido un enfoque global estratégico con políticas de integración e inclusión social de ciudadanos extranjeros en relación con ciudades similares. Al respecto "la OIT ha elaborado normas internacionales en los campos del empleo, las condiciones de trabajo, la política salarial y de remuneración, la seguridad y la salud en el trabajo y la protección social, entre otros. Estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

normas orientan tanto el desarrollo legislativo nacional como el diseño de estrategias y de políticas nacionales que tienen por objetivo generar trabajo decente". A pesar que la mayoría de países de América Latina y el Caribe ha ratificado los ocho Convenios Fundamentales del Trabajo, nos encontramos frente a importantes retos en el campo normativo, tanto en la ratificación de algunas normas importantes como en la aplicación a través de las legislaciones nacionales y garantizar derechos laborales comunes a todas las personas trabajadoras, nacionales o extranjeras. La temática desarrollada se encuentra desarrollada en los artículos 15, 37 y 39 del proyecto objeto del presente Informe. 5.4. Democratización representación laboral. Entre los avances que promueve el proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, al Régimen Laboral, está la democratización de la representación sindical. La legislación nacional, así como los regímenes constitucionales han recibido una influencia importante por parte de los gremios de trabajadores. Estos fueron entendiendo de a poco la fuerza que podían tener para influenciar al poder político, lo que se ha fortalecido con las innumerables normas de carácter internacional que protegen al sindicalismo y que han marcado la ruta para que los Estados adecuen sus políticas y normas a favor de los trabajadores. Es así que desde la Constitución de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en 1919, se reconoció el principio de libertad sindical como un eje fundamental de esta organización internacional. En ese contexto el Convenio Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación de 1948, estableció como uno de los derechos fundamentales de los trabajadores y empleadores, el poder "constituir las organizaciones que estimen convenientes así como afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas". Además el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

mencionado Convenio instituyó la obligación de que los Estados que lo suscriban adopten "las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación". Razón por la cual es el Estado el obligado a brindar las facilidades para que los gremios de trabajadores puedan gozar efectivamente de su derecho a la asociación sindical. En el mismo sentido, el Convenio Sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de 1949 otorgó mayores garantías para que los trabajadores no sufran discriminación antisindical, a fin de que se eliminen las limitaciones o condicionamientos para que los trabajadores deban o no pertenecer a determinados sindicatos, por lo que es necesario que los Estados adopten las medidas necesarias para garantizar la no injerencia tanto de las organizaciones de trabajadores en las organizaciones de empleadores y viceversa. Sin embargo, lo más importante a destacar en este Convenio es que consagra el derecho a la negociación colectiva. El artículo 4 consagra que los Estados suscriptores "deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo". En el marco de esta legislación y normativa internacional, el sindicalismo ha encontrado sus bases de protección y garantía para sus derechos. Por esa razón las luchas de estos sectores hoy cuentan con el respaldo constitucional que franquea los derechos y mecanismos necesarios para que los trabajadores cuenten con un régimen de protección especializada. Dentro del derecho a la organización laboral o sindicalización, es necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

señalar que con los derechos intrínsecamente coexiste las obligaciones, y la reforma que se analiza, procura promover la democratización de la designación de los representantes de las y los trabajadores de una empresa o de una rama de trabajo. Además de que se ha incorporado la facultad de elegir y ser elegido para aquellos trabajadores que hayan pasado cierto periodo, inicialmente se ha propuesto sesenta (60) días. Pero en razón de que los trabajadores, a partir de la aprobación de la Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, adquirirían estabilidad superado el periodo de prueba, se promueve modificar dicho plazo a “noventa días”. La temática desarrollada se encuentra en los artículos 24, 34 y 35 del Proyecto, objeto del presente Informe.

5.5 Universalización de la Seguridad Social. Las reformas a la Ley de Seguridad Social constan en el Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y el Reconocimiento del Trabajo en el Hogar en el Capítulo II denominado “De la reforma a la Ley de la Seguridad Social”. El Proyecto de Ley, en su capítulo II, tiene como objetivo incorporar a las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar a la seguridad social, a fin de cumplir con el mandato constitucional de universalización progresiva de la seguridad social, en un acto de justicia social que reconoce la labor productiva de personas tradicionalmente excluidas del acceso al citado derecho. Conforme han manifestado a través de sus intervenciones públicas y en las intervenciones realizadas ante esta Comisión, los delegados y representantes del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social señalan que, por pedido del Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, han trabajado a lo largo de más de cuatro (4) años en una propuesta de orden técnico y legal que implemente el mandato constitucional de la universalización de la seguridad social. Al respecto el artículo 1 de la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Esta conformación del Estado exige que se presten las garantías necesarias para la plena vigencia de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En esta lógica de la conformación del Estado constitucional social de derechos y de justicia, el modelo de desarrollo del Sumak Kawsay está pensando en postulados que sirven para corregir esos excesos o disfuncionalidades generadoras de desigualdad y de exclusión social, así como para establecer claramente la corresponsabilidad pública de la obligación de garantizar la cobertura de los riesgos sociales. En cuanto a la Seguridad Social, el artículo 34 de la Constitución reitera su carácter constitucional como derecho que, siendo irrenunciable para todas las personas, es además una responsabilidad primordial del Estado y establece como sus principios rectores la "solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación". El segundo apartado del mismo artículo 34 insiste en el compromiso del Estado de garantizar y hacer efectivo o real el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, incluyendo en esta a las personas que realizan un trabajo no remunerado en los hogares, actividades de auto sustento en el campo, el trabajo autónomo en todas sus formas, así como quienes se encuentren en situación de desempleo. El artículo 367 de la Constitución reitera el carácter universal del derecho a la seguridad social, lo que supone un tratamiento igualitario para todos bajo sus particulares circunstancias, lo que significa que todos los ciudadanos tienen derecho a algún tipo de protección pública según sus características personales y la concreta situación de necesidad a la que deben hacer frente. A este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

respecto, el artículo 369, segundo párrafo, precisa que la protección se extenderá a toda la población, con independencia de que sea urbana o rural y también de cuál sea su situación laboral, esto es, una nueva concreción del principio de universalidad de protección; tanto que se determina la inclusión en el campo subjetivo de la protección social a las personas no remuneradas del hogar como sujetos productivos y merecedores de derechos relacionados a su actividad, así como amparar a un colectivo particular como es el constituido por las personas que realizan un trabajo no remunerado del hogar en referencia a su núcleo familiar o de convivencia. La mención expresa del trabajo no remunerado del hogar como actividad que también da derecho a la protección de la seguridad social constituye un cambio radical en la clasificación tradicional del trabajo. Históricamente, las amas de casa han sido contabilizadas en la Población Económicamente Inactiva (PEI), por considerarse que "no realizan ningún trabajo". El Gobierno Nacional, consecuente con este proyecto revolucionario, propone reconocer la labor productiva del trabajo no remunerado del hogar por tratarse de un trabajo socialmente útil que contribuye al desarrollo del país. Según los resultados de la "Cuenta Satélite de Trabajo No Remunerado" publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el trabajo no remunerado del hogar representa al menos el 15,41% del Producto Interno Bruto (PIB), es decir 6,12 puntos más de lo que representa la industria de extracción petrolera. En ese sentido, el artículo 333 de la Constitución partiendo de la utilidad social del trabajo doméstico o en el hogar en cuanto a lo que se refiere a la educación y a la formación de los hijos, al cuidado y sustento de estos y de otros familiares, y al propio mantenimiento y cohesión de la unidad familiar, tiene como objetivo revalorizar este trabajo visibilizando esa labor cotidiana, asumida en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

mayoría por las mujeres. De acuerdo con los estudios técnicos presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en su comparecencia del día 18 de diciembre de 2014 ante el pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de los estudios técnicos presentados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en la comparecencia del día 10 de diciembre de 2014, los datos estadísticos, entre otros, desarrollados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizados el mismo día, en el año 2015 se estima que existirían alrededor de un millón quinientas mil personas que realizan trabajo no remunerado del hogar y dentro de este grupo se encuentran, conforme los datos constantes en el Registro Social, aproximadamente cuatrocientas mil mujeres beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano. Los estudios que se han remitido como fundamento a la propuesta de reforma a la Seguridad Social y que reposan en los archivos de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, afirman que la propuesta es totalmente sostenible. Como parte de dicha sostenibilidad se argumenta que en los primeros 20 años de proyección el gasto en prestaciones como porcentaje de la masa salarial recién alcanza el 1%, en las proyecciones matemáticas y cálculos actuariales que se remiten, se puede apreciar que incluso para el año 2053 se alcanzaría un gasto en pensiones del 10% de la masa salarial. En consecuencia, respecto de una cotización de 13.25% que es la que se ha considerado para cubrir las pensiones por vejez, invalidez (que incluye incapacidad permanente total y absoluta) y muerte, los ingresos captados en cada año son suficientes para cubrir los gastos anuales. En resumen, los estudios determinan que en todo el período de la proyección, la misma que se ha realizado para cuarenta (40) años, se requiere de 2,4% de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

masa salarial para cubrir las pensiones, es decir que si en todo el período de proyección se recibe el 13,25% de la remuneración básica unificada como aporte a la seguridad social de este nuevo universo de asegurados, se tienen recursos suficientes para cubrir sus pensiones en los próximos 40 años. La temática desarrollada se encuentra desarrollada en los artículos 42, 43, 44 y 45 del Proyecto, objeto del presente Informe. 6. Detalle de las comparecencias recibidas en el proceso de socialización. La Comisión de los Derechos de los Trabajadores en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inició un proceso de socialización tanto con las instancias estatales relacionadas con el tema, organismos técnicos especializados y actores de la sociedad civil quienes pudieron exponer sus criterios frente a los asambleístas miembros de la Comisión. De esta forma se recibieron las siguientes comparecencias: 03 de diciembre de 2014, 09h30. Sesión No. 78. Ministro economista Carlos Marx Carrasco en representación del Ministerio de Relaciones Laborales. Economista Richard Martínez en representación de la Cámara de Industrias y Producción. Ingeniero Christian Cisneros en representación de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa - Capeipi -. 03 de diciembre de 2014, 15h00. Sesión No. 79. Magister Ana María Larrea, Secretaria Técnica de la Erradicación de la Pobreza, en representación de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades). Señor Bryan Zambrano, Representante de la Asociación de Trabajadores de la empresa telefónica "CLARO". Señor Juan Carlos Oleas, Presidente de la Asociación de Trabajadores y Empleados de la empresa telefónica "MOVISTAR". Doctor Pablo Villegas, Jefe Nacional de Movimientos Migratorios, en representación del Servicio de Rentas Internas (SRI). 08 de diciembre de 2014, 10h00, Sesión No. 80. Señora Judith Flores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Vocera de la Asamblea Popular de Mujeres. Doctor Ángel Torres Maldonado, Delegado Jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME). Doctor Edwin Miño, Secretario Ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, (Congope). Abogado Darwin Matute, Asesor Jurídico de la Federación de Campesinos Libres del Ecuador (Fenacle). Señor Gerardo Tumbaco vocero de la Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios. 08 de diciembre de 2014, 15h30. Sesión No. 81. Señor Marcelo Orellana, Vocero de la Confederación Unitaria de Trabajadores Autónomos del Ecuador (CUTAE). Señor Edgar Sarango y el doctor José Chávez, presidente y asesor jurídico respectivamente del Frente Unitario de Trabajadores (FUT). Señorita Diane Rodríguez, vocera de la Organización Silueta X. Ingeniera Ana Maldonado, vocera de la Comisión Nacional Afro-ecuatoriana (Conafro). 10 de diciembre de 2014, 09h30. Sesión No. 82. Señora Maritza Zambrano, vocera de la Asociación de Trabajadoras Remuneradas del Hogar. Señora Lourdes Aimacaña, representante del Movimiento Mujeres por la Vida. Asambleísta Rodrigo Collahuazo, Copresidente de la Coordinadora de Movimientos Sociales en representación de la Confederación Nacional del Seguro Social Campesino. Señora Teresa Villavicencio y señor Edison Lima, representantes de la Asamblea Extraordinaria de las Asociaciones de Jubilados Pensionistas y Adultos Mayores. Viceministra, doctora Cecilia Tamayo, en representación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Ministra, master Cecilia Vaca Jones en representación del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. 10 de diciembre de 2014, 15h00. Sesión N° 83. Doctor Carlos Hahn, vocero de la Asociación de Gestión Humana del Ecuador. Economista Pablo Arosemena Marriot, Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Señor Pedro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Quishpe, Secretario General del Comité de Empresa de los Trabajadores Cementeros. Doctor José Rosero, Director Ejecutivo Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Señor Jorge Calderón Casco, Presidente de la Federación de Taxis del Ecuador. 18 de diciembre de 2014, 09h00. Sesión No. 84, economista Víctor Hugo Villacrés, Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Señor Javier Torres, Vicepresidente de la Federación Nacional de Personas con Discapacidad. Cabe recalcar también que como parte del proceso de socialización se realizaron en coordinación con la Escuela Legislativa dos foros de análisis el día 11 de diciembre y el 17 de diciembre respectivamente, procesos que fueron puestos a conocimiento de todos los miembros de la Asamblea Nacional y que contaron con la participación del economista Javier Estupiñán en representación del Ministerio del Trabajo (Subsecretaría de Trabajo y Empleo), del economista Lenín Cadena en representación de la Secretaria Técnica Para la Erradicación de la Pobreza, de la Alison Vásconez especialista en género de ONU-Mujeres, de la abogada Mónica Vinueza, asesora jurídica del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de la doctora Cecilia Tamayo, Vice-Ministra de Inclusión Social y Económica, del Economista Víctor Hugo Villacrés, Presidente del Directorio Ejecutivo del IESS y del asambleísta Diego Vintimilla, en representación del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, eventos dirigidos para analizar la propuesta con la comunidad universitaria y sectores académicos, así como con los sectores sociales beneficiados por la medida y otros actores interesados en el proceso de discusión. De forma adicional la Comisión también recibió las observaciones, criterios y planteamientos realizados por escrito por las siguientes personas e instituciones, según el siguiente detalle, se adjunta un cuadro de tres columnas. En la primera columna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

proponente, asambleísta Nelson Serrano. Señora Grecia Logroño, Red de Talento Humano. Señor Pedro Quishpe, Secretario General Comité de Empresa de Cementos Lafarge. Señor Felipe Pezo, Vocal Sector Empleador del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Señor Ángel Aguirre, trabajadores florícolas de Cayambe y Pedro Moncayo. Señor Cervantes Fárez, Presidente de la Federación Provincial de Artesanos Profesionales del Azuay. Doctor Manuel Jiménez, Secretario Abogado, Facultad de Jurisprudencia PUCE. Master Cecilia Vaca, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social. Señora Ana Maldonado, Federación de Organizaciones y Grupos Negros de Pichincha. Señor Andrés Briones, Asociación de Jóvenes Empresarios del Ecuador. Maritza Gonzaca, Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia del Guayas. Fernando Ibarra, Parlamento Laboral. Judith Flores, Asamblea de mujeres populares diversas del Ecuador. Carlos Hahn, Asociación de Humana del Ecuador. Confederación Nacional del Seguro Social Campesino - Coordinadora Nacional Campesina. Jorge Calderón, Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis de Ecuador. Edgar Sarango, Frente Unitario de Trabajadores. José Antonio Cruz, Movimiento Nacional de Trabajadores. María Isabel Altamirano, Asamblea de Mujeres Populares Diversas del Ecuador. Asambleísta Raúl Auquilla. Jorge Calderón, Fedotaxis. Carmen Álvarez, Asociación de Representaciones de Líneas Aéreas en el Ecuador, ARLAE. Carola Ríos, Cámara de Industrias de Cuenca. Guido Jaramillo, Hermandad de Ferroviarios Jubilados del Ecuador. Darwin Matute, Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador - Fenacle. Bryan Zambrano, Empresa Claro. Diane Rodríguez, Silueta X. Las observaciones y criterios presentados al proyecto pueden ser consultadas en los anexos del presente informe, pues los mismos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

fueron debidamente sistematizados y puestos a consideración de los asambleístas miembros de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 7. Debate llevado a cabo en sesión número 86 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. En la prenombrada sesión se llevó a cabo el debate del Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y el Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, la misma que se realizó el día jueves 18 de diciembre del 2014, fue convocada a las 11:00 y con el receso respectivo fue clausurada a las 18:00 del mismo día. De la sistematización de las intervenciones de los asambleístas miembros de la Comisión, respaldados en las observaciones y los aportes de la ciudadanía, de los delegados de gremios, de los representantes de diversas organizaciones, de las entidades públicas, entre otros, que se hicieron al proyecto, se realizaron cambios al proyecto inicial. Las modificaciones en el proyecto, en su mayoría fueron respaldadas por todos los miembros presentes en la sesión ordinaria donde se llevó a cabo el debate, así también se dejó constancia de las solicitudes de eliminación de ciertos artículos del Proyecto, dichas solicitudes no fueron acogidas pero han quedado registradas en la grabación del audio de la sesión. Los cambios, que se detallan en párrafos siguientes del Informe, recogen el análisis realizado por la o el Asambleísta que ha propuesto la modificación o corrección. Además se incluye la argumentación sobre la coherencia normativa entre otras disposiciones de igual o superior jerarquía, la reformulación en la redacción de algunos artículos con el afán de mejorar la rápida y precisa comprensión del contenido integral, los criterios ciudadanos que respaldan la modificación, entre otros aspectos. 7.1. Detalle y análisis jurídico de los cambios propuestos. 7.1.1. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 11 del proyecto. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

dinámica empresarial trae beneficios, pero sí está mal encaminada puede generar distorsiones en el equilibrio que debe existir entre trabajadores y empleadores. Este artículo promueve la protección al trabajador que se ha visto vulnerado en sus derechos, cuando el empleador ha promovido la creación de varias unidades empresariales, vinculadas en el mismo giro de negocio, con el objeto de evadir el justo reparto de utilidades. La unificación de utilidades, por determinarse que son empresas vinculadas, opera cuando dentro de un mismo negocio, como por ejemplo el negocio de los medios de comunicación impresa, existiendo inicialmente una sola empresa destinada a la producción del ejemplar impreso, el diseño del diario y su contenido, la venta de publicidad y la comercialización del tiraje, se crean varias empresas, asignando a unas los egresos como el pago de nómina, de materia prima, entre otros, y a otras se les asigna la parte rentable como la venta de publicidad. Y a través de esta estrategia, aun perteneciendo al mismo negocio, los trabajadores de la empresa que produce el ejemplar impreso, que además es la que tiene el grueso del talento humano, no recibe utilidades; y las otras, que son empresas con una ínfima cantidad de empleados, quienes además pueden ostentar la calidad de accionistas o condueños, sí las reciben. Es por ello que el asambleísta Ángel Rivero Doguer, al referirse al artículo en cuestión, manifestó que existe una notoria diferencia entre los conceptos de grupo económico, el cual es una institución jurídica definida en el Régimen Tributario, y cadena de valor que es una institución jurídica del Régimen Laboral. Al respecto debemos señalar que no se dispone, en materia laboral, de definiciones sobre "grupo económico" o "cadena de valor" y no se puede utilizar criterios o definiciones que sobre el tema puedan constar en la administración tributaria, utilizados especialmente para la determinación de vinculación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

de empresas para el cobro de impuesto a la renta. En materia tributaria se determina que una empresa pertenece a un mismo "grupo económico" cuando al menos el 40% de su capital le pertenece a la empresa con la que se le relaciona, orientando la vinculación por cuestiones relacionadas al flujo de capitales. En materia laboral, la responsabilidad solidaria que operaría para la unificación de utilidades, responde al uso de la fuerza laboral de una empresa en beneficio de la otra, dentro de la misma "cadena de valor", independientemente de los capitales o la participación accionaria. Adicionalmente se sugirió el cambio del término "cadena de valor" por el de "cadena de producción", sin embargo, revisada la doctrina sobre esta terminología, la cadena de producción mira a la producción de bienes o de servicios como un sistema, donde la materia prima, la tecnología, la información y la participación de diferentes actores que cumplen roles específicos, permiten entregar al consumidor un bien o un servicio, la calidad de los bienes o servicios está atado a la correcta interacción entre ellos. Este concepto por lo tanto no aporta en el objeto que persigue la reforma, es decir no brinda elementos con los cuáles tanto el ciudadano como el operador de justicia laboral puedan vincular una empresa con otra, cuando dicha vinculación se ha promovido para evadir el cumplimiento de las obligaciones patronales en desmedro de los derechos de los trabajadores. Esta propuesta se sustenta en los criterios de Richard Martínez, Presidente de la Cámara de Industrias y la Producción, quien ha señalado que en el contexto ecuatoriano se debe precisar el establecimiento de la vinculación existente entre dos o más empresas, para evitar que la norma tenga un carácter discrecional y una amplitud que establezca una vinculación de carácter indefinido, lo cual en última instancia consideramos implicaría dificultades en la aplicación de la norma. Adicionalmente el ingeniero Christian Cisneros, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

representación de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, quienes abarcan el 67% de la capacidad de las PYMES a nivel nacional, señala que en los pequeños y medianos emprendimientos no es una práctica común el establecimiento de grupos económicos. No obstante, considera que debería tomarse en cuenta el hecho de que pequeños y medianos empresarios participan también en los directorios de empresas más grande, pero con carácter técnico, es decir con un carácter de asesoría técnica sin injerencia en la administración o control. Carlos Hahn, a nombre de la Asociación de Gestión Humana del Ecuador, señala que debe existir una mejor definición de la vinculación empresarial para garantizar reglas de juego claras que no fomenten conflictividad, el doctor Vincent Durin de la Cámara de Comercio de Guayaquil apunta que el nivel de vinculación debería determinarse con mayor claridad y establecerse en función de las relaciones de capital. Con estos argumentos se propone que en el texto de la reforma se defina legalmente el concepto de "cadena de valor", y de esta forma aclarar el objeto del artículo. 7.1.2. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 12 del proyecto. El asambleísta Ángel Rivero Doguer, al referirse a este artículo, hizo un análisis a la redacción del artículo propuesto en el Proyecto, señalando que los elementos que se considerarán para la determinación de vinculación de las empresas en materia de responsabilidad laboral son: Las empresas vinculadas pueden ser personas naturales, jurídicas o sociedades. Que las empresas tengan su domicilio en el Ecuador. Que una de ellas o un tercero (persona natural o jurídica) participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control del capital de la otra. Por su parte, el asambleísta Bairon Valle Pinargote, señala que dentro del artículo 12, para el mejor desarrollo del texto, se plantea la moción de que se suprima la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

"indirectamente" por que generarían interpretaciones subjetivas. De igual manera, el asambleísta Fausto Cayambe manifiesta que dentro del articulado 11 y 12 del Proyecto se debe plantear definiciones más claras en lo relacionado a grupo económico y cadena de valor. Por ello se sugiere que el asambleísta Rivero presente un desarrollo de esta temática. La asambleísta Cristina Reyes, al referirse al artículo 12, señala que en el mismo se contempla la categoría de empresas vinculadas y que esta se debe manejar con especial cuidado para que los trabajadores no sean perjudicados en relación de sus utilidades. Pero de igual forma con los partícipes de una empresa responsabilizándolos de manejos indebidos y que estén fuera de su control, por lo que señala que debería eliminarse la referencia que se hace sobre "grupo económico" ya que en muchas ocasiones difieren completamente su naturaleza económica. Bajo ese contexto sugiere que se elimine los términos "directo e indirecto" y poner que "para efectos de responsabilidad laboral se considerará empresa vinculada aquella que compartan procesos productivos, comerciales o de servicio dentro de una misma cadena de valor". El asambleísta Andrés Páez Benalcázar, sobre los artículos 11 y 12, manifiesta que se debe definir claramente el término "cadena de valor", ya que en el texto original está sujeto a muchas subjetividades, señala que el artículo 12 es demasiado extenso en desmedro de fijar objetivamente la responsabilidad solidaria. Dice, además, que no se puede considerar empresa vinculada a una persona natural. Por otro lado la palabra "indirecta" es totalmente subjetiva, la responsabilidad solidaria debe ser enfocada en parámetros de las participaciones y el alcance de la misma para fijar responsabilidades solidarias que sean equitativas, esta se basa en la administración, la gestión y el poder decisorio en el manejo empresarial. Este tema se debe limitar para que bajo ningún aspecto el mercado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

valores se vea afectado y de igual manera las personas naturales que, en una muy limitada participación de una empresa, tampoco se vean afectadas por el manejo de las directivas o de participaciones accionarias. Por otro lado, es necesario señalar que el efecto de la vinculación entre empresas es que todas ellas en su conjunto serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores. Al respecto, uno de los errores que se aprecian en el artículo propuesto es que el requisito para determinar la vinculación, es que la o las empresas tengan domicilio en el Ecuador, por lo que una estrategia empresarial será cambiar el domicilio de las empresas. En referencia al requisito de "participación directa o indirecta en la dirección, participación o capital", la realidad empresarial, conforme lo puede certificar la Superintendencia de Compañías, es que las empresas invierten sus utilidades en otras empresas como una estrategia denominada "diversificación de inversiones", por otro lado es subjetivo el hecho de que se pretenda señalar vinculación empresarial por la "participación indirecta", porque en un mundo globalizado las empresas optan por forjar acuerdos conocidos como "alianzas estratégicas", medidas que adoptan muchas empresas pequeñas y medianas para hacerle frente a las grandes. Finalmente, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), han señalado los criterios técnicos para determinar la vinculación entre empresas, abordando tres aspectos: la administración, la gestión y el capital, siendo estos los parámetros que deben apreciarse, con perspectiva laboral, para reformular el artículo en cuestión. Esta propuesta se sustenta además, en los aportes que la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha (CAPEIPI) ha realizado respecto de este aspecto, con la salvedad de que no se afecte a las PYMES (empresarios) que han sido invitados o forman parte de directorios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

empresas más grandes que apoyan en la asesoría técnica y no en la administración y control. Finalmente, ha sido consenso de los miembros de la Comisión dentro del debate que se llevó a cabo que se elimine la referencia de participación indirecta en la dirección, administración, control o capital, entre empresas vinculadas, que menciona la propuesta del artículo, porque referencias de esta naturaleza, la doctrina las considera normas de texto abierto y que, a la hora de aplicación, pueden generar interpretaciones de carácter subjetivo en desmedro del espíritu que impulsó al legislador su redacción y codificación. 7.1.3. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 14 del proyecto. Los asambleístas Kerlly Torres, Fausto Cayambe Tipán y Cristina Reyes Hidalgo, al referirse a este artículo, señalaron que esta medida lo que promueve es evitar el desgaste administrativo del Ministerio del Trabajo, quien destina muchos recursos para implementar acciones efectivas de búsqueda para pagarle las utilidades a los trabajadores de los cuales el empleador dice desconocer el domicilio para entregarles dicho beneficio. Adicionalmente el asambleísta Andrés Páez señala que es necesario incluir la responsabilidad de que el Ministerio del Trabajo publique en el portal electrónico que dispone, los nombres de los beneficiarios, los montos y la identificación de la empresa que hubiere consignado valores correspondientes a utilidades, facilitando dicha información en beneficio de las y los trabajadores. Se sugiere cambiar el párrafo último por: “Si transcurrido un año del depósito, la persona trabajadora o la extrabajadora no hubiere efectuado el cobro, la parte empleadora depositará los valores no cobrados en la cuenta que el Ministerio rector del Trabajo establezca para el efecto, y a partir del vencimiento de plazo ese monto se considerará recurso público...”. Para no generar la duda de que el empleador deberá depositar dos veces las utilidades no cobradas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

una en la cuenta del trabajador y otra en la cuenta que designe el Ministerio de Trabajo. 7.1.4. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 15 del proyecto. Al respecto el asambleísta Bairon Valle Pinargote señala que en el artículo 15 del proyecto, se elimine la última frase "igual derecho tendrán los servidores públicos", pues los servidores están regidos por otra normativa. Concuera con aquello el asambleísta Andrés Páez Benalcázar, quien señala que debe eliminarse la referencia que se hace de los servidores públicos, ya que esto último le corresponde al ámbito regulatorio de la Ley Orgánica del Servicio Público. Estas propuestas de reforma al texto original del artículo 15 del Proyecto están respaldadas por la propuesta presentada por el Parlamento Laboral Ecuatoriano, quien por intermedio de su representante Fernando Ibarra, señala que en lugar de decir "servidores públicos" debe decir: "trabajadores del sector público" en razón que el Código del Trabajo no ampara a todos los servidores públicos de manera general, sino solo a los calificados como "obreros". Cabe recordar que el término "trabajadores" es universalmente utilizado como genérico de empleados y obreros, públicos o privados, y que, para la OIT, el término "obrero" está en desuso. 7.1.5. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 16 del proyecto. En referencia a este artículo innumerado, para no generar confusión al momento de citarlo, se sugiere denominarlo como artículo "116 A" o "116.1.", o de forma concordante con lo establecido en la técnica legislativa. El asambleísta Bairon Valle señala que dentro del artículo 16 del proyecto, que la norma dispone al Ministerio (dentro de los numerales 3 y 5) efectuar la medición del nivel tecnológico, lo que debería ser direccionado al ministerio del Ramo o al que tenga la competencia, señalando que tampoco el Ministerio del Trabajo podría regular el nivel de productividad. La Comisión y sus voceros sostienen esta propuesta

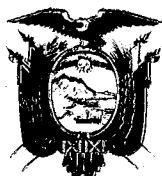


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

con el argumento de la distribución equitativa de la riqueza entre las y los ecuatorianos. La propuesta para la fijación de límites a brechas remunerativas señalando techos en la remuneración máxima de los gerentes generales o altos directivos de las empresas, disponiendo que su valor no podrá superar el monto resultante de multiplicar la remuneración más baja del trabajador de la empresa por el valor que establezca anualmente el Ministerio rector del trabajo, consideraría: Naturaleza y sector económico de la empresa, situación financiera, nivel tecnológico de la empresa, número de personas trabajadoras, niveles de productividad, aquellos adicionales que establezca la autoridad administrativa de Trabajo competente. Al respecto han sido repetitivas las exposiciones de diferentes sectores que determinan la subjetividad de los requisitos o elementos a valorar para fijar el múltiplo del techo remunerativo. Por un lado no se ha justificado que el Ministerio de Trabajo tenga la capacidad para determinar los niveles tecnológicos y de productividad por sector económico, por otro lado la Autoridad de Trabajo podrá establecer otros elementos, abre la posibilidad de resoluciones subjetivas que aun revestidas de legalidad podrían no ser justas. El señor Pedro Quishpe, en su calidad de Secretario del Comité de Empresa de los Trabajadores Cementeros, en relación a la compensación por límites de brechas remunerativas, señala que la reforma no contiene una estipulación clara que permita la efectiva defensa de salarios dignos frente a los empresarios, y que debería implementarse la reforma que viabilice el compromiso del múltiplo de 20 a 1 que ejemplificó el señor Presidente de la República. Con estos argumentos se sugiere eliminar de la propuesta de artículo en la facultad del Ministerio de Trabajo determinará para medir los niveles tecnológicos de una empresa a la hora de determinar las brechas remunerativas. Se sugiere eliminar de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

propuesta de artículo en la facultad del Ministerio de Trabajo determinará para medir los niveles productivos de una empresa a la hora de determinar las brechas remunerativas. 7.1.6. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 18 del proyecto. El artículo en referencia busca desalentar a los empleadores que pretendan cesar o despedir a un trabajador por cuestiones que se apartan de los parámetros de la legalidad, incluso disponiendo en aquellos casos donde el trabajador es parte de los grupos de atención prioritaria laboral como el caso de las mujeres embarazadas, los dirigentes de la directiva de la organización de los trabajadores y de las personas con discapacidad, que el despido sea ineficaz, disponiendo la inmediata reinserción del trabajador a su puesto de labor, y en aquellos casos donde no se continúe la relación laboral, la Autoridad Laboral mandará a pagar las remuneraciones pendientes más el 10% de los meses que el trabajador no ha prestado servicios, un año entero por concepto de indemnización a favor del trabajador y todas las indemnizaciones y bonificaciones que establezca la ley. Esta reforma propuesta incluye una nueva condición o causal para la solicitud del trabajador de Visto Bueno en contra de su empleador; sin embargo, es necesario señalar que se incorpora como agravante a la causal de injurias en contra de los trabajadores, las "injurias discriminatorias", mas en la legislación nacional no se dispone la definición de la categoría de "injurias discriminatorias", requisito fundamental que debería permitirle a la Autoridad Laboral determinar si el empleador ha incurrido en esta causal de Visto Bueno. Por otro lado, la práctica judicial ha dejado al testimonio como un medio probatorio de segunda categoría y la experiencia en materia laboral señala que los despidos en su mayoría no ocurren ni en público ni por escrito. Por tanto la prueba testimonial (confesión judicial y declaración de testigos) el medio de prueba más usado, aun cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

estos medios no sean absolutamente fiables. Al respecto de este artículo el asambleísta Bairon Valle Pinargote, señala que en el artículo 18 si la norma dice "la injuria sea discriminatoria", deja a libre discreción y subjetividad su correcta interpretación, por lo que plantea que esta palabra de "injuria" sea cambiada por el término "acto discriminatorio" pues es más objetivo y puede ser sustentado más fácilmente. 7.1.7. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 21 del proyecto. La asambleísta Kerlly Torres Cedeño, señala que esta medida de eliminación del trámite administrativo con el exceso de formalidades que disponen la actual legislación, facilita el acceso de dicho beneficio del desahucio a muchos trabajadores. Sin embargo el acto de "dar aviso" debe reglarse bajo parámetros que no pueda generar abusos por parte del trabajador, más aún cuando la legislación laboral señala que el empleador puede descontar hasta quince (15) días del salario del trabajador si este abandona su puesto de trabajo sin que le haya permitido a su empleador la posibilidad de buscar un reemplazo, así se expresa el Código del Trabajo en el artículo 190. A partir de este análisis se propone que se sustituya la palabra "aviso" por la de "notificación". Procurando coherencia y respetando el espíritu que promueve esta reforma, se recomienda sustituir el texto propuesto por el siguiente: "Desahucio es la notificación por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber, por intermedio del Ministerio de Trabajo, a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores". 7.1.8. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 24 del proyecto. El asambleísta Álex Guamán Castro, señala que la incorporación del despido ineficaz a favor de los dirigentes sindicales refuerza el principio establecido en el artículo 326 numeral 7 de la

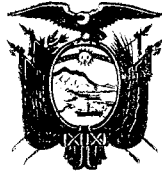


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Constitución de la República que señala la garantía de que el Estado debe brindar el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. El asambleísta Fausto Cayambe, en concordancia con el asambleísta Álex Guamán, respalda la modificación para que este fuero especial sea solo para la dirigencia y dentro de sus funciones como dirigentes de una organización de trabajadores. La asambleísta Cristina Reyes, sobre este artículo manifiesta que la protección que menciona este artículo debe ajustarse en favor de los dirigentes y sobre ese tema debe especificarse y puntualizarse que este fuero deviene a las funciones en calidad de dirigentes. El asambleísta Andrés Páez, dentro del debate del artículo 24 del Proyecto, señala que la garantía a los dirigentes sindicales guarda concordancia con Convenios de la OIT, y más no a los demás trabajadores, pues el espíritu de esta normativa es brindarle una garantía de estabilidad al dirigente dentro del desarrollo de sus funciones específicas al frente de la organización como un fuero sindical dejando salvaguardadas todas las obligaciones, deberes y responsabilidades dentro de su ámbito laboral, sin confundir de ninguna forma que esta norma le dará una figura de impunidad, dentro de sus funciones laborales. Dentro de los análisis que se hacen del artículo, cabe evidenciar que la Autoridad del Trabajo al determinar que el despido es ineficaz mandará a pagar al empleador las remuneraciones pendientes más el 10% de los meses que el trabajador no ha prestado servicios, más un año entero por concepto de indemnización a favor del trabajador y todas las indemnizaciones y bonificaciones que establezca la ley, lo que se entiende como una mejora en las indemnizaciones ya vigentes en el actual Código del Trabajo. A partir de estos argumentos se señala que el artículo propuesto debe corregirse en la parte que señala "miembro de la organización de

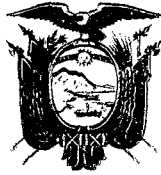


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

trabajadores" por "miembro de la directiva de la organización de trabajadores", para no ampliar injustamente la extensión del derecho de despido ineficaz. 7.1.9. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 26 del proyecto. El asambleísta Omar Hurtado Bravo argumenta que debido a que en materia laboral existen dos plazos en la prescripción de las acciones, treinta (30) días para la prescripción especial y tres (3) años para las reclamaciones laborales, en concordancia con esta normativa existente en la legislación del trabajo, se debe aclarar y cambiar el plazo propuesto de quince (15) días a treinta (30) días, ya que reducir el plazo, como consta en la propuesta original, reduce el tiempo del que dispone el trabajador para presentar su acción laboral. También el asambleísta Fausto Cayambe señala que el artículo 26 del proyecto debe incluir que el despido ineficaz ampare a las personas con discapacidad, y a partir de disposiciones ya establecidas en la Ley de Discapacidad, la sanción por despido intempestivo en contra de las personas con discapacidad se establezca en dieciocho (18) remuneraciones. Al respecto de reformar el artículo 26 del proyecto, el asambleísta Andrés Páez señala que para el procedimiento a seguir en los casos de despido ineficaz y reintegro, el mismo debe estar señalado en el Código Orgánico General de Procesos, tomando en cuenta además aquellos casos en los cuales una empresa cierra operaciones, pero los dirigentes tendrían que regresar a una empresa que ya no existe (en el caso que nadie asuma sus operaciones), la propuesta es contemplar dicha excepción ya que en este caso no opera la acción de reintegro sino solo en la indemnización. La ciudadanía realizó valiosos aportes para la reforma de este artículo. Al efecto, en la comparecencia ante la Comisión, el señor Javier Torres, Vicepresidente de la Federación Nacional de Personas con Discapacidad, señala que debe existir armonía con el marco legal vigente, y se debe considerar en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

reformas laborales lo estipulado en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades, que establece para las personas con discapacidad una estabilidad especial en el trabajo y que es preciso que el lenguaje sea respetuoso de la condición humana en primer lugar, y que, en tal virtud, se realice una modificación de la palabra “discapacitado” por “persona con discapacidad”. De forma adicional, Diane Rodríguez, representante de la organización “Silueta X”, propuso a la Comisión que se reformule el último inciso, para que la norma guarde relación con el numeral 2 del artículo 11 de la Carta Magna, sugerencia que la Comisión considera pertinente incluir, pues los casos en los que opera la prohibición de discriminación se encuentran constitucionalmente determinados y porque se precisa el alcance de la frase “entre otros casos” de la propuesta original. Al respecto los miembros de la Comisión mayoritariamente a más de los cambios señalados en los párrafos anteriores, en la parte pertinente del artículo, sugieren el siguiente cambio: “Una vez producido el despido, la persona trabajadora afectada deberá deducir su acción ante la Jueza o el Juez del Trabajo de la jurisdicción correspondiente al lugar donde este se produjo, en el plazo máximo de treinta días (...)”. 7.1.10. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 29 del proyecto. El asambleísta Fausto Cayambe Tipán, al respecto de su moción de reforma al texto propuesto, argumenta que para no contrariar la definición universal de remuneración del Código del Trabajo que de manera general señala que la remuneración del trabajador para el cálculo de indemnizaciones comprenderá todo lo percibido por el trabajador, es necesario eliminar del artículo propuesto las palabras “únicamente” y “en dinero”. Esta propuesta guarda concordancia con la propuesta presentada ante la Comisión, por parte del señor Fernando Ibarra del Parlamento Laboral Ecuatoriano, quien ha sugerido que en la propuesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

se elimine la frase “En caso de despido intempestivo, para el cómputo de la indemnización, se tomará en cuenta únicamente la remuneración en dinero que perciba la persona trabajadora”, puesto que la misma es inconstitucional por contrariar al artículo 328, quinto inciso de la Constitución, que estipula que “para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales”. José Chávez, en representación del Frente Unitario de Trabajadores, también presentó una propuesta para que se elimine del texto la frase “únicamente la remuneración en dinero que perciba la persona trabajadora”. 7.1.11. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 34 del proyecto. El asambleísta Fausto Cayambe propone un cambio al artículo 34 del proyecto y señala que dentro de la democratización y legitimidad del Comité de Empresa los trabajadores deberían acceder a elegir y ser elegidos a partir de los noventa (90) días de continuidad laboral. El asambleísta Andrés Páez se refiere al numeral 2 del artículo 34 del proyecto de ley y señala que se debe eliminar las palabras “o no”, a fin de que los trabajadores deben ser obligatoriamente sindicalizados para gozar del derecho de elegir, ser elegidos y de participación en la organización sindical, porque de ser así se estaría vulnerando el Convenio 98 de la OIT. El asambleísta Ángel Rivero deja expresa constancia de que toda medida de reforma al respecto del derecho de sindicalización debe promover el pleno ejercicio del mismo a favor de las y los trabajadores. Sobre el cambio al artículo 34 del proyecto, el señor Fernando Ibarra, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Parlamento Laboral Ecuatoriano, señala que en el número 3, del proyecto, debería suprimirse la frase “o no”, por ser inconstitucional, puesto que viola lo determinado en los artículos 66, numeral 13, y 325 numerales 7 y 8 de la Constitución, así como el Convenio 87 sobre libertad sindical de la OIT. 7.1.12. Análisis jurídico del cambio propuesto al artículo 43 del proyecto. El asambleísta Fausto Cayambe al respecto del debate de este artículo señala que existe toda la información requerida por parte de las instituciones a las cuales se ha consultado. Dichos estudios demuestran que se sostienen en estudios actuariales sólidos y sustentables y si existiera la necesidad de tener más insumos, se cuenta con el término del segundo debate. Adicionalmente menciona que es necesario establecer en este artículo que para la amas de casa que pasen a ser parte de este régimen de seguridad social, que por alguna eventualidad no puedan cumplir con las obligaciones de aportación, no se contemplará multas, moras ni responsabilidad patronal, sin que por ello se excluya la corresponsabilidad de los miembros del núcleo familiar con la trabajadora no remunerada de ese hogar. El asambleísta Andrés Páez sobre este artículo señala que no puede existir responsabilidad solidaria en el núcleo familiar pues no existe relación laboral. La asambleísta Betty Carrillo, en consenso con los planteamientos de los asambleístas Páez y Cayambe, propone que en el artículo 43 del texto del proyecto, se añada como quinto párrafo el siguiente: “Se excluye del cobro de multas por concepto de moras e intereses así como de responsabilidad patronal, a las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar y a los miembros de la unidad económica familiar”. 8. Designación del Asambleísta ponente. Conforme el procedimiento legislativo, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social designó como Asambleísta ponente a la doctora Betty



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Carrillo Gallegos, con el apoyo mayoritario de los miembros de la Comisión. 9. Conclusiones. 9.1. En referencia al Capítulo I del proyecto de ley. Al respecto de las reformas en materia laboral, a partir de los antecedentes remitidos por el señor Presidente, los argumentos doctrinarios y los análisis jurídicos que han promovido los cambios detallados en párrafos anteriores, se concluye que la propuesta fortalece el carácter proteccionista del derecho laboral, coloca al Ecuador en la vanguardia entre los países que han modernizado sus legislaciones y la han homologado con el derecho internacional laboral, fomentando, entre otros temas, la estabilidad laboral y la protección al empleo de personas de grupo de atención prioritaria y procurando que las normas legales posicionen los derechos de las personas sobre los intereses del capital. 9.2. En referencia al proyecto de ley en el Capítulo II. El “Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y el Reconocimiento del Trabajo en el Hogar”, en su segundo Capítulo, tiene como objetivo la inclusión de las personas que realizan trabajo no remunerado en el hogar en el sistema ecuatoriano de seguridad social. Conforme los estudios realizados en base a las encuestas de empleo y desempleo, se estima que la población objetivo para esta nueva modalidad de afiliación, son 1'500.000, de las cuales alrededor de cuatrocientas cincuenta mil corresponden a usuarias del Bono de Desarrollo Humano y, en consecuencia, se encuentran en extrema pobreza y mayor vulnerabilidad. El Proyecto considera a la unidad económica familiar y al Estado como beneficiarios directos de dicho trabajo, razón por la cual la aportación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar se efectúa tanto por el Estado como por la unidad económica familiar, considerando además que dichas personas no perciben ingresos propios. El proyecto plantea proteger a las personas que forman parte de este colectivo por las contingencias de vejez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

invalidez (incluye pensión por incapacidad permanente total y absoluta); y muerte (viudedad y orfandad) e inclusive el auxilio por funerales. De esta forma, se procede a universalizar el derecho a la seguridad social en lo que constituye el objetivo nuclear de los sistemas de seguridad social, la protección mediante pensiones frente a los riesgos sociales. Esta prestación es la más importante en un sistema de seguridad social, pues permite romper el círculo de la pobreza en la vejez. La cobertura de salud para las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar se prestará a través del Ministerio de Salud Pública. Hay que recordar que el artículo 362 de la Constitución señala que: “Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”. Por lo que no tiene objeto imponer aportaciones a las personas que forman parte de este colectivo para cubrir una contingencia a la que ya tienen derecho y presta el Ministerio de Salud Pública con cargo al Presupuesto General del Estado.

10. Recomendaciones. Por los antecedentes señalados, las observaciones presentadas por diferentes sectores al Proyecto de Ley, que a modo de anexos forman parte del presente informe, los debates realizados en el seno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y a la luz de los argumentos técnicos y jurídicos desarrollados, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, con las reformas de fondo y de forma propuestas en algunos aspectos del proyecto presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, recomienda con Informe favorable para el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. Suscriben el presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

informe la asambleísta Betty Carrillo, el asambleísta Ángel Rivero, el asambleísta Bairon Valle, Alex Guamán, el asambleísta José Torres, el asambleísta Fausto Cayambe, el asambleísta Lautaro Sáenz, la asambleísta Kerlly Torres”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. La Asambleísta ponente es la asambleísta Betty Carrillo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Betty Carrillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: La Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social tiene la palabra, Tungurahua tiene la palabra, los trabajadores, las amas de casa tienen la palabra en este debate que, sin duda alguna, protegerá y dará un nuevo inicio en la política en beneficio de las y los trabajadores en nuestro país. Son doscientas once hojas que ustedes tienen, un informe en donde consta el proceso de socialización que hemos llevado adelante, en donde hemos tenido la comparecencia de veintinueve organizaciones y, por supuesto, la comparecencia por escrito de veintisiete organizaciones adicionales. Antes de entrar en la discusión del informe, quiero presentarles el siguiente video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.
“Presentadora: El Proyecto de Reforma al Código Laboral beneficiará profundamente a la clase obrera ecuatoriana, dinamizando la economía, velando por los derechos de los trabajadores y reduciendo las brechas sociales. Era urgente e importante hacer efectiva la revolución laboral, por eso, desde la Asamblea trabajamos para conseguirlo, teniendo en

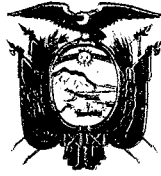


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cuenta que su entrada en vigencia data de mil novecientos treinta y ocho. En primer lugar, se busca garantizar el derecho de los trabajadores a una estabilidad laboral. Así, se propone la eliminación de los contratos a plazo fijo, terminando con esta precaria manera de contratación, que lo que logra es generar inestabilidad e inseguridad en el trabajador. En el antiguo Código se instituía en el artículo catorce el período de un año como tiempo mínimo de duración del contrato, lo que creaba inestabilidad laboral por tener una fecha de terminación de la relación laboral, establecida previamente. Pero con las reformas propuestas al Código se garantiza el derecho a un trabajo digno y estable. Voz femenina: Cómo le podría decir. Antes no teníamos ningún derecho, no teníamos seguridad social; ahora ha cambiado tanto, tenemos derechos y tenemos seguridad social, sobre todo. Antes se trabajaba más y no nos pagaban; ahora sí nos reconocen, si se queda un poco más en la tarde, y sobre el respeto, nos han respetada bastante. Presentadora: Otro punto importante que contempla las reformas del Código Laboral está en la reducción de brechas salariales como una de las estrategias en la lucha contra la pobreza, en busca del buen vivir. Esto establece que las diferencias entre quienes más ganan se reduzcan, en comparación con quienes menos ingresos perciben. Así, el trabajador con menor sueldo no podrá ganar menos de veinte veces el salario de quien más ingresos obtengan; es decir, si el jefe gana diez mil dólares, el trabajador que menos remuneración percibe deberá ganar quinientos. Como podemos ver, no se limita un tope máximo a las mensualidades, más bien, se busca regular las inequidades salariales, como ya lo ha reconocido inclusive gran parte de la prensa. Todo esto en la búsqueda de la equidad social, con miras a la reducción de la pobreza. Voz masculina: Antes uno que lleva ya tiempo trabajando lo hemos vivido bastantes cosas malas y cosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

buenas, porque en el tiempo de antes yo tenía un maestro, que no le digo el nombre, pero a nosotros nos tenía trabajando así, y él mismo decía, toma agua, quieres tomar agua, y él tomaba un balde y él mismo le daba un jarro de agua, usted no podía irse a la llave, como quien dice, a estirar los pies, era una manera como que lo tenía a uno esclavizado. Y ya eso hace tiempo ya no se ve, y vivir cosas buenas, ahora que estamos en este Gobierno del nuevo Presidente, y los jefes que tenemos, a veces nos tocaba jefes que son malos, y ahorita con nuevos jefes que son excelentemente buenas personas. Presentadora: Una de las aristas más importantes e incluyentes que contemplan estas reformas está en la universalización de la seguridad social para las personas que se dediquen a las labores del hogar, reconociendo, como nunca antes, a este trabajo no remunerado. Con esto se beneficiará directamente a cerca de uno punto ocho millones de trabajadores, que serán incorporados al sistema de seguridad social, teniendo la posibilidad de acceder a la jubilación por vejez y ayudas en casos de discapacidad total, parcial y muerte. Así, con un mínimo aporte, que puede ir desde los dos dólares, gracias a un subsidio de hasta el noventa por ciento en función de la condición económica de la persona trabajadora, se podrá acceder por primera vez a seguridad social para esta y su familia. Voz femenina: Está muy bueno porque una se trabaja aquí en la casa, no hay un sueldo pero se puede ya ahorrar unos dos dólares mensuales para el seguro. El seguro que se tiene ya para irse al hospital, hacerse atender, para nuestros hijos también, una ayuda bien grande. Presentadora: Las reformas al Código Laboral colocarán al país en la vanguardia en lo que a labor productiva y derechos laborales se refiere, dignificando al ser humano y colocándole por encima del capital. Con estas reformas lo que buscamos es estabilidad, equidad y la universalización de la seguridad social. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Como hemos visto, eso es lo que buscamos, no solamente en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores sino que estoy segura que, con el aporte de todos y cada uno de ustedes, podremos avanzar mucho más en estas reformas y en los planteamientos progresistas que queremos hacer en beneficio de los trabajadores. Iniciamos un proceso de socialización en donde tuvimos la comparecencia, como les decía, de veintinueve organizaciones entre empleadores, trabajadores y, por supuesto, el apoyo técnico de quienes se encuentran en las diferentes instituciones, como el Ministerio de Relaciones Laborales, el SRI, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, el Instituto de Estadísticas y Censos y el Directorio del IESS. Pero eso no podría estar completo, ese análisis técnico, ese apoyo técnico a la Comisión, si no hubiéramos tenido la presencia de actores importantes como el Presidente del FUT, como los dirigentes de la Empresa Claro, de Movistar, la Asamblea Popular de Mujeres, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, la Federación de Campesinos - Fenacle, los trabajadores marítimos, la Confederación Unitaria de Trabajadores Autónomos, la Organización de GLBTI. La Asamblea también estuvo presente a través de Rodrigo Collahuazo, en representación del Seguro Social Campesino, trabajadores cementeros y también, por supuesto, con la mirada de los representantes de las Cámaras de Industrias, las Cámaras de la Pequeña Industria, la Asociación de Gestión Humana y la Cámara de Comercio de Guayaquil. ¿Cuáles con los puntos fundamentales dentro de este proceso que nosotros llevamos adelante y del cual ahora todos ustedes son parte? Uno de los cambios fundamentales es el tema de la estabilidad, ahora nosotros estamos protegiendo el derecho al trabajo, no el derecho al pago de una indemnización, y proteger el derecho al trabajo y a la estabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

laboral tiene relación principalmente con que el contrato a plazo fijo que permitía que una persona, luego del período de prueba de noventa días, solamente pueda ser contratada por uno o dos años máximo, termine y ya no pueda ser contratada, no importaba si esta persona era un buen trabajador, simplemente no se podía hacer nuevamente este tipo de contrato. Por lo tanto, el tema de la estabilidad es fundamental y tiene relación con un contrato, manteniendo, por supuesto, otros tipos de contratos, como son los contratos de tipo ocasional, los contratos que tienen relación con obra cierta, a destajo, eventuales, ocasionales, de temporada, de aprendizaje, los que se celebran con adolescentes y, en general, los demás que determina claramente la ley. El tema de la estabilidad también tiene relación con que se termine aquellos desahucios que lo hacía el empleador, esto es que los empleadores ya no tienen la posibilidad de decir solamente le comunico que después de tres meses se termina su contrato de trabajo. Esa posibilidad queda exclusiva para los trabajadores, y para eso la Comisión ha generado reglas absolutamente claras, para que no exista ningún tipo de posibilidad de que pueda existir abuso por parte de los trabajadores. Son quince días antes que tienen que notificar, no solamente dar un aviso como estaba la propuesta inicial por parte del Ejecutivo, sino notificar a través de la autoridad competente. Otra arista importante dentro de las reformas laborales es la búsqueda de la equidad salarial, y esta arista tiene íntima relación con lo que significa una justicia económica para erradicar la pobreza, eso es lo que se busca. De acuerdo a las intervenciones y al análisis técnico, presentado principalmente por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, por supuesto, de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría Técnica de la Erradicación de la Pobreza, la mejor manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

de erradicar la pobreza y esa búsqueda de la equidad está dada en la distribución del ingreso para que sea más equilibrado, más equitativo. Y dentro de esta búsqueda de la equidad por supuesto que tenemos varias aristas, y estas aristas son la reducción de las brechas remunerativas entre los que más ganan y los que menos ganan dentro de una misma empresa; y, lo segundo, la redistribución del excedente de utilidades ¿orientado a qué? No es orientado a disminuir o a irse en contra de los derechos adquiridos de las y los trabajadores. Lo que nosotros queremos con esta propuesta es que ahora los trabajadores durante todo el año tengan mejores salarios, que les permitan vivir mejor. Nosotros, dentro de la Comisión, hemos tenido la comparecencia, por ejemplo, de los cementeros, quienes nos indicaban que ellos ganaban trescientos cuarenta dólares, que es el salario básico, y que tenían la expectativa de las utilidades. Nos decían no nos quiten las utilidades porque necesitamos eso, ganamos muy poco. Ahora no, ahora los empresarios tendrán que pagar mejores remuneraciones, acortando la brecha salarial por supuesto, y durante todo el año los trabajadores podrán vivir de mejor manera. Ese reparto equitativo de las utilidades entre los trabajadores y aquellas personas que pertenecen a un mismo grupo económico, también forman parte de las reformas y dentro de este gran grupo de buscar la equidad. Esto nos habla sobre las empresas vinculadas. Nosotros hemos tenido ejemplos en nuestro país en donde un mismo grupo económico constituye varias empresas, pero se benefician de una de ellas, una de ellas es la que comercializa, y ahí está el grupo económico recibiendo todos los beneficios, y a los trabajadores les dicen que no hay utilidades, pero pertenecen a una misma cadena de valor. La Comisión de los Trabajadores lo que ha hecho es definir con mayor claridad los conceptos que fueron enviados en primera instancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

por el Ejecutivo, y aclarar perfectamente de qué se trata esa cadena de valor, recogiendo además los criterios planteados por los representantes de la Cámara de Industrias, por los representantes de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Se ha cambiado aquello, definiendo de manera adecuada lo que significa cadena de valor para que, de igual forma, no vaya a existir confusiones o abusos. Luego tenemos otro tema importante que es la igualdad y la no discriminación. Aquí se han topado aspectos fundamentales e importantes, como por ejemplo el despido ineficaz, que lo que busca es proteger en la propuesta presentada por el Ejecutivo a dos grupos, que era a las mujeres embarazadas durante todo el período de gestación y todo lo que significa la maternidad y a los dirigentes sindicales. Luego de nosotros haber escuchado a diferentes actores, principalmente a los representantes del Conadis y personas con discapacidad, consideramos que quienes deben también estar dentro del despido ineficaz son aquellas personas con discapacidad. ¿Cuál es la diferencia de protección que existe en la indemnización normal con quienes reciben, con quienes se beneficiarían de esta figura del despido ineficaz? Que aquellos trabajadores, mujeres embarazadas, dirigentes sindicales y personas con discapacidad, que se demuestre que fueron despedidos por ese motivo, pues no es que solo les indemnizan, sino que tienen que regresar a su lugar de trabajo y, si es que el empleador no le regresa a su lugar de trabajo es sancionado, conforme lo determina el Código Orgánico Penal, es decir con desacato a la autoridad pública. Pero hay otro grupo de personas que también pueden ser discriminadas, como son aquellas relacionadas con un tema de edad o de preferencia sexual o también por una situación étnica, en ese caso la indemnización que recibirán es de un año entero de remuneraciones, adicional a lo que se debe pagar por el tema del despido intempestivo. Luego tenemos otro

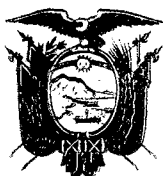


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

grupo de reformas que tienen relación a la democratización de la representación sindical. Aquí lo que nosotros consideramos importante es que, en primer lugar, al eliminarse el contrato a plazo fijo se pueda establecer que los trabajadores, que hayan pasado los noventa días de prueba y entran dentro de un contrato indefinido, puedan votar dentro del comité de empresa, y de esta manera fortalecer a las organizaciones. Hemos tenido múltiples denuncias en la Comisión y, por supuesto, si ahora existe una libertad de asociación, personas que de pronto no formaban parte de un sindicato y no tenían la posibilidad de votar. Ahora se ha abierto ese paraguas para el tema de elegir y ser elegido dentro de un comité de empresa, trabajando noventa días en la empresa. Y algo fundamental que también ha pasado como un eje transversal en todas las leyes y es la rendición de cuentas. Ahora la directiva que antes solamente controlaba los fondos del comité de empresa, ahora tiene la posibilidad, la oportunidad y también la obligación de rendir cuentas hacia la asamblea general de trabajadores, por el uso y administración de los fondos que de manera anual lo hayan ejecutado, dentro de las funciones que realizaban como dirigentes. Estas son las reformas, el grupo de reformas que forman parte del Código del Trabajo. Y tenemos una reforma muy importante que tiene relación con la universalización de la seguridad social y, por supuesto, hace cambios a la Ley de Seguridad Social. De acuerdo al informe técnico, presentado por el Ministerio de Desarrollo Social, ingresarían en este importante grupo más de un millón quinientas mil trabajadoras no remuneradas del hogar, sean hombres o mujeres, la mayor cantidad son mujeres y empezaremos con cuatrocientas mil beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano, con un costo que se encuentra totalmente financiado, de acuerdo a los criterios entregados por parte del IESS a la Comisión, y que tendrían en un inicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

un costo de cuarenta y tres millones. Para nosotros este tema es de vital importancia y consideramos que, por la seriedad que nos caracteriza como Comisión y como Asamblea Nacional, nosotros necesitamos que esto sea no solamente un tema demagógico, esto tiene que ser una certeza que puede llevarse a cabo y, por lo tanto, la Comisión ha pedido varios informes técnicos adicionales a los cuatro años de estudio, que se ha realizado por parte del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social conjuntamente con el IESS, para que quede totalmente solventado este tema y que no exista ninguna tela de duda sobre el financiamiento y sobre la posibilidad... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARILLO GALLEGOS BETTY. ...de sacar adelante esta importante reforma, que beneficiaría a las mujeres en temas de pensión por vejez, pensión por muerte y pensión por incapacidad temporal o permanente, que son los beneficios a los cuales tendrán derecho. Señores asambleístas, el compromiso de la Comisión de los Trabajadores es trabajar por la estabilidad, por la equidad, por la democracia y la universalización de los derechos que no son solo parte de los ejes de esta reforma, sino que son parte de un compromiso de la revolución ciudadana que ha adquirido con el país y que aquí, en la Asamblea Nacional, lo vamos a sacar adelante porque esa es nuestra misión y para eso nosotros estamos para responder ante el pueblo ecuatoriano, no solamente con palabras sino con acciones. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate con la intervención del asambleísta Ángel Rivero. -----

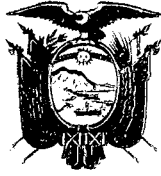


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, un saludo muy cordial a los miembros del CAL, a los asambleístas de las diferentes bancadas y quiero aprovechar la oportunidad, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, para enviarle al pueblo ecuatoriano, a los pobres, a los trabajadores, a esas amas de casa un deseo ferviente que el dos mil quince sea un año de éxito, y de cristalización de las metas o de los objetivos que se han trazado los ecuatorianos. Hoy que estamos iniciando el primer debate de la Ley para la Justicia Laboral y el Reconocimiento al Trabajo no Remunerado, considero que es el mejor homenaje que les estamos haciendo a esos hombres y mujeres que son el motor fundamental del desarrollo de la patria. Es un homenaje especial también a ese más de millón y medio de personas, hombres y mujeres, que se dedican de manera denodada al cuidado del hogar. Tuvo que ser la revolución ciudadana, luego de muchos años, para que sean visibilizados este grupo de personas que en los gobiernos de turno, en los gobiernos neoliberales fueron olvidados. Es importante también señalar, compañeras, compañeros asambleístas, que sería reaccionario no reconocer los avances en materia laboral que ha tenido la clase trabajadora a nivel nacional. Por qué no reconocer el pago de los sueldos justos y a tiempo de los sectores sensibles como la salud y la educación; por qué no reconocer el tema de la licencia por paternidad cuando nace un hijo o una hija, por qué no reconocer la ampliación de la seguridad social a los miembros de la familia. Por qué no reconocer la puesta en marcha del primer empleo; por qué no reconocer el aumento del salario a las trabajadoras remuneradas del hogar, cuando antes de este Gobierno solamente recibían ochenta dólares y que hoy este Gobierno de la revolución ciudadana, haciendo justicia le elevó a los trescientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cuarenta dólares para que las compañeras puedan vivir de manera digna. Y una de las cosas que no podemos desconocer los trabajadores, una conquista emblemática en este Gobierno de la revolución ciudadana como fue la culminación de la tercerización, un proceso que consistía en que una persona le bastaba solamente un escritorio, un banco y un teléfono para poder traficar con las personas, para poder vender los derechos de los trabajadores, para dejar sin posibilidad a los trabajadores, a las trabajadoras sin la seguridad social, sin que tenga estabilidad laboral y que no goce de ningún beneficio que establece la Constitución y que establece el Código de Trabajo actual. Podíamos pasarnos la tarde enumerando todos los beneficios en materia laboral que hemos recibido los trabajadores, y lo digo a nombre de los trabajadores porque he sido sindicalista casi toda mi vida y no ha existido gobierno alguno, a excepción de este Gobierno, que haya puesto los ojos en la clase trabajadora ecuatoriana. Sin embargo, tenemos que reconocer que para el Gobierno de la revolución ciudadana es difícil desmontar toda esa estructura neoliberal existente porque los tentáculos de la derecha, los tentáculos de la explotación todavía están sedimentados en la estructura del Estado; sin embargo, compañeras y compañeros, tanto es así que ahora la derecha asume el rol defensor de la clase trabajadora, cuando fueron ellos los que le sumieron en la miseria a los trabajadores y a las trabajadoras. No podemos olvidar, compañeros, como dirigente sindical que estamos ya prácticamente cerca de ver esa luz al final del túnel, pero esa luz tiene que ser una luz que permita que el trabajador viva de manera digna como también su familia. Este proyecto no pretende crear un nuevo orden social superior al capitalismo o al neoliberalismo; sin embargo, para no repetir los errores me voy a permitir expresar un pensamiento de Carlos Mariátegui, político, pensador peruano que decía

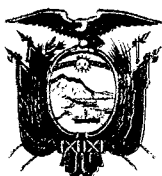


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

lo siguiente: “No queremos una sociedad que los trabajadores vivan con una moral de esclavos, sino con una moral de productores. Para ello se requiere avanzar al cambio de la estructura de las relaciones de producción a una empresa de hombres y mujeres de la más elevada conciencia y la más elevada moral”. Eso busca este proyecto revolucionario en materia laboral. Sin embargo, queridos compañeros asambleístas, nuestros enemigos son la pobreza y la ignorancia, por lo tanto todos los días deberíamos pelear, deberíamos luchar contra esos elementos, y no tiene que ser solamente una tarea de los asambleístas de la revolución ciudadana sino de todas las bancadas, y allí podríamos hablar que estamos construyendo una patria justa, una patria equitativa. He pedido mi intervención para referirme, aunque la compañera Presidenta de nuestra Comisión ha hecho un análisis profundo donde ha quedado claro los beneficios de esta ley; sin embargo, quiero hacer énfasis en un tema que tiene que ver con la democratización de las organizaciones sindicales, un tema que ha causado mucho problema dentro de las bases sindicales, dentro de los trabajadores porque los compañeros dirigentes sindicales, no todos, sino los que han realizado malas prácticas sindicales, se han aprovechado de esta oportunidad, de esta ocasión para sumir a los compañeros también en el abandono y en la no participación de las organizaciones sindicales. Es acertada la propuesta que hace el Ejecutivo porque, de esa manera, estamos dándole la participación democrática a todos los compañeros que pertenecen a la organización sindical. La Constitución de Montecristi garantiza el derecho y la libertad de la organización de las personas trabajadoras, esta es una invitación a crear y fortalecer organizaciones sindicales, así como el derecho a que los representantes gremiales gocen de las garantías para que puedan defender los más sagrados intereses de los trabajadores y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

de esta manera, no se vea disminuido su accionar, ya que las estrategias adoptadas por la parte empleadora siempre ha tratado de disminuir esa capacidad de dirigente sindical y cuando la parte empleadora, los empresarios, cuando han tenido conocimiento de que se está formando una organización sindical, han optado por despedir masivamente a los trabajadores y las trabajadoras, aunque sigue vigente actualmente el concepto de trabajo expresado por el filósofo intelectual Carlos Marx donde dice que “El trabajo es, en primer lugar, un proceso entre el hombre y la naturaleza, un proceso en que el hombre media, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta en materia natural misma como un poder natural. Pone en movimiento la fuerza natural que pertenece a su corporeidad, brazos y piernas, cabezas y manos a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida”. ¿Qué significa, compañeros? Que este reconocimiento que hacen los trabajadores y las trabajadoras, compañeras assembleístas, tiene que ser reconocido en su dimensión. Hay que estar conscientes que en los actuales momentos, de las cuatro mil organizaciones sindicales que existen en el país, el ochenta por ciento... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Assembleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. ...están en el sector público y el veinte por ciento en el sector privado; por lo tanto es la oportunidad de oro para fortalecer el movimiento sindical. En la propuesta que había hecho el Ejecutivo se planteaba que a los trabajadores les bastaba solamente tener sesenta días laborando sin estar sindicalizados; nuestra propuesta como Comisión es que los compañeros y compañeras que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

quieran ser parte de la directiva, tienen que participar de las votaciones universales, directas y secretas en las cuales podrán intervenir como votantes todas las personas trabajadoras de las empresas que se encuentren sindicalizadas, que sean parte de la organización, pero que además se encuentren trabajando al menos noventa días, es decir después de que hayan transcurrido su período de prueba y que goce de estabilidad. Eso para darle tranquilidad al movimiento sindical, a los compañeros del FUT, a los compañeros del Parlamento Andino, que habían también planteado la propuesta de que para que sean parte del comité empresa, para que sean parte de la directiva tienen que tener estabilidad. Por lo tanto, compañeras y compañeros, la propuesta de la Comisión es no solamente legislar para los dirigentes, sino para todos los trabajadores porque ha sido un clamor desde hace mucho tiempo. Muchísimas gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Alex Guamán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN CASTRO ALEX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas, tengan ustedes buenas tardes. Primero quiero expresar un saludo fraterno a todas las ciudadanas y ciudadanos que nos escuchan y nos ven por la radio y la televisión de la Asamblea Nacional, pero de manera especial a los miles de ecuatorianos residentes en el exterior y, en particular, a mis hermanas y hermanos que residen en la circunscripción de los Estados Unidos y Canadá. El Ecuador es un país que camina hacia la justicia social y en ese contexto, nuestra sociedad ecuatoriana desde el dos mil ocho, con una Constitución moderna y garantista de derechos, se encamina con nuevas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

y modernas reglas de juego que permiten dejar atrás caducas taras sociales, y enrumbarnos con nuevos objetivos tendientes a la consecución de un nuevo y mejor porvenir. Conforme al mandato constitucional, previsto en el artículo tres numeral uno, el Estado ecuatoriano tiene, entre otros, como primordiales deberes garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los deberes y derechos establecidos en la Constitución y en las leyes internacionales. El tercer eje de las enmiendas al Código de Trabajo habla de la modernización del sistema laboral, aquí se han incluido dos reformas relevantes. La primera, la voluntariedad en el pago de los décimos, segundo, se delega al Ministerio de Relaciones Laborales las competencias exclusivas en materia de seguridad y salud y la prevención de riesgos laborales. En referencia a la voluntariedad de la mensualización en el pago de los décimos, es importante dar el primer paso creando una cultura de ahorro, para ello motivar la disciplina del ahorro en la ciudadanía es muy fundamental. Como migrante por más de tres décadas fuera de la patria, reconozco la importancia de este principio de ahorro, principio que sirve para dinamizar desde la economía del hogar hasta los efectos proyectados en la economía del país; por ello el primer paso para iniciar con la cultura del ahorro es crear el compromiso personal de cada uno de nosotros, para que este ahorro mensual sea planificado y estructurado y así, no se convierta simplemente en un despilfarro de los décimos, como sucede lamentablemente con muchas familias ecuatorianas. El ahorro es la herramienta por excelencia para alcanzar metas; además algunos pequeños empresarios migrantes, que han retornado a la patria y que han empezado con su propio capital una pequeña empresa, me han manifestado que por ejemplo el mes de diciembre es financieramente devastador para ellos, puesto que tienen que disponer del doble de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

presupuesto para cubrir con sus nóminas y los décimos sueldos de diciembre. La política de protección también debe dirigirse a las personas que fortalecen a las pequeñas industrias y pequeñas empresas y, sobre todo, a los pequeños empresarios migrantes retornados que regresan a la patria cargados de esperanzas y con esta propuesta lo hace posible. Por eso goza de mi total apoyo y respaldo estas reformas al Código Laboral, y la modernización del sistema laboral es necesario, puesto que brinda la oportunidad de plantear igualdad de derechos para nuestros trabajadores y trabajadoras. Por ello este derecho adquirido que se traducen en los décimos sea de un derecho inagotable y, como tal, sean las y los trabajadores quienes decidan si desean recibirlo en forma mensualizada o acumulada, así su derecho será respetado. Para finalizar, simplemente recalcar que la política pública del Gobierno de la revolución ciudadana es asidua, permanente, perseverante y respetuosa de derechos. Esta nueva realidad solo refleja que junto pueblo y gobierno, gobierno y pueblo hemos avanzado hacia la modernización de la patria y hacia la modernización del trabajo. Muchas gracias, compañeros, y esperamos que esta tarde estas reformas que hemos presentado sean del agrado de toda la comunidad, de todo el pueblo trabajador ecuatoriano. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Andrés Páez. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAÉZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Para la historia este debate, dejar constancia de algunas precisiones. La primera es que cuando este tema se debatió en la Comisión, primero se dijo que las utilidades no eran un tema de carácter



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

laboral, y por ese motivo el proyecto de ley que limitaba las utilidades de los trabajadores de las telecomunicaciones fue enviado a otra Comisión. Luego vino esta iniciativa del Ejecutivo y ahí cambiaron de opinión, y dijeron que las utilidades sí son un tema laboral y que, además, había que limitarlas. Pero para limitarla se hizo una lectura incompleta del artículo respectivo de la Constitución, que claramente dice que la ley limitará las utilidades exclusivamente en el sector relacionado con la explotación de recursos no renovables, que no es el caso de las telecomunicaciones, y que no son los demás casos en los que con esta reforma se pretende hacer una limitación de esas utilidades; por lo tanto estamos ante un caso que es estrictamente inconstitucional, porque una ley secundaria no puede violar de la manera flagrante, como este proyecto viola, una disposición constitucional que restringe lo que la ley puede hacer en materia de limitación de utilidades. Y creo que es importante que el país entero conozca que se está legislando en franca contradicción con esa norma constitucional. También se comete otra inconstitucionalidad con el artículo trece del proyecto de ley, cuando se establece que una decisión del Ministro de Relaciones Laborales no puede ser sujeta de impugnación alguna, ni en la vía administrativa ni en la vía judicial, contradiciendo lo que la Constitución, en su artículo setenta y seis, establece y consagra en favor de los ciudadanos el principio del doble conforme, es decir que toda resolución que se dicte, por parte de una autoridad administrativa o de un juez, está necesariamente sujeta a un proceso de impugnación, porque ese es un derecho esencial vinculado con los principios fundamentales del debido proceso. Establecer que un día el Ministerio de Relaciones Laborales, vía acuerdo ministerial, disponga que se cobre una cantidad determinada en concepto de utilidades y que el afectado no pueda impugnar es absolutamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

inconstitucional, y así efectivamente aquí debe ser mencionado. Como es inconstitucional también que se pretenda hacer el cobro a particulares a través de la vía coactiva, cuando las normas del procedimiento civil y otros instrumentos consagran claramente, de que la coactiva es un mecanismo de cobro que tiene el Estado para cobrar acreencias de los particulares con el Estado, no de particulares con otros individuos, porque lo que una persona le debe a otro por utilidades no es una acreencia con el Estado, es una obligación de carácter laboral con otra persona natural, por lo tanto introducir ese procedimiento también es violatorio de normas constitucionales. Las brechas remunerativas, les pido que se fijen en el artículo dieciséis del proyecto, allí se establece una regla general para consagrar brechas remunerativas en general para todos los sectores de la producción, desconociendo que hay diferencias cualitativas y cuantitativas inexorables entre los diferentes estamentos que conforman la economía, por ejemplo no puede ser la misma utilidad la que produce el sector de la gran industria con lo que produce el sector artesanal en el país, pretender aplicar una regla que puede funcionar en la gran industria, al sector artesanal del Ecuador, en donde las utilidades van del dos al cinco por ciento, me parece que es una barbaridad porque es una brecha que es imposible de practicar en los hechos. Si se desconocen esas diferencias cualitativas y cuantitativas lo que se va a establecer es una regla que simplemente resultará en muchos casos inaplicable, máxime cuando se establece parámetros totalmente subjetivos como por ejemplo determinar el volumen de los activos, el volumen de los ingresos, el volumen de los egresos de una empresa, y para eso el Ministerio de Relaciones Laborales no solamente va a necesitar de un ejército de burócratas, sino además de mucho tiempo en gran parte de los sectores de la industria. Se dijo en la Comisión una

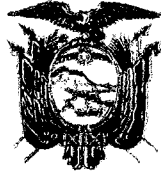


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

auténtica barbaridad, el contrato a prueba no es contrato, solamente es un período, confundiendo la naturaleza jurídica del vínculo con el plazo contractual. Hay contrato cuando dos personas se ponen de acuerdo, fijan una categoría ocupacional, determinan una remuneración y se establece el elemento de la subordinación, que es el característico de la relación laboral. En medio de ese vínculo jurídico se establece un plazo de duración de un contrato, que se lo llame período de inducción da lo mismo, pero el contrato a prueba es en sí mismo un contrato, pretender una estabilidad a la fuerza es contraproducente para los dos sectores que conforman la producción, empleadores y trabajadores que no son fuerzas divergentes sino, por el contrario, son dos elementos que comulgan en el mismo propósito de la producción y que no pueden existir el uno sin el otro. Estabilidad a la fuerza en ningún país ha funcionado y digo esto porque en el caso de los nuevos emprendimientos por ejemplo, como lo señalé en la Comisión, esto va a resultar una camisa de fuerza porque hay negocios, y ojalá así sean la mayoría, que en pocos días o en pocas semanas dan resultado, pero la inmensa mayoría de casos es que toma tiempo que un negocio vaya consolidándose y que pueda, en un momento determinado, permitir recuperar al menos la inversión y luego tener utilidades y eso no pasa en noventa días, en la inmensa mayoría de casos. Hacerlo de esta forma simplemente es obligar a que personas que contratan a otra a los ochenta días saben que en los diez días ya tendrán que desvincular a una persona, pagando una indemnización por despido intempestivo, es decir tres remuneraciones y en muchos casos decidirán mejor prescindir de esas personas para contratar a otras. ¿Quiénes pierden? Los trabajadores que se quedan sin empleo y los empleadores que han gastado ochenta y pico de días enseñándole, y tratando que esa persona se familiarice con las actividades de esa empresa. Este tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

estabilidad no funciona en ninguna sociedad del mundo y menos en el Ecuador, en donde hay una contracción del mercado laboral verdaderamente notable, porque para tomar este tipo de medidas hay que ver los otros factores que no constan en el proyecto de ley del Ejecutivo, cómo está compuesto el mercado laboral ecuatoriano, porque no se dice tampoco en el proyecto de ley ninguna medida, para dos reales situaciones que son lacerantes en materia laboral, una informalidad del cuarenta y siete por ciento y un desempleo abierto del siete por ciento en la economía, y que si es que ha habido una reducción del desempleo pues a todos nos satisface eso, pero hay que hacer una aclaración, cuando se crea burocracia se reduce ciertamente el desempleo, pero ese no es un empleo productivo, por lo tanto estadísticamente no se contabiliza para los fines de la producción como tal... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCAZAR ANDRÉS. ... Finalmente decir, señora Presidenta, que eso de la afiliación de las amas de casa es un propósito que todos aplaudimos, pero no tendrán la prestación más importante que es la prestación médica, tendrán cesantía solo si se afilian de manera voluntaria y tendrán jubilación, al menos después de veinte años de aprobada esta ley; si afiliamos ahora a una persona que tiene sesenta años de edad, tendrá que cumplir ochenta años de edad para poder acceder al beneficio de la jubilación. Toda esa casuística desgraciadamente ha estado por fuera de esta discusión y ojalá, para el informe de segundo debate, acojamos lo solicitado por las propias autoridades del IESS, que pidieron más tiempo para poder revisar incluso las cifras, a efectos de determinar si es que este proyecto de ley tiene o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

no sostenibilidad. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Compañera Presidenta, compañeros, compañeras asambleístas: Qué importante cerrar el Pleno de la Asamblea del dos mil catorce tratando uno de los temas fundamentales, trascendentales como es el proyecto de Ley de Justicia Laboral y Seguridad Social para las amas de casa. Mientras hay asambleístas que ahora sí quieren defender a los trabajadores cuando antes defendían la libertad del mercado, la flexibilización laboral, la precarización de los trabajadores, nosotros estamos defendiendo con derechos, con cambios progresistas, con democracia, libertad y dignidad para los trabajadores, pero sobre todo reconociendo y valorando el trabajo de las amas de casa. Estamos nosotros con este proyecto de ley poniéndonos a la vanguardia de la legislación laboral de Latinoamérica, estamos tutelando el trabajo porque todos los ecuatorianos y ecuatorianas queremos tener uno y trabajo con estabilidad, por eso estamos eliminando el contrato a plazo fijo para darle mayor seguridad jurídica al plazo, al de tipo indefinido. Seiscientos mil ecuatorianos y ecuatorianas están en este momento trabajando con contratos a plazo fijo, es decir cada año, cada dos años buscando un puesto de trabajo, un empleo. Nosotros creemos que la estabilidad tiene que garantizarse dando fuerza jurídica, por eso eliminamos ese tipo de contrato y estamos dando fuerza al de tipo indefinido, así garantizamos la estabilidad como también estamos eliminando otros tipos de contrato que no contribuyen a los nuevos tiempos, como es el contrato de enganche, un contrato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

precario, un contrato en desuso, un contrato que no favorece a la clase trabajadora, como también estamos eliminando el contrato de prueba. No es posible que la prueba sea hasta este momento un tipo, una modalidad de contrato, estamos nosotros planteando claramente, eliminando como una modalidad de contrato, como un tipo de contrato a la prueba y definiendo con claridad que es un período, que es un período de cualquier contrato laboral. Así estamos nosotros tutelando el derecho al trabajo, así estamos garantizando la estabilidad, pero estamos yendo mucho más que el FUT, que la Fenacle que, en el proyecto que presentaron ellos, planteaban la necesidad que sea excepcional el de plazo fijo, nosotros estamos eliminando. Además, estamos garantizando la estabilidad con el despido nulo, cuando se despida a un dirigente sindical, a una mujer embarazada, a un trabajador con discapacidad, con una acción ineficaz si eso ocurre por esa condición. Así estamos garantizando la estabilidad laboral, el derecho al trabajo que tienen los ecuatorianos y ecuatorianas. Y estamos amparados en la Constitución artículo tres veintiséis numeral uno, estamos amparados en la Carta de Organización de Estados Americanos, artículo veintiocho. Ahora sí, el vínculo laboral, la disolución del vínculo laboral depende únicamente de la voluntad del trabajador y solo por excepción la del empleador. Eso es trabajar con cambios progresistas en favor de los trabajadores. ¿Qué más estamos planteando aquí en este proyecto de ley? La equidad, una de las causas profundas para agudizar las inequidades, no solo en el Ecuador sino en la región, es la mala distribución del ingreso primario y eso se expresa en el salario como también se expresa en las utilidades. Aquí estamos planteando terminar con esa brecha salarial, no es posible que en el Ecuador un gerente general gane sesenta y tres veces que un trabajador que gana el salario básico. No es posible que un gerente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

área gane cuarenta y cuatro veces más que un trabajador que gana el salario básico, un director de área gana diecinueve veces que un trabajador que gana el salario básico. La rentabilidad, el éxito de una empresa no depende únicamente la lucidez de un gerente o del capital, depende también de los trabajadores, por eso nosotros estamos planteando que cada año el Ministerio de Trabajo asuma esa responsabilidad de establecer escalas y subescalas, para acortar esta brecha que agudiza la calidad de vida de los trabajadores. Sobre las utilidades, los trabajadores del sector privado tienen derecho a las utilidades, como establece la Constitución y como establece el Código del Trabajo, el actual artículo noventa y siete. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPAN FAUSTO: ... Estamos planteando un techo y ¿qué queremos poner con el excedente?, ¿qué estamos planteando con el excedente? Que vaya para mejorar los salarios de los trabajadores y una parte vaya para garantizar el seguro social para las amas de casa. Sí es posible, miremos las resoluciones del Consejo Nacional de Remuneraciones en el caso de los trabajadores de las telefónicas, donde establecieron que el salario mínimo de un trabajador en las telefonías es seiscientos veinticinco, sí se puede, antes ganaban cuatrocientos, quinientos hoy, a partir del dos mil quince, van a ganar seiscientos veinticinco. No estamos tomando una decisión arbitraria, lean el artículo ochenta y tres numeral quince de la Constitución, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

establece como un deber y una responsabilidad de los ecuatorianos aportar para la seguridad social, como un derecho universal de todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Pero sí es importante recoger, compañeros y compañeras, lo que plantearon la representante de la Asamblea Popular de Mujeres, que los empleadores también aporten para la seguridad social de ese ochenta y cinco por ciento, un porcentaje, como también otros trabajadores plantearon que el techo sea sobre el diez por ciento de lo que reciben del quince por ciento, y el cinco por ciento no topemos porque ese tiene un sentido que es las cargas familiares. Creo que es importante, compañeros de la Comisión, que recojamos esas observaciones y así todos sumemos para garantizar el derecho a las amas de casa a la seguridad social. En el país, dos millones trescientos mil ecuatorianos tienen derecho a las utilidades, que no les estamos negando, que no le estamos nosotros en este momento eliminando, estamos haciendo que puedan, ojala los dos millones trescientos mil, puedan recibir ocho mil ciento sesenta, hoy apenas mil trabajadores reciben entre un dólar y mil dólares por utilidades, dieciséis mil ochocientos setenta trabajadores reciben más ocho mil ciento sesenta. Estamos planteando la responsabilidad del Estado ecuatoriano, a través de su Ministerio rector, que pueda con capacidad coactiva exigir las utilidades, porque otra cosa que no se dicen es que hay empresas vinculadas que no estaban pagando utilidades a sus trabajadores. Hoy estamos nosotros reconociendo el derecho a los trabajadores que laboran en las empresas vinculadas; hoy estamos dando capacidad coactiva para que se exija y se vele a través del Ministerio de Trabajo las utilidades de todos los trabajadores. Eso es lo que estamos haciendo. Pero estamos yendo mucho más con este proyecto de ley, el seguro social para las amas de casa. Este es un esfuerzo que tenemos que tener todos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

hacer todos y todas. Miren en mil novecientos setenta y nueve el Ecuador... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ...suscribe el convenio para enfrentar la discriminación contra la mujer, y ahí establece ya el reconocimiento del trabajo de las amas de casa, han tenido que pasar treinta y cinco años para que podamos reconocer el trabajo de las amas de casa. Perdón para esas mujeres que no van a gozar de este derecho, pero decirles, a más del setenta y cinco por ciento de las mujeres que tienen este derecho, decirles que hoy tienen voluntad política porque hoy tienen un compañero Presidente de la República, Rafael Correa y una bancada de PAIS que vamos a hacer el esfuerzo, y vamos a no escatimar ningún esfuerzo para aprobar esta ley y así garantizar el seguro social para las amas de casa, una vejez digna ese es el compromiso que tenemos. Compañeros asambleístas, si por algo más podremos transcender en la historia será por establecer el derecho universal de la seguridad social para las amas de casa, para los trabajadores autónomos, por ahora marginados de la equidad y el derecho... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ...que todos decimos defender. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Kerlly Torres. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

LA ASAMBLEÍSTA TORRES CEDEÑO KERLLY. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano que hoy día con congratulación nos escucha debatir este importantísimo proyécto, para quienes somos parte de la revolución ciudadana. Este articulado que hemos propuesto, que fue la propuesta desde el Ejecutivo, y que contiene reformas que están encaminadas justamente a disminuir las inequidades que han existido durante tanto tiempo, entre los trabajadores y las trabajadoras del país, a lograr avances importantísimos para los trabajadores, pero sobre todo a reivindicar a los sectores más vulnerados, todo esto con cinco ejes que de manera puntual ya los expuso nuestra compañera Presidenta, y lo han mencionado los compañeros que me han precedido en la palabra. Debemos estar claros y claras que en este camino de buscar la ampliación de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, debemos enfocar la búsqueda de la equidad de los salarios, tal como lo establece este proyecto y tal como la Comisión de los Derechos Laborales y la Seguridad Social lo ha debatido de manera muy responsable. Vale citar como antecedentes la coherencia con la que ha actuado el compañero Presidente desde su inicio de gestión, cuando decretó que ningún funcionario podría ganar una remuneración más alta que la de él y, claro, pudiera pasarse alguno que otro caso que no hay que dejar de revisar, compañeros, pero hay que establecer de manera clara la postura y la convicción del líder de la revolución ciudadana de trabajar por la equidad, no ahora sino desde el principio del proyecto. También es importante establecer que fue este Gobierno el que estableció como política que para el término de este período, los trabajadores hayan alcanzado una remuneración cuatro veces más de lo que recibían en el año dos mil siete, al inicio de nuestro Gobierno; se aspira que para el dos mil diecisiete los trabajadores y trabajadoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ganen más de cuatrocientos dólares, y eso es una conquista sumamente grande porque es uno de los sueldos más altos de la región, a eso también debemos sumarle el mejoramiento de las condiciones de trabajo. En esa misma línea quiero también citar, como antecedente, la resolución que la ex Junta Bancaria decretó para que no haya un ejecutivo bancario que gane cuarenta veces más que el empleado que gane el sueldo más bajo. Creo que estos son antecedentes importantes de citarlos, para que se tenga claro las acciones coherentes que se ha tenido dentro de esta política solidaria, que es la esencia de este proyecto de revolución ciudadana, que siempre ha tratado de dignificar al ser humano, de valorar su trabajo y su es fuerza por encima del capital. Es precisamente con el artículo dieciséis de este proyecto de ley que podemos dar un gran paso para lograr esa equidad que estamos buscando, para dar ese gran paso que nos permita conseguir ese objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir de mejorar la calidad de vida de toda la población, y es también con este artículo que se determina el límite a las brechas remunerativas entre los más altos funcionarios de una empresa y los que menos ganan, cuando con la misma capacidad y dedicación también aportan al desarrollo de una empresa, y no solo de la empresa sino también del país. Quiero decirle, en referencia a la intervención del asambleísta Páez, que en el artículo trece se determina de manera clara que es impugnabile la orden del cobro del Ministerio de Trabajo, cuando esta declaración de utilidades sea fraudulenta, pero luego de que el empresario ha podido demostrar todo el proceso, o que ha agotado todas las instancias de defensa de las declaraciones que está haciendo, de manera que no estamos actuando de manera general, asambleísta Páez. También tener una estructura fuera del Ministerio de Trabajo sería duplicar el trabajo y dilatar a atención a los trabajadores. Creo que debemos estar claros y ser

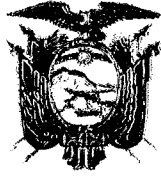


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

sinceros, ningún Gobierno y menos ningún Congreso anterior había tratado el tema de los trabajadores como lo ha hecho este Gobierno de la revolución ciudadana, y ya lo hemos demostrado, siempre actuaron privilegiando solamente a los grupos de élite, por eso es que se nos hace tan raro que ahora se pretenda aparecer, justamente desde ese sector, como los defensores de los trabajadores. Se ha dicho que aplicar esta ley es atentar contra la libre contratación privada, se ha dicho que es atentar contra los profesionales que pueden ganar lo que les quieran pagar de sueldo, en fin, se han dicho un montón de cosas que no demuestran más que lo que han hecho es lo que siempre hicieron: defender intereses de los altos empresarios mas no de los trabajadores que, en todo caso, para la revolución ciudadana sí son el eje fundamental. Quiero recalcar que en el tema de la equidad salarial se está poniendo de manera responsable un cálculo entre el límite máximo y mínimo que lo establecerá el Ministerio de Trabajo, y que se realizará en base a cuatro aspectos fundamentales, la naturaleza y el sector económico de la empresa, el volumen de los ingresos, de los gastos, de los costos y el tamaño de los activos de la empresa. El número de trabajadores y trabajadoras y los aspectos que considere el ministerio del Ramo; es decir, estamos siendo responsables, pueblo ecuatoriano, con lo que estamos planteando. Queremos, justamente, evitar que suceda lo que siempre sucede, que se eleven los sueldos los altos directivos y se pretenda con el fin de reducir de forma mañosa la utilidad de los trabajadores de una institución, ahí sí violentándoles el derecho. En el mismo sentido estamos buscando no solo equidad, sino también justicia con los trabajadores del país. Debemos estar conscientes que cuando se pagan sueldos bajos los únicos beneficiarios son los grandes empresarios, y de esa manera desconocen el verdadero valor del trabajo de los trabajadores. Es por eso, queridos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

compañeros y compañeras, trabajadores y trabajadoras, que les pido no nos dejemos engañar, debemos exigir que se valore nuestro trabajo en la medida del esfuerzo que se realiza, que se paguen sueldos justos y que no se pretenda que se siga trabajando en forma precaria, esperando que llegue el fin de año para pagar una utilidad enmascarada a los trabajadores cuando, en realidad, lo que se hace es una burla al no pagarles el sueldo que les corresponde. Ya han mencionado mis compañeros, uno de los ejes que para nosotros es el más significativo, por decirlo así: la reivindicación del trabajo del hogar, del aporte que han dado en el desarrollo económico esas invisibilizadas amas de casa, a las que nunca se les reconoció nada, fue justamente las acciones, fueron las acciones de este Gobierno las que han hecho que se reconozca de una manera digna a las trabajadoras del hogar. Recordemos que solo ganaban un sueldo de ochenta dólares y que, justamente, ahora esas mujeres tienen sueldo sus beneficios como horas extras, vacaciones, pero sobre todo un trato digno y un sueldo de trescientos cuarenta dólares, lo cual antes fue imposible soñar. En esta medida es importante que reconozcamos que este es un hecho verdaderamente revolucionario, que significa que este Gobierno, su legislación y sus políticas apuntan a la reivindicación del trabajo de las mujeres en la esfera privada. Que se pretende llegar a ese sueño de tener un Estado equitativo, igualitario y solidario. Creo que todo el Ecuador debe estar atento a la votación y al debate de este proyecto, porque quienes más se muestran como defensores de los trabajadores, tengo la plena seguridad que serán quienes se muestren como realmente son, diciendo no a este proyecto y ahí es importante que el pueblo ecuatoriano... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

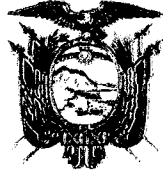
LA ASAMBLEÍSTA TORRES CEDEÑO KERLLY. ...tenga la claridad quienes sí estamos defendiendo verdaderamente a los trabajadores, a los obreros y a las amas de casa. Quiero, compañera Presidenta, perdóneme por el tiempo, creo que no alcanzaría, pero hacerle la sugerencia de que el segundo párrafo del artículo dieciséis sea mejorado en su redacción, que haré llegar por escrito, el fondo es el mismo, pero solamente ampliar la redacción lamentablemente el tiempo no me permite. Y también quiero, compañera Presidenta, que me permita terminar mi intervención deseando que el dos mil quince sea un año muchísimo mejor para todos, decirles a los compañeros de la revolución ciudadana que pese a que muchos se alegran... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA TORRES CEDEÑO KERLLY. ...de la anticipación de lo duro que será este año, estoy segura que entre todos, como siempre, vamos a sacar adelante el país. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Son revolucionarios, son los más modernos, son visionarios y no obstante repiten las palabras del pasado una y otra vez, pero no del pasado reciente, señora Presidenta, de mil novecientos setenta y dos y no de un gobierno democrático sino de un gobierno dictatorial, el general Guillermo Rodríguez Lara mediante Decreto Supremo, expedido el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos decía lo siguiente: "Considerando: Que el Código del Trabajo, en su artículo noventa y seis, establece la obligación de los patrones de entregar a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

trabajadores el quince por ciento de las utilidades líquidas que obtengan anualmente; Que en virtud del sistema legal establecido hay trabajadores que reciben por tal concepto cantidades que no guardan relación con los salarios medios que percibe el trabajador ecuatoriano, lo que evidencia que en la práctica esta norma ha dado lugar a la existencia de un grupo privilegiado, contrariando así el objetivo fundamental de la ley y del derecho laboral que es el de proteger a todos los ciudadanos y trabajadores por igual; Que es un imperativo del Gobierno Nacionalista y, subrayo, revolucionario, eliminar situaciones de privilegio mediante una justa limitación y un reparto racionalizado del porcentaje de utilidades de las empresas; Que las utilidades de las empresas por provenir, entre otros factores, de las condiciones económicas generales del país y en algunos casos del aprovechamiento de los recursos naturales que son patrimonio del Estado, deben canalizarse y redistribuirse en beneficio de las mayorías nacionales; y, en consecuencia...”. ¿Saben lo que hizo el general Rodríguez? Les cuento. Creó una cuenta de excedente de utilidades y limitó el pago de utilidades de los trabajadores al cuarenta por ciento, de manera general, y al veinte por ciento en lo que se refiere a las cargas, y el resto iba a una cuenta en el Banco Central del Ecuador, en el Banco Central del Ecuador. Ustedes están haciendo hoy, el dos mil catorce, lo mismo que hizo el general Rodríguez Lara en mil novecientos setenta y dos, hace cuarenta y dos años, y con las mismas razones, y con las mismas razones. Cuando se discutió este tema luego y se produjo la reforma de mil novecientos noventa y cuatro, el razonamiento que usó el Legislador de mil novecientos noventa y cuatro para eliminar el excedente, la cuenta de excedente y obligaciones era el siguiente. Leo el proyecto de ley que finalmente fue aprobado por el Pleno de las Comisiones Legislativas. A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

ver, “El mismo Código del Trabajo, decía el proyecto de ley de mil novecientos noventa y cuatro que es el que está en vigencia ahora, establece el rubro excedente de utilidades, el que se define como el monto que quedare luego de realizar el reparto en la cuantía y forma antes establecida, dicho monto los empleadores están obligados a depositarlo en el Banco Central en una cuenta especial denominada, -como ya se indicó- Excedente de Utilidades, -que, como dije antes, la creó el general Rodríguez- del cual el Banco debe distribuir y entregar a algunas entidades públicas para las finalidades de capacitación profesional, saneamiento ambiental, programas de vivienda, ayuda a la niñez desvalida, etcétera. Demás está decir, decía el Legislador de mil novecientos noventa y cuatro, que en la práctica no se han cumplido de manera eficiente estas disposiciones de ley, pasando a convertirse más bien en patrimonio del Banco, desnaturalizándose la disposición constitucional antes indicada”. Y ¿qué dice la Constitución de la República actualmente? Lo ha dicho ya el asambleísta Páez, pero quisiera mencionarla textualmente. En el artículo trescientos veintiocho de la Constitución, el último inciso dice lo siguiente, la Constitución vigente, la del dos mil ocho: “Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley”. Es decir, de acuerdo a la Constitución, y lo ha dicho bien el asambleísta Páez, solo cabe la limitación en las empresas en las cuales se realicen explotación de recursos no renovables. Y esa es la Constitución que hicieron ustedes,

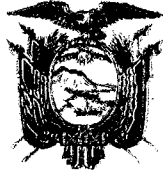


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

¿qué pasa, les incomoda después de ocho años la Constitución, les estorbó? Era que piensen, pues, esto cuando hicieron la Constitución y no ponerlo, pero si lo pusieron respeten, respeten la Constitución al menos mientras no se reforme. Quiero analizar también, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea, otros temas que se han dicho esta tarde. El tema de la vinculación, establecer la vinculación como un tema de hilo conductual en términos de utilidades es una tontería, porque lo que ocurre en la práctica, y lo sabemos aquellos que hemos pagado salarios a lo largo de la vida y hemos generado fuentes de empleo, el negocio funciona así, ustedes tienen una empresa que tienen que comprar papel, por ponerles un ejemplo, le están pagando a la importadora de papel, estoy hablando figurativamente, entonces la empresa hace esa reflexión, “oye, cuánto me cuesta montarme la empresa de papel para poder reducir mis costos, me cuesta diez, cuánto me cuesta la utilidad de los que me venden el papel, veinte; entonces me ahorro diez, me creo la empresa, ¿qué es lo que hago? Nuevas fuentes de trabajo, redistribuyo las utilidades, reinvierto las utilidades, creo una nueva empresa, en esa empresa, ¿qué es lo que hago? Contrato trabajadores, esos trabajadores tienen que trabajar para una entidad autónoma que es la empresa y generar sus propias utilidades, y esas utilidades ser repartidas si las hay o sino no porque, de lo contrario, estarían castigando con trabajadores ineficientes a los trabajadores eficientes de otra empresa. Eso es lo que están haciendo. El tema de la seguridad social, señores, yo no tendría calidad moral, calidad moral para proponer una reforma a la Ley del Seguro Social, sin antes auditar la administración del Seguro Social del economista Ramiro González, no tendría calidad moral. Pidan en la Comisión de Fiscalización el informe de la entonces Secretaría de Transparencia, respecto de las irregularidades en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

contratación de medicamentos en el Seguro Social. Ahí está la plata que le está faltando al Seguro Social y, como le falta plata al Seguro Social, entonces ahora quieren, bajo la ficción de la afiliación universal, crear una cosa que es absolutamente gris, y es la afiliación de las amas de casa. Señores, las amas de casas se van a afiliar voluntariamente si quieren, y de todos modos van a tener que sacar de su plata para afiliarse y no van a poder recibir prestaciones médicas, que es para lo que se afiliaría uno de manera inmediata, porque de lo contrario tiene que esperar a jubilarse y no reciben prestaciones, no porque no sean afiliados como los demás, porque ningún afiliado al IESS recibe prestaciones normales, porque el IESS tiene una deficiencia en prestación en servicios médicos. ¿Por qué?, porque se robaron la plata. Otra cosa que quiero decirles es el tema relacionado con la estabilidad laboral. Señores, si ustedes eliminan el contrato a tiempo fijo, los primeros perjudicados van a ser, y reflexionen con calma, los contratistas públicos, es decir aquellos que les contratan para hacer una obra por un período de tiempo determinado, terminada la obra se tienen que liquidar los trabajadores porque se construyó la represa, porque se construyó la carretera, se construyó el puente, ¿qué me hago con el excedente de trabajadores que no los puedo sostener? Aquí no se trata de no crear fuentes de trabajo, les repito, aquellos que hemos generado durante la vida fuentes de trabajo y hemos pagado salarios, sabemos la responsabilidad que eso implica, pero se trata de hacerlo con responsabilidad, se trata de no mentirle al pueblo ecuatoriano, de decirle la verdad. De eso se trata, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Bairon Valle. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. Gracias, compañera Presidenta por concederme la palabra. Compañeros asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: No puedo empezar esta intervención sin dejar de reconocer y ratificar el compromiso que tiene este Gobierno, y sobre todo la visión que ha generado de ser el Gobierno de los trabajadores. Como muestra fehaciente de ese propósito están precisamente los mandatos dos, cuatro y ocho, que acabaron con una gran cantidad de prácticas indecorosas, vergonzosas, que iban en desmedro de los trabajadores ecuatorianos y ecuatorianas. Sí, ese es el propósito de este Gobierno, quienes nos encontramos aquí representando a Alianza PAIS no tenemos otro propósito, sino el mismo que tiene el compañero Presidente al frente del Gobierno Nacional. ¿Por qué la reforma al Código del Trabajo? Porque las políticas neoliberales que reinaban en el viejo Ecuador que antecedió a la revolución ciudadana, impusieron características y definiciones de la estabilidad laboral, como perjudicial para la productividad de las empresas, a favor de la flexibilidad laboral. El trabajador ecuatoriano abandonado por gobiernos antipopulares, fue impávido espectador de las nuevas relaciones que imperaban en el sector laboral, y que acabaron con grandes conquistas y reivindicaciones de la lucha trabajadora de años y años por mejores condiciones y mejores beneficios. Mujeres embarazadas, personas con discapacidades, personas discriminadas por su orientación sexual, trabajadores separados por buscar la organización sindical, fueron víctimas de causales de despidos irrisorios, atentatorios a uno de los derechos fundamentales para el desarrollo y dignificación del ser humano en la sociedad, que es el derecho al trabajo. ¿Dónde estaban los que hoy alzan la voz en presunta defensa de los trabajadores, cuando una mujer era despedida por el natural y humano derecho a salir embarazada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cuando ese porcentaje cada vez menor, de una clase empresarial irresponsable, en contubernio con gobiernos y gobiernos neoliberales, irrespetaba al trabajador imponiéndoles políticas y leyes que celebraban la tercerización laboral, como la salida al desempleo, eximiéndola de toda responsabilidad con el empleado en materia de seguridad social, sin derecho a reclamo por indemnizaciones justas y en condiciones de trabajo precarias, dónde estaban? La Constitución, aprobada mayoritariamente en el año dos mil ocho, establece en su artículo treinta y tres, que el trabajo es un derecho económico, fuente de realización y base de la economía e impulsa la productividad, como lo dice en el artículo doscientos ochenta y cuatro numeral seis, con respecto a los derechos laborales. El enfoque del trabajo a corto plazo generó su mercantilización, despojándolo de su carácter humano y de trascendencia del individuo en la sociedad. Estas reformas por la justicia laboral, entregada por el Gobierno Nacional el pasado e histórico quince de noviembre, buscan en su primer eje, precisamente garantizar la estabilidad laboral anteponiendo el ser humano al capital. La eliminación del contrato a plazo fijo obedece a la necesidad de terminar con una modalidad, que no tiene otro propósito que atentar con la estabilidad laboral. La implementación de la contratación por tiempo indefinido, como la modalidad que imperará, es un gran avance laboral en el objetivo por consagrar la progresividad de los derechos de los trabajadores. Y en esto, señor asambleísta Aguilar, que usted se refería a este tema, la reforma también establece con claridad, y escuche bien, para que se encuentren en vigencia los contratos a sueldo, a jornal, de temporada, eventual, ocasional, en participación y mixto, de grupo o por equipo, por obra cierta, por tarea y los de aprendizaje, esos contratos siguen vigentes, señor asambleísta Aguilar. No le mintamos al pueblo ecuatoriano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

Reemplazar el contrato de prueba por período de prueba, y en esto, compañera Betty Carrillo, por favor, quiero hacer una, para que modifiquemos el artículo cuatro, el literal d) eliminar la frase que dice: “Los contratos a prueba”, y para guardar coherencia con el cambio del proyecto de contratación, y establecer más bien el período de prueba, compañera Betty Carrillo, por favor. Se ha eliminado el contrato de servicio doméstico, porque la Constitución de la República lo reconoce como trabajo de autosustento y cuidado humano, incorpora la figura del despido ineficaz para mujer en estado de embarazo, para trabajadores miembros de las directivas de una organización sindical, sin que esta incorporación sirva de pretexto para que los caciques y dirigentes eternos de los sindicatos, hagan uso de la norma para sus beneficios personales. Pueblo ecuatoriano, prohibido olvidar, que el Gobierno de la revolución ciudadana fue el que eliminó la tercerización. Prohibido olvidar que el Gobierno de la revolución ciudadana exigió la afiliación a la seguridad social, de miles y miles de trabajadores que se les irrespetaba este derecho. La reforma por la justicia laboral respetará conquistas laborales históricas, como las cuarenta horas de trabajo semanales, la protección a las mujeres embarazadas, el derecho a la huelga, el descanso de los dos días consecutivos obligatorios, por citar los más relevantes. El proyecto reformatorio al Código del Trabajo, deberá cumplir con los objetivos de la nueva patria, garantizará el acceso al trabajo como un derecho humano al pueblo ecuatoriano. Nos debe permitir pasar de la retórica a la implementación de políticas reales de estabilidad laboral. Muchísimas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Fausto Cayambe. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. En su intervención dejaba algunas dudas que me parece sumamente importante aclarar, sobre el tema de la salud. El artículo tres sesenta y nueve de la Constitución, establece claramente que las prestaciones de salud, de las contingencias de enfermedad y maternidad, se brindará a través de la Red Pública Integral de Salud. No hay que mentirle a la gente, a la ciudadanía, nosotros estamos planteando con esta ley, garantizarles servicios, prestaciones previsionales, en caso de jubilación por edad, muerte o invalidez, y el sistema nacional de salud pública tiene que garantizar medicamentos, como también la atención en el caso de enfermedad y maternidad. Así establece la Constitución. Miren, en cuanto al presupuesto de seguridad social, en el dos mil once, el Estado ecuatoriano, el Gobierno Nacional entregó ochocientos veintisiete millones de dólares. En el dos mil doce, mil treinta y nueve millones de dólares, en el dos mil trece, novecientos ochenta y nueve millones de dólares, en el dos mil catorce, mil doscientos dieciséis millones de dólares y está presupuestado para el dos mil quince, mil quinientos cuarenta millones de dólares. No podemos mentir a la gente, aquí el Estado ecuatoriano está asumiendo con responsabilidad tanto en la salud como también la seguridad social. Decirles a los jubilados, a los más de cuatrocientos mil jubilados, que no se ha retrasado un solo día el IESS en pagar su pensión jubilar, y no lo vamos a hacer, pero sí con decisión política, vamos a brindarles una vejez digna a cerca de un millón ochocientas mil familias de casa, que no solo dinamizan la economía familiar, sino la economía del país. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Raúl Patiño. -----

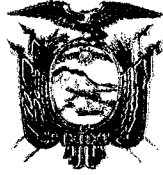


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. Cómo ha cambiado la vida, ¿no? Ned Ludd y centenares de obreros ingleses, a punta de hacha, martillos y palas, destruían las nuevas fábricas, las hacían pedazos y las incendiaban, por allá por mil setecientos setenta, porque pensaban esos obreros, los primeros obreros del mundo, que les estaban las máquinas quitando trabajo a ellos, y solo hace doscientos años, la ley establecía un salario máximo. Eso significa que el obrero que se atrevía a recibir un salario un poquito mayor del máximo, lo metían once días preso, y al empleador que se le ocurría pagar un poquito más del salario máximo, lo metían veintiún días preso. De esa manera la ley permitía una acumulación originaria del capital extraordinaria, no había seguridad social, trabajador herido, trabajador ido; trabajador muerto, trabajador enterrado. No existía la posibilidad de que tú puedas acudir a defender tus derechos a la salud, a la seguridad social. La gente trabajaba catorce o dieciséis horas. La pregunta es, ¿por qué este cambio radical y absoluto doscientos años después? La razón es muy obvia, el Estado, el Estado hace doscientos años respondía a estos nuevos patronos, a los dueños de las empresas industriales nuevas de Europa. Y por qué entonces, cómo explicas, que doscientos años después, se haga una ley tan revolucionaria que en la historia de este país se hizo, ni siquiera similar y ni siquiera ustedes, los de oposición, se atreven a decir que no es justa. No he escuchado a uno solo, uno solo de ustedes, que diga que esta ley no es justa, que no recoge el derecho de las mujeres que trabajan desde los veinte años hasta los setenta años, cincuenta años haciendo ocho labores, ocho, cincuenta años, lavando, planchando, cocinando, limpiando, pero no solo esas cuatro tareas, educando, orientando, aconsejando, formando a nuestros hijos, ¿Quién de ustedes se atrevió a cuestionar la justicia de esta ley? Lo que dicen es no estoy muy seguro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

de los cálculos, no estoy muy de acuerdo en reformar las utilidades, pero no he escuchado a uno solo, uno solo de ustedes, de oposición, que diga que esta ley es injusta. ¿Por qué? Porque, evidentemente, como el Estado durante décadas ha estado en servicio de la patronal, nunca hicieron una ley a favor de los trabajadores. No es que a mí me contaron pues, toda mi vida he sido defensor de los trabajadores, y jamás olvidaré, en mil novecientos ochenta y tres encontré una fábrica de un dueño de un banco, que tenía ochenta y dos obreras, todas mujeres, un millonario dueño de un banco, que no le pagaba ni siquiera el salario mínimo a las trabajadoras. Por supuesto, conforme a la ley hicimos la huelga, nos dio bala desde la ría Guayas, y solo cuando hubo un cortocircuito y tenía en peligro su producción, cedió y tuvo que reconocer el derecho de los trabajadores. Cómo así entonces ahora, el Gobierno y la Asamblea está haciendo una ley que para comenzar, creo que Betty y los demás asambleístas han hablado de siete grandes cambios, pero yo me permito mencionar dos fundamentales: el uno, la estabilidad, todos los trabajadores que nos escuchan saben la angustia que representa cuando llega noviembre y diciembre, no importa si tienes diez años, si tienes quince, si tienes veinticuatro años, siempre la angustia en Navidad es me renovarán el contrato a partir de enero, no importa que sea un excelente trabajador, había la posibilidad arbitraria, abusiva de que un empleador podía decirle a un trabajador después de veintitrés años, porque no tenga la jubilación patronal, ya a partir de enero no trabajas, ¿alguna razón? Ninguna, porque me da la gana, arbitrariamente, abusivamente no renovaban los contratos. Ahora si un trabajador no cumple, tú puedes acudir ante la autoridad y decir ese señor viene cuando le da la gana, falta cuando le da la gana, no cumple sus funciones y puedes sacarle visto bueno, no alcahuetemos la vagancia ni la ineficiencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

pero lo que tú no puedes es arbitrariamente a una persona que ha trabajado veintidós años en una empresa, como se acerca su jubilación, botarlo. Eso es lo que se acaba, se acaba la arbitrariedad, ese es el primer punto, pues, de los tantos que ha explicado toda la Comisión que ha hecho un excelente trabajo. Pero el segundo punto, para mí es trascendental, alguna gente no ha visto los datos, pues. En Esmeraldas son setenta y seis mil, en Azuay son sesenta y ocho mil, en Pichincha son trescientos diecinueve mil, en Guayas son cuatrocientos noventa y dos mil, solo en Guayaquil son trescientos mil, solo en la parroquia Febres Cordero y Ximena son ciento veintiséis mil amas de casa, que hacen ocho tareas toda su vida y no tienen jubilación, no tienen pensión de incapacidad, no tienen protección, y a los ochenta años tienen que vivir de la solidaridad familiar. Por eso es evidente que todos estamos aquí celebrando, celebrando que pese a que puede haber cualquier error, estamos haciendo, por primera vez en la historia, justicia con esas trabajadoras no remuneradas del hogar, con esas amas de casa y, por eso, los ecuatorianos tenemos que sentirnos orgullosos, orgullosos de que esta revolución a un millón setecientas cincuenta y un mil amas de casa les dice, si usted aporta aunque sea dos dólares, aunque sea nueve dólares, aunque sea dieciocho dólares, usted por lo menos puede tener una pensión de setenta y siete, de ciento diez, de ciento sesenta dólares, que le permite tener una vejez con dignidad, que no tenga que poner la mano como mendiga, cuando trabajó cincuenta años o cuarenta o treinta. Más justo, imposible. Hacer justicia con nuestras madres, con nuestras tías, con nuestras abuelas, que tengan derecho a que si se mueren, sus viudas tenga una pensión, que sus hijos tengan una pensión de orfandad, que si además no tengan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

que llegar donde el chulquero, para que preste plata para enterrarlo, o sea, hay en esta ley tantas disposiciones que recogen la indignación... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. ...de las amas de casa, de verse que entregaron su vida y que a los setenta años tiene que esperar si un hijo, si un sobrino, si un ahijado es solidario con ellas, cuando ellas trabajaron toda su vida. Yo coincido con algunos asambleístas que han sugerido cosas para mejorar la ley, pero gracias a que esta es una ley que por su peso hace justicia, no encontré un solo asambleísta que diga que esta ley no hace justicia, aunque se puede mejorar en el segundo debate, como estamos haciendo sugerencias en el primer debate. Por ello, termino expresando mi emoción, mi agradecimiento, porque la pura verdad es que algunos asambleístas le pedimos esta ley al presidente Correa, y le dijimos: Presidente, esa propuesta que le hemos hecho a la gente, es lo que más motiva y apasiona a la gente en los barrios. Y el Presidente nos dijo, la voy a presentar cuando tenga los recursos y los estudios que me permitan que eso sea vigente, y cuando discutimos sobre esta ley... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. Gracias. Tanto con el Presidente, como en ese tiempo "Corcho" Cordero, dijimos no podemos hacer una afiliación gratuita, porque eso sería demagógica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

cuando tengamos los estudios, que digamos, a ver, con tanto reciben tanto, ahí sí, va a ser una ley viable, no podemos menos que dejar de reconocer, por lo menos que reconocer, que Correa actuó, que el Presidente actuó con responsabilidad, y aunque se demoró unos años después de los estudios, y presentó un proyecto que va a ser historia. Y por último no todo el mundo se va a afiliarse... -----

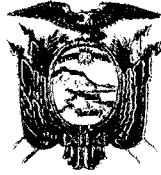
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PATIÑO AROCA RAÚL. ...un millón quinientos mil, podrán ser el próximo año cien mil. Treinta segundos. Cincuenta mil, doscientos mil porque no es cierto, como dicen algunos, un millón setecientos mil, no, el próximo año pueden ser cien, doscientos, trescientos, y poco a poco irán incorporándose e irán disfrutando de lo que esta ley hace justicia. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Suspendemos la sesión, será convocada oportunamente a través de sus correos electrónicos. Muchas gracias. Deseémonos entre todos, pues, un buen inicio de año dos mil quince para los asambleístas y para todas las familias de los asambleístas. Felicidades a todos y a todas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Para la quema de un monigote, en las afueras del Palacio Legislativo, todas y todos invitados. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 308

IX

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las dieciocho horas veintisiete minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/emmm.